BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Viernes 18 de Diciembre de 1925

Año XXXIII. — Núm. 9513

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

Dirección de Instrucción Pública

Dirección Administrativa

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

Ministerio de Guerra—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Ministerio de Obras Públicas—

Ministerio de Agricultura—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Dejando sin efecto y llamando a nueva licitación para el arrendamiento de terreno para elevadores de granos en la IV Dársena del Nuevo Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1925.

D. N.° 2313. 308.-Visto la nota de la Comisión Permanente de Elevadores de Granos, en la que da cuenta del resultado de la licitación llevada a cabo el 26 de Noviembre último para la adjudicación de lotes de terreno en la Cuarta Dársena de Puerto Nuevo, con destino a la construcción de dichos Elevadores; y atento las razones en que se funda,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.° Déjase sin efecto la licitación llevada a cabo por la Comisión Permanente de Elevadores de Granos, con el objeto expresado en el preámbulo.

Art. 2.° Llámase a nueva licitación por el término de quince días para la adjudicación en arrendamiento de los lotes de terreno situados en la Cuarta Dársena del Nuevo Puerto de la Capital, para la instalación de Elevadores de Granos, con arreglo a las bases y pliegos de condiciones que se aprueba, con las aclaraciones hechas por la Comisión

Art. 3.° Mantiénese la disposición del artículo 3.° del Decreto de 22 de Octubre de 1925.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese y pase a la Comisión de Elevadores de Granos, a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Asociación "Unión Israelita Besarabia". — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, 1o. de Diciembre de 1925.

823. U. 11|925. — Vistos: el pedido que motiva estas actuaciones y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que los fines que se propone la asociación recurrente se hallan comprendidos en lo dispuesto por el Inc. 5o. del Art. 33 del Código Civil, y que sus Estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Concédese personería jurídica a la asociación "Unión Israelita Besarabia", constituída en esta Capital el 10 de Septiembre de 1916, y apruébanse sus Estatutos de fs. catorce (14) a diez y siete (17), con las modificaciones de fs. veintiséis (26) a veintisiete (27); entendiéndose que las convocatorias a asambleas deberán publicarse en el "Boletín Oficial".

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Sociedad Anónima "Quebrachales y Estancias de Puerto Galileo". — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 1o. de Diciembre de 1925.

824. G. 1|925. — Vistos: que la sociedad anónima "Quebrachales y Estancias de Puerto Galileo" en la asamblea extraordinaria debidamente celebrada el 31 de Julio de 1925 resolvió, por unanimidad, su liquidación y disolución anticipada, por no poder llenar los fines de su creación; y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Derógase el decreto de 11 de Mayo de 1906 por el que se autorizaba el funcionamiento de la sociedad anónima "Quebrachales y Estancias de Puerto Galileo", constituída en esta Capital el 20 de Marzo del mismo año.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Sociedad Anónima "Cooperativa Lecheros Unidos". — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 1o. de Diciembre de 1925.

825. C. 591|909. — Vistos: que la sociedad anónima "Cooperativa Lecheros Unidos" no ha demostrado, desde 1914, el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, resultando de las averiguaciones practicadas por la Policía de la Capital, que dicha sociedad fué disuelta hace ocho años aproximadamente, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Derógase el decreto de 23 de Noviembre de 1908 por el que se autorizaba el funcionamiento de la sociedad anónima "Cooperativa Lecheros Unidos", constituída en esta Capital el 20 de Marzo del mismo año.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Quehué (Pampa). — Se nombra Juez titular, al Sr. Leandro Gómez.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1925.

— 826 —

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase Juez de Paz, y Encargado del Registro Civil, titular, de Quehué (Pampa), al Sr. Leandro Gómez.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Colonia Popular (Chaco). — Se nombra Juez titular, al Sr. Domingo C. Delfino.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1925.

— 827 —

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Colonia Popular (Chaco), al Sr. Domingo C. Delfino.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de la Colonia Santa María (Pampa). — Se traslada el asiento a la Estación Unanué (F. C. S.).

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1925.

828. G. 1025.925.—Vistos: la solicitud de traslado del asiento del Juzgado de Paz de Colonia Santa María, fundado en que ha sido pedido el desalojo del local que ocupa actualmente y no hay otro local donde instalarlo en esa Colonia, habiéndose ofrecido gratuitamente un edificio en la Estación Unanué, dentro de la jurisdicción del Juzgado, para su funcionamiento; y de acuerdo con los precedentes informes de la Gobernación de la Pampa y del señor Juez Letrado, Dr. Sourrouille,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Trasládase el asiento del Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de la Colonia Santa María—Territorio de la Pampa—a la Estación Unanué (F. C. S.).

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Fábrica de Papel "Casati" de San Nicolás. — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1925.

829. F. 35|925. — Vistos: que la sociedad anónima "Fábrica de Papel "Casati" de San Nicolás" en la asamblea extraordinaria debidamente celebrada el 18 de Noviembre de 1925, se resolvió, por unanimidad, su disolución y liquidación anticipada por no poder llenar los fines de su creación, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Derógase el decreto de 23 de Junio de 1910 por el que se autorizaba el funcionamiento de la sociedad anónima "Fábrica de Papel "Casati" de San Nicolás", constituída en esta Capital el 21 de Mayo de ese año.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Registro de la Propiedad. — Concediendo licencia al 2o. Jefe de la Sección Propiedades e Hipotecas, Dr. Julio I. Lezana.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1925.

830. R. 272. — De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9o. del Acuerdo de 16 de Enero de 1913; atento los certificados médicos que se adjuntan y lo informado por el Registro de la Propiedad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de cuarenta y cinco días al 2o. Jefe de la Sección Propiedades e Hipotecas de dicho Registro, Dr. Julio I. Lezana.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Compañía Nacional "Graneros Modelo". — Se aprueba reforma de Estatutos.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1925.

831. G. 26|925. — Vistos: que la presentación de la sociedad Compañía Nacional "Graneros Modelo" en que da cuenta de haber incurrido en error al transcribir en su escrito de fs. treinta y ocho vuelta (38 vta.) el Art. 3o. sancionado por asamblea celebrada el 30 de Septiembre último, que fué aprobado por decreto de 24 de Noviembre ppdo.; y el dictamen precedente de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1. — Declárase que el texto del nuevo Art. 3o. de los Estatutos de la sociedad anónima Compañía Nacional "Graneros Modelo", de conformidad con la reforma introducida por la asamblea de 20 de Septiembre ppdo., es el que figura a fs. cuarenta y tres (43).

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio a los efectos ordenados en el decreto de 24 de Noviembre último—fs. 40—y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Centro Capitanes de Ultramar. — Se aprueban reformas de Estatutos

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1925.

832. C. 145|925. — Vistos: que las reformas de los Estatutos de la asociación recurrente han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébanse las reformas de fs. ochenta (80) y ochenta y una (81) introducidas en los Estatutos de la asociación "Centro Capitanes de Ultramar" por la asamblea realizada el 13 de Abril último.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez". — Se nombra Médico, al Dr. Jorge Rojas Silveyra.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1925.

833. C. 2031. — Visto: atento la propuesta que formula la Comisión de Superintendencia de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", Instituto Tutelar y Patronato de Menores,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase Médico de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", al Dr. Jorge Rojas Silveyra, en reemplazo del Dr. Ernesto Gómez, que renunció.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez". — Nombramiento de personal

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1925.

834. C. 2029. — Vistos: atento las propuestas que formula la Comisión de Superintendencia de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", Instituto Tutelar y Patronato de Menores,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase en la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez": Prefecto, en reemplazo de D. Esteban M. Peralta, que renunció, al actual Ecónomo, Sr. Alfredo C. Varando; Ecónomo, en lugar de éste, al actual Auxiliar, Sr. Emilio Simiz; Auxiliar, en sustitución de Simiz, al actual Guardián, D. Francisco Cucaressi; Encargado de Estadística, en reemplazo de D. Felipe Leiva, que fué declarado cesante, al actual Escribiente, D. Humberto Bertolotti, y Escribiente, en lugar de éste, al actual Auxiliar, D. Carlos B. Arnold.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Bonpland (Misiones). — Se nombra Juez titular, al Sr. Baldomero Ramallo.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1925.

835. G. 1059. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Misiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Bonpland (Misiones), al Sr. Baldomero Ramallo, con antigüedad del 25 de Noviembre último.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Tierra del Fuego. — Concediendo licencia al Guardia 3o. Juan Masciocchi.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1925.

836. C. 2050. — Vistos: el pedido de licencia que se adjunta y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 96 de la Ley No. 4031,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Concédese licencia por el tiempo que permanezca bajo banderas, con goce de la mitad del sueldo, al Guardia 3o. de la Cárcel de Tierra del Fuego, Juan Masciocchi.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Asociación Española de Socorros Mutuos de Formosa. — Se le concede personería jurídisa.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1925.

837. E. 35|925. — Vistos: el pedido de personería jurídica para la "Asociación Española de Socorros Mutuos de Formosa" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del Inc. 5o. del Art. 33 del Código Civil y que sus Estatutos se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Concédese personería jurídica a la "Asociación Española de Socorros Mutuos de Formosa", constituída en la Capital del Territorio de Formosa el 11 de Octubre de 1925, y apruébanse sus Estatutos de fs. siete (7) a nueve (9).

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Asociación de Entraineurs y Jockeys del Turf Argentino. — Se aprueban reformas de Estatutos.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1925.

858. E. 30|925. — Vistos: que las reformas cuya aprobación se solicita han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébanse, en la forma de fs. treinta y cuatro (34) y con la salvedad de fs. treinta y siete (37), las modificaciones introducidas en los Estatutos de la "Asociación de Entraineurs y Jockeys del Turf Argentino", por la asamblea realizada el 2 de Septiembre de 1925.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Dirección de Instrucción Pública

Colegio Nacional Mariano Moreno.—Prórroga de licencia

Buenos Aires, 1o. de Diciembre de 1925.

4603. Exp. 1a. 121. — Visto este expediente; atento los informes producidos, y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Prorrógase por el término de 38 días, treinta con goce de sueldo, y el resto sin él, la licencia acordada el 30 de Septiembre último, a la profesora de Idiomas Extranjeros (12 horas) del Colegio Nacional Mariano Moreno, Sra. Emma F. de Chiappe, debiendo reemplazarla los propuestos, Sras. Cristina R. de Sarcoma, Marión G. de Murray y Sr. Sebastián Geoffrey Smith, en cuatro horas cada uno, quienes serán remunerados, los primeros treinta días, con fondos de la partida destinada a pago de suplentes, y el resto, con el sueldo de la titular; pero únicamenveno, Sra. Emma F. de Chiappe, debienras) del Colegio Nacional Mariano Mote en dos horas, la Sra. de Sarcoma, por completar tareas con esta sustitución.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Maestras de Corrientes. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1925.

4604. 2a. 55. — Visto este expediente y a fin de regularizar la situación de los profesores que vienen sustituyendo desde comienzos del presente curso escolar, a la Vicedirectora y Profesora de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, Sra. María S. G. de Guastavino, que se jubiló,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase los servicios que prestan en reemplazo de aquélla, la Sra. Ermelinda Maróttolo Gierdile, como Vicedirectora; la Sra. Eladia H. de Golpe y Cora, en tres horas; la Srta. Elba Sarah de la Vega en seis horas; y la Sra. María Ofelia G. de Montenegro en tres horas, desde el 26 de Octubre ppdo. hasta el 31 de Diciembre próximo.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Profesores No. 2. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1925.

4605. 2a. 45. — Visto el presente expediente y a fin de regularizar la situación del suplente que ha venido sustituyendo al profesor de Francés de la Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta", Sr. Roberto J. Reynols,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébanse los servicios prestados en reemplazo de aquél, desde el 5 de Octubre hasta el 10 de Noviembre ppdos. en el establecimiento mencionado, por el Sr. Pedro Serié, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Profesoras No. 1 de Rosario. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1925.

4606. 2a. 69. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Prorrógase por el término de un mes, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha 3 de Noviembre último, a la profesora de Francés (seis horas) de la Escuela Normal de Profesoras No. 1 de Rosario, Sra. Colomba M. de Pomponio, debiendo continuar reemplazándola las Srtas. Adelina Baraldi y Delia J. Calp, en tres horas cada una, quienes serán remuneradas con el sueldo de la titular, únicamente los días que presten servicios efectivos en las mesas examinadoras.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional Bartolomé Mitre. — Licencia

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1925.

4607. 1a. 101. — Visto el presente expediente y atento la causal invocada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, sin goce de sueldo, a contar desde el 1o. de Noviembre último, al Celador del Colegio Nacional "Bartolomé Mitre", Sr. Serafín Torres, debiendo reemplazarlo el Sr. Luis A. González, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuelas Normales. — Estableciendo el equipo mínimo de enseñanza

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1925.

4608. I. 781. — Vistos y considerando:

1o. Que la observación permite constatar la carencia en muchos establecimientos docentes del país, de elementos didácticos indispensables para la enseñanza eficaz. Ello se debe, en parte, a dificultades económicas en los organismos del Estado y en los particulares que dirigen y administran la educación; en parte a la carencia de iniciativa de directores y docentes para gestionar o proveer con sus propios recursos esos elementos;

2o. Que la iniciativa de la Sra. Directora de la Escuela Normal No. 6 de esta Capital, obsequiando con un "Equipo mínimo de material didáctico para las escuelas de la campaña argentina" merece el más franco reconocimiento y el auspicio de su indicación—apoyado por el Sr. Inspector General—de que se exija a todo maestro o preceptor, antes de terminar sus estudios, la confección de un equipo similar, a su costo y para su uso. Ello salvará, en gran parte, las deficiencias apuntadas en el considerando primero, educará más y mejor al docente y le facilitará las oportunidades y la eficacia en el desempeño de sus aptitudes profesionales.

Por lo expuesto y concordantes de la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Desde el año de 1926, cada Profesor, Maestro o Preceptor, antes de egresar o recibir su título habilitante, deberá realizar un equipo que comprenda el material escolar mínimo para atender en 1o. y 2o. grados, la enseñanza de los siguientes ramos: Lectura y Escritura, Aritmética y Geometría, Minerales, Vegetales y Animales, Historia, Geografía.

Art. 2o. — El detalle del trabajo será indicado por la Dirección y la Regencia, y será realizado por el alumno desde el tercer año de estudios en las Escuelas Normales de Maestros, y desde el 2o. año en las de Preceptores.

Art. 3o. — El material deberá de ser de costo mínimo, esto es, que no cause erogaciones extraordinarias a los alumnos; se enseñará a aprovechar láminas de revistas, recortes, etc. Parte del trabajo será hecho en las clases de Trabajo Manual, Dibujo, Cartografía, etcétera.

Art. 4o. — La Inspección General hará llegar a todas las Escuelas Normales, una descripción detallada y clara de las condiciones y contenido del "equipo escolar" para su mejor apreciación y realización.

Art. 5o. — Acéptase el ofrecimiento de 40 a 60 "equipos escolares" para las escuelas de la campaña argentina, que hace la Dirección de la Escuela Normal No. 6, de todo lo cual se expresará reconocimiento y aplauso. Dichos equipos serán distribuídos por el Ministerio de Instrucción Pública entre los establecimientos oficiales y particulares más alejados y necesitados.

Art. 6o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Instituto Nacional de Sordomudas. — Licencia

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1925.

4609. Exp. 2a. 38. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto por el Departamento Nacional de Higiene y la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Concédese licencia, con goce de sueldo, desde el 26 de Octubre hasta el 30 de Noviembre último, a la Ecónoma Mayordoma del Instituto Nacional de Sordomudas, Srta. Ana L. Rossi, y apruébase la designación de la Srta. Magdalena Serra, para sustituirla, quien será remunerada con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Bahía Blanca.—Confirmación

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1925.

4610. 2a. 37. — Visto que la Srta. Brenda Bassi, ha sido confirmada como Secretaria de la Escuela Normal de Maestras No. 10 de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Confírmase en su reemplazo como Secretaria de la Escuela Normal de Bahía Blanca, a la Maestra Normal, Sra. Juana Garay de Geddes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Lomas de Zamora.— Prórroga de licencia

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1925.

4611. 2a. 43. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Prorrógase por el término de quince días, con goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de fecha 2 de Noviembre último, a la Auxiliar de Secretaría y Bibliotecaria de la Escuela Normal de Lomas de Zamora, Srta. Saura Barres, debiendo continuar reemplazándola, la Srta. María Esther Rosa, quien será remunerada con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2o. —Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Inspección General de Enseñanza. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1925.

4612. — Vista la precedente nota suscripta por el Inspector de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, Sr. Ernesto Nelson, actualmente en giro de estudio por Europa, y atento el pedido de licencia en la misma formulada y la circunstancia de que su uso lo será en época de vacaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Prorrógase por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, y a contar desde el 31 de Diciembre actual, la licencia y comisión otorgada al Inspector de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, Sr. Ernesto Nelson.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Dirección Administrativa

Fiscalía de la Cámara 1a. de Apelaciones. — Adquisición de muebles

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925.

164. — Exp. F°. 250. — Visto lo manifestado en la nota que precede, por el señor Fiscal de la Excma. Cámara 1a. de Apelaciones en lo Civil de la Capital, con relación a lo dispuesto en el decreto dado con fecha 29 de septiembre último; y, teniendo en cuenta que, la adquisición de moblaje resuelta a favor de la casa Maple y Cía., se hizo en mérito de las conveniencias ofrecidas en el presupuesto presentado por la misma, además de ser el más bajo de los presentados por diversas casas del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Pasar las presentes actuaciones al Ministerio de Hacienda, a fin de que disponga que por la Tesorería General, y con cargo de oportuna rendición de cuentas, se entregue al señor Fiscal de la Excma. Cámara 1a. de Apelaciones en lo Civil de la Capital, doctor Matías Mackinlay Zapiola, la suma de un mil ciento setenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.170 m|n), que se imputará al inciso 7, item 3, del Anexo E., del Presupuesto; suma que se invertirá en el pago al contado a la casa Maple y Cía., de los muebles cuya adquisición se dispuso en el decreto de 29 de septiembre ppdo., con destino a las oficinas de la Fiscalía de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Modificación del decreto del 21 de septiembre ppdo.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925.

165. — Visto el informe que antecede del Rectorado del Liceo Nacional de Señoritas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Modifícase la última parte del art. 4o. del decreto de 21 de septiembre último, que dice: "Debiendo aquéllos devolver a la Rectora del Establecimiento las sumas recibidas a cuenta", la que queda sustituída por la siguiente: "Debiendo aquéllos devolver a la Sociedad Cooperadora del Estableci-

miento las sumas recibidas a cuenta por intermedio de la Rectora.

Art. 2°. — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Subsidio escolar a la Provincia de San Juan

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925.

167. — G. 727. — Vistas estas actuaciones y teniendo en cuenta:

1°. — Que, la Intervencin Federal en la Provinca de San Juan, fué determinada por el estado de subversión de sus Instituciones y entre ellas el régimen de la enseñanza pública;

2°. — Que con la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, ($ 75.000 m|n), que el Consejo Nacional de Educación girará oportunamente, importe del 1o. y 2o. bimentre de la subvención Nacional del corriente año, sólo como lo expresa el señor Interventor Nacional podrá abonarse un mes de sueldo de los maestros a quienes se les adeuda el importe de seis meses, situación que en nada variará el estado económico que es imprescindible salvar;

3°. — Que es necesario con el objeto de facilitar la misión del Interventor Federal, en cuanto a instrucción primaria se refiere, arbitrar los medios del caso para tal fin;

4°. — Que, la solución excepcional que reclama la Provincia de San Juan, se ha aplicado, — y por los mismos fundamentos — a otros casos de Provincias intervenidas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

Decreta:

Art. 1°. — Autorízase al Consejo Nacional de Educación, a girar a la orden del señor Interventor Nacional en la Provincia de San Juan, el importe del subsidio correspondiente al segundo y tercer cuatrimestres del año en curso, que por Ley de Presupuesto en vigor se acuerda a la mencionada Provincia para fomento de la Instrucción Pública, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 2737, debiendo proceder a rendir cuenta oportunamente del subsidio correspondiente a todo el año 1925.

Art. 2°. — Para su conocimiento y demás efectos, vuelvan estas actuaciones, al Consejo Nacional de Educación.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR. — Antonio Sagarna. — Victor M. Molina. — José P. Tamborini. — Roberto M. Ortiz. — Angel Gallardo. — M. Domecq García. — Emilio Mihura.

Impresión de una monografía

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925.

168. — Exp. 1a. 76|1925. — Visto este expediente, atento las informaciones producidas precedentemente y teniendo en cuenta lo dispuesto por decreto de fecha 24 del corriente mes, cuya copia se agrega,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — A fin de atender los gastos que demande la impresión y encuadernación de los 600 ejemplares de la monografía titulada: "La Cultura Hispano Americana en el Río de la Plata durante el siglo XVIII", hecha por los alumnos de la sección de Historia, del curso que dirige el doctor Rómulo D. Carbia, en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario, a que se refieren estas actuaciones, procédase a la siguiente operación de libros:

Imputación —

Cuenta especial: Fomento de Gabinetes, Laboratorios y Bibliotecas del Instituto Nacional del Profesorado Secundario . . . . $ 1938.70

Acreditación —

Cuenta especial: "Trabajos de la Penitenciaría Nacional" . . . . $ 1938.70

Art. 2°. — Comuníquese, anótese, publíquese y pase, a sus efectos, al Ministerio de Hacienda.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cámara de Apelaciones de la Capital.— Reparación de moblaje

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925.

169. — Exp. C. 1650. — Vista la nota que antecede por la que la Exema. Cámara Federal de Apelaciones de la Capital, solicita la suma de $ 1.500.— m|n, a fin de poder proceder a la reparación y adquisición de muebles y útiles, con destino a sus oficinas; y teniendo en cuenta las razones aducidas y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Autorízase a la Exema. Cámara de Apelaciones de la Capital, para invertir hasta la cantidad de un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.500.— m|n c|l) en la reparación y adquisición de muebles, máquinas y útiles, con destino a sus oficinas.

Art. 2°. — Hágase saber a la Exema. Cámara de referencia, que una vez efectuadas las reparaciones y adquisiciones de que se trata, deberá servirse disponer se eleve a este Ministerio, las respectivas facturas, debidamente conformadas, a fin de disponer su pago, directamente a la orden de los interesados, por intermedio de la Tesorería General de la Nación, de conformidad a las disposiciones en vigor.

Art. 3°. — El importe del gasto que se autoriza por el art. 1o., deberá imputarse al inciso 7, ítem 3, del anexo E. del Presupuesto en vigor.

Art. 4°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese, previa anotación en la Oficina de Contabilidad.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Confirmando la resolución de 22 de agosto ppdo.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

170. — C. 431|925. — Visto este expediente en que los señores Jueces Federales de Rosario solicitan se les liquide la parte del sueldo de Vocal de la Excelentísima Cámara Federal de Apelación de la misma Ciudad, por haber desempeñado este último cargo conjuntamente, sin perjuicio de sus funciones propias;

Que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por resolución de 22 de agosto del corriente año, aplicó, por equidad, el goce de los beneficios de la Ley 68, de 30 de junio de 1856, Ley que se halla en vigor;

Que la aplicación del decreto de 4 de noviembre de 1911, debe tenerse en cuenta para aquellas substituciones en que el tiempo del reemplazo es mínimo;

Que la Contaduría General en el caso de los Procuradores Fiscales de la misma Sección, que substituyen a los Defensores de Pobres, Incapaces y Ausentes, por un lapso de tiempo bastante largo, liquidó a favor de cada uno de ellos el 50 o|o del sueldo de estos últimos; y en el caso del Gobernador del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, no observó la aplicación, por equidad, de la Ley No. 68, liquidando el tercio del sueldo como Director de la Cárcel de Ushuaia, que desempeñó conjuntamente;

Que en el caso presente, como en los anteriormente citados, además de la suplencia en cargo superior, los señores Jueces doctores Carrillo y Alvarez, siguieron desempeñando los inherentes a sus funciones titulares, y por lo demás, la Ley que les obliga a la suplencia les consagra la gratitud de ésta, que no es norma de servicio público;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

Decreta:

Art. 1°. — Confírmase, en todas sus partes, la Resolución dictada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con fecha 22 de agosto ppdo., por la que se les asigna a los señores Jueces Federales de Rosario, doctores Manuel Carrillo y Juan Alvarez, un tercio del sueldo de Vocal de la Cámara Federal de Apelación de la misma Ciudad, cada uno, por haber ejercido ese cargo conjuntamente, sin perjuicio de sus funciones propias y por el término que lo han desempeñado, con deducción de las sumas que han percibido, oportunamente, como diferencias por idéntico concepto.

Art. 2°. — Vuelva a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente, a fin de disponer su pago.

ALVEAR. — Antonio Sagarna. — Victor M. Molina. — Emilio Mihura. — José P. Tamborini. — R. M. Ortiz. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — Angel Gallardo.

Juzgado de Instrucción en lo Criminal de la Capital. — Se le provee de moblaje.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

171. — Exp. J. 1427|925. — Vistos los presupuestos presentados por las casas comerciales de esta plaza: Balsells y Segura, S. Schiffrin y Hno., "Los Gobelinos", Tienda San Juan de Cibrián Hnos., Casa Icardo, Heinlein y Cía., casa Prada, Baratti y Cía., Cánepa y Melo, Lorenzini y Peretti, A. Cazzaniga y Cía., y Jacobo Peuser S. A., que eleva el señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, don Antonio Lamarque, para dotar a las oficinas de ese Juzgado del moblaje que requiere, atento lo aconsejado en la nota que precede; habiéndose llenado los requisitos establecidos en el artículo 22 del Acuerdo de Ministros de 25 de febredo de 1916, y, teniendo en cuenta lo prescripto en el artículo 49 de la Ley de Presupuesto en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

Decreta:

Art. 1°. —Adquiérase de las casas comerciales que a continuación se mencionan, el moblaje y enseres que se especifica, a los precios que se fijan en los presupuestos agregados, con destino al Juzgado de Instrucción en lo Criminal de la Capital, a cargo del doctor don Antonio Lamarque:

	$ m|n
De la casa Mariano de Balsells y Segura:	
Una (1) mesa escritorio, estilo "Directorio", ovalada, de cedro lustrado a caoba, con cristal, según muestra, al precio de	750.—
Seis (6) sillas tapizadas en cuero, asiento y respaldo, en cedro lustrado a caoba, según muestra, al precio de	480.—
De la casa S. Schiffrin y Hno.:	
Un (1) juego de cuero, núm. 600, compuesto de un sofá y dos sillones, asientos y almohadones de plumas, según muestra, al precio de .	1050.—
De la casa Icardo:	
Un (1) tintero de mármol, color verde mar, con estatua de bronce representando la Justicia, según muestra, al precio de . .	240.—
De la casa Heinlein y Cía.:	
Una (1) lámpara escritorio-pilar de dos luces, núm. 5822, según muestra, al precio de	130.—

Art. 2°. — El importe de dos mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.650.— m|n c|l), a que ascienden las adquisiciones dispuestas en el artículo anterior, se imputará al inciso 7, ítem 3, anexo E., del Presupuesto en vigor.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

ALVEAR. — Antonio Sagarna. — Victor M. Molina. — José P. Tamborini. — Angel Gallardo. — Roberto M. Ortiz. — Agustín P. Justo. — Manuel Domecq García. — Emilio Mihura.

Escuela Normal No. 3 de Rosario. — Aprobando contrato de locación

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1925.

172. G. 664. — Visto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación celebrado entre el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, Dr. Antonio Sagarna y el señor Presidente del H. Consejo de Educación de la Provincia de Santa Fe, por el que esta última Repartición cede en arrendamiento, con destino a la Escuela Normal No. 3 de Rosario, la casa de su propiedad sita en la misma Ciudad, que ocupa actualmente dicha Escuela, por el término de cuatro años, con opción a una prórroga de tres años, contados desde el 1o. de Julio del corriente año, y cuyos alquileres se fijan en la siguiente forma: desde la mencionada fecha hasta el 31 de Diciembre próximo, mil quinientos pesos m|n ($ 1.500 m|n) mensual; y desde el 1o. de Enero de 1926, hasta la terminación de la vigencia de este contrato en un mil ochocientos pesos m|n ($ 1.800 m|n) mensuales.

Art. 2o. — El importe del alquiler estipulado en el artículo anterior, se imputará a la partida que asigne el Presupuesto para pago de diferencias de los mismos en el Departamento de Instrucción Pública, hasta tanto se incluya en la Ley de Presupuesto.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en el Registro de Alquileres y en el legajo para el proyecto de Presupuesto de 1926; vuelva a la Dirección de la Escuela antes mencionada a sus efectos y conocimiento del Consejo de Educación, y cumplido, elévese para ser remitido a la Contaduría General.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Profesional y del Hogar de Rosario (Santa Fe). — Aprobando contrato de locación.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1925.

173. S. 948. — Visto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación celebrado "ad referendum" entre la Directora de la Escuela Profesional y del Hogar de Rosario (Santa Fe), debidamente autorizada, y el Sr. Guido Martelli, por otra parte, por el que éste último cede en arrendamiento, con destino al citado Instituto, la casa de su propiedad sita en las calles Córdoba No. 2635, Rioja 2624 y Rodríguez 840, por el alquiler mensual de $ 1.000 m|n (un mil pesos m|n) y término de seis años y opción a una prórroga de un año más, el que correrá a contar desde el 15 de Junio ppdo. fecha en que caducó el anterior, obligándose el propietario a ejecutar, en ese inmueble, las obras que se indican.

Art. 2o. — La diferencoia de $ 275.— m|n (doscientos setenta y cinco $ m|n) mensual, entre el alquiler que se fija por este decreto y el de $ 725.—mensual que asigna a ese Establecimiento el Presupuesto vigente, se imputará a la partida para diferencias de alquileres en el Departamento de Instrucción Pública, hasta tanto se incluya en la Ley de Presupuesto.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en el Registro de Alquileres; vuelva a la Dirección de la Escuela citada a sus efectos y notificación del interesado, previa

reposición del sellado de Ley, y cumplido, elévese para ser remitido a la Contaduría General.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Las Flores. — Aprobando contrato de locación (prórroga).

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1925.

174. 2a. 22|924. — Visto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase el contrato de locación celebrado "ad referendum" entre la Dirección de la Escuela Normal de Las Flores, debidamente autorizada, y D. Amadeo Duche, por el cual éste cede en arrendamiento con destino al Instituto mencionado, la casa de su propiedad que él mismo ocupa actualmente, sita en la calle San Martín de la expresada localidad, en las condiciones estipuladas en el contrato que rigiera anteriormente: alquiler mensual de $ 250 m|n (doscientos cincuenta pesos m|n), término de tres años, a contar desde el 1o. de Enero de 1926 y opción a una prórroga de un año.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, vuelva a la Dirección de la Escuela Normal de Las Flores a sus efectos y notificación del interesado, previa reposición del sellado de Ley, y cumplodo, elévese para ser remitido a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Ejecución de las obras de reparo en los caminos de acceso a las estaciones Maciá y Tala (Entre Ríos).

Buenos Aires Dicbre. 4 de 1925. 5405. — Exp. 2292) — C — 1925. Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación la adjunta documentación que ha preparado para la ejecución de las obras de reparo en los caminos de acceso a las estaciones Maciá y Tala zona del Ferrocarril Entre Ríos en la provincia del mismo nombre, solicitadas por la Comisión Municipal de Rosario Tala; los trabajos proyectados consisten, además de arreglo de los caminos, en la construcción de dos puentes de hormigón armado, uno de dos tramos de 11 metros de luz cada uno, y el otro de un tramo de 11 metros de luz y cuyo presupuesto de $ 94.429.00 moneda nacional, se desdobla en los siguientes parciales:

Camino de Maciá a Villaguay

I — Obras a ejecutar	$ m|n	24.894.30
II — Materiales y transporte a cargo de la Administración	„	4.113.80
III — Imprevistos 5 o|o	„	1.450.40
IV — Gastos de inspección 10 o|	„	3.045.50

Camino de acceso a la Estación Maciá y Puerto sobre el Arroyo El Durazno

I — Obras a ejecutar	$ m|n	25.436.30
II — Materiales y transporte a cargo de la Administración	„	4.329.90
III — Imprevistos 5 o|o	„	1.488.31
IV — Gastos de Inspección 10 o|o	„	3.125.94

Camino de Tala hacia La Magnolia

I — Obras a ejecutar	$ m|n	4.195.52
II — Imprevistos 10 o|o	„	419.55
III — Gastos de Inspección 15 o|o	„	692.93

Camino de acceso a la Estación Tala y Puente sobre el Arroyo del mismo nombre

I — Obras a ejecutar	$ m|n	15.678.10
II — Materiales y transporte a cargo de la Administración	„	2.709.—
III — Imprevistos 5 o|o	„	919.36
IV — Gastos de Inspección 10 o|o	„	1.930.54

Considerando:

Que las obras de que se trata son necesarias dado el mal estado en que se hallan los caminos de referencia, que sirven a una zona agrícola de importancia cuyos cultivos y población requieren una mayor facilidad para los transportes;

Que disponiendo en la actualidad la cuenta de la Ley 5315, para la zona de que se trata de recursos suficientes para atender esas obras, procede se aprueben los adjuntos documentos y se autorice a la nombrada Repartición para que licite públicamente la adjudicación de los referidos trabajos; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315.

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la adjunta documentación, cuyo presupuesto total asciende a la suma de noventa y cuatro mil cuatrocientos veintinueve pesos moneda nacional ($ 94.429.00 m/n.), para la ejecución de las referidas obras, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que ad-referéndum del Poder Ejecutivo proceda a licitar públicamente la adjudicación de las mismas, en un todo de acuerdo con las disposiciones en vigencia.

Artículo 2o. — Dicho gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Artículo 3o. — Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Lascano Gregorio — Negando una quita por el saldo de la deuda que reconoce a favor del Gobierno de la Nación.

Buenos Aires, Diciembre 1.o de 1925

3797. — Exp. 3419 — L — 1925.— R. V. N.o 2174. — Vista la solicitud del señor Gregorio Lascano, en la que en su carácter de heredero y administrador de la Sucesión del Doctor Adolfo E. Lascano, pide se conceda a la misma una quita por el saldo de la deuda que reconoce a favor del Gobierno de la Nación, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el saldo de que se trata representa el importe de los intereses devengados hasta el 12 de Diciembre de 1924 y resulta de la liquidación practicada por el señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata aprobada por el Juzgado respectivo;

Que las razones invocadas, por respetables que ellas sean, no justifican la pérdida por parte del Fisco de sumas que legítimamente le corresponden;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos

Molina

Ayarragaray Samuel — Negando aumento de marinero de la Ayudantía de Puerto Aguirre.

Buenos Aires, Diciembre 1.o de 1925

3798. — Exp. 1177 — A — 1925.— R. V. N.o 2175. — Vista la presentación del señor Samuel Ayarragaray, en la que pide se aumente el número de marineros de la Ayudantía de Puerto Aguirre, ofreciendo costear los gastos que este aumento de personal origine, a fin de que sea destinado a la marcación de las maderas que extrae de su obraje «Iguazú», para evitar las dificultades con que tropieza en la actualidad; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que a la autorización que se solicita se opone la reglamentación pertinente en vigencia, la cual exige que al pedirse el permiso necesario para el embalse de determinadas maderas se encuentren todas estas en la planchada en que hayan de ser embalsadas y crearía en favor del obraje del recurrente una situación ventajosa con relación a los otros obrajes,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de Posadas a sus efectos.

Molina

Bromberg y Cía. — Negando liquidación de derechos

Buenos Aires, Diciembre 1.o de 1925

3799. — Exp. 4712 — B — 1925.— R. V. N.o 2176. — Vista la presentación de los señores Bromberg y Cía., en la que piden se liquide los derechos correspondientes a una mercadería que fué vendida como rezagos, teniendo en cuenta el impuesto fijado por la Ley que regía en la fecha en que se realizó la subasta; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la mercadería de que se trata, documentada a depósito el 7 de Agosto de 1922, cayó en rezagos el 8 de Agosto de 1923, debiendo haber sido vendida a los tres meses de esta última fecha, aun cuando se remató el 31 de Julio y 6 de Octubre de 1924;

Que el derecho de importación debe ser liquidado con arreglo a la Ley que rija en la fecha en que se pide el despacho a plaza de las mercaderías respectivas (Art. 116 y siguientes, 346 y siguientes de las Ordenanzas de Aduana y Arts. 14 y 17 de la Ley N.o 11.281, correspondientes a los Arts. 12 y 15 de la N.o 4933);

Que por Decreto de 6 de Diciembre de 1923 se estableció que las disposiciones de la Ley N.o 11.281 se aplicarían a los «pedidos de despacho» presentados con posterioridad a la publicación de la misma;

Que la circunstancia de haber caído la mercadería en condición de rezagos, hace posible la liquidación de los derechos desde ese momento ya que la venta pudo ser realizada inmediatamente, quedando, por otra parte, limitado a un año y tres meses el tiempo de almacenaje a liquidarse;

Que, en consecuencia, la mayor o menor permanencia en los almacenes de Aduana sin entrar a plaza, de una mercadería que haya sido pedida a despacho, no influye en forma alguna sobre la liquidación del respectivo derecho de importación, lo cual equivale a decir que la fecha de la salida de la mercadería a plaza no es un elemento determinante del gravamen aduanero de referencia,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Corrientes, Aduana — Anulando lo actuado desde fojas cinco inclusive en adelante.

Buenos Aires, Diciembre 1.o de 1925

3800 — Expte. 6831 — C — 1925.— R. V. N.o 2177. — Vistos estos actuados traídos en apelación de la resolución dictada por el Administrador de la Aduana de Corrientes de lo que

Resulta:

Que el fallo de la Ayudantía de Itá-Ibaté, denuncia que el vapor nacional «El Vasco» ha efectuado una operación de desembarco de mercaderías nacionalizadas en la Isla Santa Isabel, sin previo permiso de la autoridad aduanera;

Que el Administrador de la Aduana en cuya jurisdicción se cometió la infracción al resolver la denuncia se pronuncia en base de las actuaciones levantadas por el empleado denunciante sin la autorización de la misma cuya resolución ha sido apelada por ambas partes, y

Considerando:

Que por decreto de 16 de Mayo de 1917 se encomendó a las Subprefecturas, la atención de las funciones que las Ordenanzas de Aduana Ley N.o 810, confiere a los Resguardos;

Que por resolución de 16 de Agosto del mismo año, este Ministerio estableció el procedimiento que debía seguirse con las denuncias de infracciones formuladas por los empleados de las Subprefecturas;

Que en el presente caso, el empleado, además de denunciante se ha convertido en sumariante, no obstante que esta función solo puede ser encomendada por el Administrador de la Aduana en cuya jurisdicción se ha cometido la infracción, por ser la única autoridad que de acuerdo con lo que prescribe el Art. 1044 de las Ordenanzas tiene competencia para ello;

Que la omisión de estas formalidades vician de nulidad las actuaciones sumariales producidas por disposición de un empleado que carecía de atribuciones para ello, así como el procedimiento ulterior, basado en aquellas;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Declárase nulo lo actuado desde la foja cinco inclusive en adelante

Pase a la Aduana de Corrientes para que proceda de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1044 y siguientes de las Ordenanzas, y a los demás efectos.

Molina

Laurenzo Roque. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Diciembre 1.o de 1925

3801. — Expte. 4099 — L — 1925.— R. V. N.o 2178. — Vista la presentación del señor Roque Laurenzo, en la que pide devolución de lo abonado de más en la Aduana de la Capital en concepto de almacenaje, eslingaje y guinche sobre 258 valijas y 39 sombrereras, introducidas por el vapor «Cap Norte», entrado al puerto el 24 de Abril último, documentados por Manifiesto de Directo N.o 078.851, cancelado en 15 de Mayo ppdo., atento lo actuado, y

Considerando:

Que por el documento mencionado se abonaron los servicios correspondientes a la mercadería de que se trata sobre la base del volumen;

Que el Art. 6.o de la Ley N.o 11.248 establece que: «Hasta tanto el P. E. establezca las bases definitivas para el cobro de los derechos de almacenaje, las Aduanas seguirán aplicando las del peso, volúmen, litraje o valor que determina la Tarifa de Avalúos»;

Que el P. E. por Decreto de 29 de Abril del corriente año, dictó la reglamentación de dicha Ley, disponiendo en su Art. 1.o que las mercaderías enumeradas en la Sección Talabartería de la Tarifa, abonarán el servicio de almacenaje, sobre la base del valor;

Que estableciendo la Ley que esos servicios se abonarán de acuerdo con la norma que fije el P. E., la Aduana ha percibido indebidamente los servicios de que se trata sobre la base liquidada, por lo que el pedido formulado es procedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el documento agregado, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores

Molina

Olivieri hijo y Cía — Anulando reparo

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925

3802. — Expte. 5878 — O — 925.— R. V. N.o 2179. — Vista la presentación de los Señores Olivieri hijo y Cía., en la que piden se anule el reparo N.o 3517, formulado por

la Contaduría General al despacho de depósito N.o 39.280, presentado el día 19 de Marzo de 1924, en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en trencilla elástica con seda; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N.o 11.281 y el Decreto que la reglamenta, la trencilla de seda, al igual que el tejido, pasamanería y cordones del mismo textil, tributan a su importación el derecho de 40 o/o, como lo ha declarado este Ministerio en la resolución de Septiembre 17 de 1924, y Agosto 31 ppdo;

Que, no obstante lo expuesto, según lo expresan los Vistas del ramo, en la época del despacho del documento citado en el preámbulo, se aforaba la mercadería con el derecho general de 25 o/o, por lo que no puede atribuirse a los recurrentes la omisión que pone de manifiesto el reparo observado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Santiago del Estero. Gobierno de la Provincia. — Negando devolución derechos.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925 3803. — Expte. 7625 — S — 1925.— R. V. N.o 2180. — Vista la nota del Excmo. Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, en la que solicita devolución de los derechos correspondientes a una regadora automóvil, adquirida por la Municipalidad de la ciudad Capital, con destino al servicio público; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 4.o de la Ley N.o 11.281, exonera de derechos a los materiales que introduzcan las Municipalidades de toda la República, destinados a sus servicios públicos;

Que la regadora en cuestión ha sido introducida por una firma comercial, previo pago de derechos y vendida después a la Municipalidad de Santiago del Estero;

Que, por consiguiente, no puede encuadrarse el caso en la exención que consagra la Ley citada;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por los Señores Procuradores General de la Nación y del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Hágase saber al Excmo. Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero que por las razones de orden legal antes mencionadas, este Ministerio se vé en la imposibilidad de acceder a lo pedido, y fecho, pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Varsi M. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925 3804. — Expte. 5972 — V — 925.— R. V. N.o 2181. — Vista la presentación del señor M. Varsi, en la que pide devolución de lo abonado en concepto del recargo de 60 o/o que establece la Ley N.o 11.281 en su Art. 11, sobre una partida de madera de pino blanco, pertenecientes al despacho directo N.o 126.019; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia, de la partida 1219 de la Tarifa de Avalúos, está especialmente excluída del recargo de 60 o/o que establece el Art. 11 de la ley citada, por mandato del Art. 9.o de la misma ley;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución de la suma de ($ 258.80 m/n) doscientos cincuenta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional, abonada de más por el recurrente, por el concepto expresado.

Pase a la Contaduría General para que liquide y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Evrard y Cía. Carlos. — Negando devolución

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925 3805. — Expte. 5365 — E — 925.— R. V. N.o 2182 — Vista la presentación de los Señores Carlos Evrard y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en artículos de loza lisa, decorada con oro, pertenecientes al despacho directo N.o 73.878, presentado el 23 de Abril último, atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio declaró en las resoluciones de 16 de Enero y 17 de Febrero últimos, que los artículos de referencia, decorados con oro, tributan a su importación el derecho de 40 o/o que establecen la Ley N.o 11.281 y su Decreto Reglamentario;

Que, en consecuencia, el presente reclamo no puede properar,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Pueblo Brugo, Receptoría. — Autorizando a la Receptoría de Pueblo Brugo, para incinerar documentos anteriores al año 1915.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925 3806. — Expte. 6771 — P — 1925.— R. V. N.o 2183. — Vista la nota de la Receptoría de Pueblo Brugo, en la que pide autorización para incinerar los documentos anteriores al año 1915; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe interés en conservar documentos con más de diez años de antigüedad, máxime cuando en ellos se ha operado su prescripción,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase a la Receptoría de Pueblo Brugo, para incinerar los documentos anteriores al año 1916, con excepción de los libros y Boletines Oficiales.

Pase a la misma a sus efectos.

Molina

Diamante Receptoría. — Autorizando a la Receptoría de Diamante para incinerar documentos anteriores al año 1915.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925 3807. — Exp. 7369. — D — 1925.— R. V. N.o 2184. — Vista la nota de la Receptoría de Diamante, en la que pide se le autorice para incinerar los documentos anteriores al año 1915; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe interés en conservar documentos con más de diez años de antigüedad, máxime cuando en ellos se ha operado su prescripción,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase a la Receptoría de Diamante, para incinerar los documentos anteriores al año 1915, con excepción de los libros y Boletines Oficiales.

Pase a la misma a sus efectos.

Molina

Simón Toribio. — Negando devolución

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925 3808. — Expte. 4935 — S — 925.— R. V. N.o 2185. — Vistos estos expedientes en los que el Señor Toribio Simón, solicita devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o en artículos de bronce, plateados, de calidad ordinarios, de la partida 2231 de la Tarifa de Avalúos pertenecientes a los despachos directos Nos. 47.285 y 21372; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el derecho de 50 o/o cobrado por las mercaderías de referencia, se ajusta a lo dispuesto por el Art. 2.o inc. 1.o de la Ley N.o 11.281 e igual artículo e inciso de su Decreto Reglamentario;

Que en consecuencia, este reclamo no puede prosperar,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Vassallo J. — Manteniendo Decreto sobre derechos de guinche

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925 3809 — Expte. 5352 — V — 1925.— R. V. N. — 2186. — Vista la presentación del Señor J. Vassallo, en la que pide se declare si el Decreto de 17 de Febrero de 1915, referente al cobro de derechos de guinche a las cargas que se descarguen de lanchas en lugares en donde no existan pesantes fiscales, debe considerarse subsistente; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Decreto aludido no ha sido especialmente derogado, y desde que sus disposiciones no son opuestas a las de la Ley N.° 11.249, debe considerarse subsistente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Hágase saber por intermedio de la Aduana de la Capital y pase a la misma a sus efectos.

Molina

Parody Agustín L. — Negando devolución

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925 —3810. — Exp. 5364 — P — 1925.— R. V. N.° 2187. — Vista la presentación del Señor Agustín L. Parody, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en partes de artefactos de bronce, sin concluir, pertenecientes al despacho de depósito N.° 135.502, presentado el 27 de Agosto de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el pedido que se formula importa una rectificación de lo declarado, el que se hace después de más de un año de haberse entregado la mercadería;

Que, en consecuencia, siendo de aplicación al caso las sanciones del art. 352 de las Ordenanzas de Aduana, este reclamo no puede prosperar,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

"Astra" Compañía S. A. de Petróleo— Negando se deje sin efecto resolución de la Aduana de la Capital

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925 3811. — Expte 5652 — A — 925.— R. V. N.° 2188. — Vista la solicitud de la S. A. Compañía de Petróleo "Astra" en la que pide se deje sin efecto la resolución de la Aduana de la Capital, que le impone una multa de dobles derechos sobre lo declarado de menos en el manifiesto de despacho directo N.° 85.927; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la resolución de la Aduana, fundada en el Art. 934 de las Ordenanzas se notificó a la recurrente el 8 de Junio ppdo., y el presente recurso se formuló el 19 de Agosto último;

Que, en consecuencia, se trata de una resolución consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada,

Por lo expuesto;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Desestímase el recurso interpuesto.

Pase a la Aduana de la Capital para que exija la integración del sellado correspondiente a la solicitud de fs. una, y demás efectos correspondientes.

Molina

Vassallo J. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925. 3812. — Exp. N.o 6941—V—1925. — R. V. N.o 2189. — Vista la presentación del Señor J. Vassallo, en la que pide devolución de lo abonado por derecho de plazoleta correspondiente a una partida de madera documentada a depósito y que fué colocada en la mencionada plazoleta; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por resolución de Marzo 15 de 1922, se autorizó el depósito en plazoleta de madera y mármol documentados a depósito, para ser retirados dentro de los 30 días, debiendo liquidarse el almacenaje como prolongación de depósito;

Que por resolución de Agosto 25 de 1924, se declaró que dicho mes en calidad de prolongación de depósito era aplicable aún en los casos en que la mercadería excediera en su permanencia los treinta días aludidos;

Que el Decreto Reglamentario de la nueva Ley de Almacenaje N.o 11.2[illegible], de fecha 29 de Abril de 1925, derogó las ventajas acordadas por resolución del 15 de Marzo de 1922, precitada;

Que esto no obstante, tratándose de una disposición que carece, en cuanto al punto en cuestión, de efecto retroactivo, corresponde aplicar hasta su fecha, el régimen de la resolución derogada;

Que, habiéndose incurrido en plazoleta, con anterioridad al Decreto Reglamentario indicado, corresponde la devolución de lo pagado de más por haberse considerado regido el caso por dicho Decreto Reglamentario,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Hirsch y Cía. — Dejando sin efecto resolución

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925, 3813. — Exp. 7459—H—925. — R. V. N.o 2190. — Vista la presentación de los Señores S. Hirsch y Cía., en la que piden se reconsideren las resoluciones de Mayo 4 del corriente año, recaída en el Exp. 901—H—925, la primera, y la de Septiembre 21 ppdo., corriente a fojas 11 del Exp. 4151—H—925, por las que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más por error en la aplicación del derecho correspondiente a artículos de alpaca que fueron reputados de bronce, pertenecientes al parcial N.o 82.955; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de fecha 25 de Octubre de 1921, que corría a fs. 6 del exp. 4151-H-921, citado, concedió la devolución de los derechos pedidos; fundándose en que, como lo ha declarado este Departamento en diferentes oportunidades y entre ellas, en Septiembre 30 de 1921, el derecho de 50 o/o sólo es aplicable al bronce y no a las aleaciones como la alpaca o llamadas «composición»;

Que, siendo posteriores a la resolución de Octubre 25 las otras dos (Mayo 4 y Septiembre 21 de 1925), cuyo sin efecto se pide, procede así decretarlo;

Que, además, según consta en estos obrados, la firma recurrente, satisfizo bajo protesta los derechos cuya devolución solicita,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Déjase sin efecto las resoluciones de Mayo 4 del corriente año, recaída en el Exp. 901—H—925 y la de Septiembre 21 último, que corre agregada a fojas 14 del Exp. 4151—H—921, y en consecuencia, declárase subsistente la de Octubre 25 de 1921, que figura a fs. 6 del citado Exp. 4151—H—921.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos establecidos en la resolución antes mencionada.

Molina

Evrard Carlos y Cía., — Concediendo devolución

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925. 3814. — Exp. 3655—E—925. — R. V. N.o 2191. — Vista la presentación de los Señores Carlos Evrard y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en artículos de loza, decorados sin oro, pertenecientes a los despachos directos Nos. 122.961, 126.519, 116.856, 138.318, 110.271, 22.422, 200.016, 185.300, 163.041, 138.315, 179.440, 143.935, 103.700, 176.767 y 88.423; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según lo declaró este Ministerio con fecha 16 de Enero último, los artículos de referencia, decorados sin oro, tributan a su importación el derecho del 25 o/o que fija la Ley N.o 11.281, y su Decreto Reglamentario;

Que, habiéndose pagado los derechos cuya devolución se solicita, bajo protesta en cuanto al despacho N.o 88.423, según consta en la copia del escrito presentado ante la Aduana de la Capital, que corre agregado al Expe-

diente 3649—E—925, adjunto, procede acceder a lo pedido;

Que, por lo que respecta a los otros despachos, no puede aceptarse la reserva que se hace a la Solicitud N°. 239, para los casos que se presenten en lo futuro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución de la diferencia de derechos pagados por las mercaderías pertenecientes al despacho directo N°. 88.423, únicamente.

Pase a la Aduana de la Capital, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Lozart I. S. — Negando renovación letra

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925.

3815. — Exp. N°. 7677—L—1925. — R. V. N°. 2192. — Vista la presentación del Señor I. S. Lozart, en la que pide se le permita renovar la letra N°. 631, entregada en la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondiente a un muestrario de artículos de metal, etc., introducido por el vapor «Pan-América», entrado al puerto en Enero de 1921; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 29 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana, dispone de manera terminante que serán admitidos temporalmente, previo afianzamiento de los derechos de Aduana, los efectos que sean introducidos con el propósito de retornarlos al extranjero, dentro de un plazo no mayor de seis meses;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Embajada de Estados Unidos de América. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925.

3816. — Exp. N°. 7965—E—1925. — R. D. N°. 537. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N°. 112363, conteniendo género de algodón, venida en el vapor «Vestris», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres; para el uso de la Señora Schoellkopt, esposa del Segundo Secretario de la Embajada de los Estados Unidos de América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de Estados Unidos de América. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925.

3817. — Exp. N°. 7963—E—1925. — R. D. N°. 538. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo una máquina de escribir, venida en el vapor «Southern Cross», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos; para el agregado Militar a la Embajada de los Estados Unidos de América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925.

3818. — Exp N°. 8010—E—1925. — R. D. N°. 510. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N°. 111593, conteniendo un elefante de vidrio, venida en el vapor «Bronte», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 2, al Señor Embajador de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925.

3819. — Exp. N°. 8011—E—1925. — R. D. N°. 511. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una caja conteniendo turrón y peladillas de Alcoy, venida en el vapor «Reina Victoria Eugenia», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3, al Señor Alfonso Dánvila, Encargado de Negocios de la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 1°. de 1925.

3820. — Exp. N°. 8056—E—1925. — R. D. N°. 512. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación doce pequeños paquetes conteniendo medias, destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al uso de la esposa e hijas del Señor Vizconde de Oña, agregado Militar a la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de Estados Unidos de América. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 1°. de 1925.

3821. — Exp. N°. 8057—E—1925. — R. D. N°. 513. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación doce bultos conteniendo muebles y artículos para uso personal, venidos en el vapor «El Uruguayo», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, para el uso personal del Señor Walter H. Schoellkopf, Segundo Secretario de la Embajada de los Estados Unidos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 1°. de 1925.

3822. — Exp. 8022 — I — 1925. — R. D. N°. 515. — Vista la nota de la Embajada de Italia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de un cajón marcado, A. V. N°. 1022, venido en el vapor Pincio y conteniendo material escolar que el Real Gobierno de dicho país envia para la distribución gratuita en las escuelas italianas; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1925.

3823. — Exp. N°. 8125—E—1925. — R. D. N°. 516. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal internacional, venida en el vapor «Reina Victora Eugenia», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Santo Domingo. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925.

3824. — Exp. N°. 8009—S—1925. — R. D. N°. 539. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una caja conteniendo efectos de uso personal, venida en el vapor «Andes», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3, al Sr. Ministro de Santo Domingo.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de los Países Bajos. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 1°. de 1925.

3825 .— Exp. N°. 8055—P—925. — R. D. N°. 514. — Vista la nota de la la Legación de los Países Bajos, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que pide libre despacho de unos bultos venidos en el vapor «Gelria», conteniendo bizcochos tortas y chocolate, y pequeños objetos de porcelana y algunos bibelots de plata, de un valor total de $ 300 m/n., destinados a la venta, a beneficio del Hospital Alemán; en atención a su destino y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Legación de Noruega. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1925.

3826. — Exp. N°. 8126—N—1925. — R. D. N°. 517. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda conteniendo diarios de navegación, venidos en el vapor «Pará», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1925.

3827. — Exp. N°. 8127—I—1925. — R. D. N°. 518. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N°. 113069, venida en el vapor «Pan-América», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Instituto Italo - Argentino de Seguros Generales. — Se aprueban elementos técnicos para las nuevas secciones de seguros en que va a operar.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1925.

53. I. 37|925. — Vistos: de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública —

Resuelve:

Art. 1o. — Apruébanse las condiciones generales de las pólizas de fs. ciento nueve (109) y las tarifas de primas de fs. ciento siete (107), con el cálculo de reservas de fs. ciento once (111), para los seguros contra granizo, y las condiciones generales de la póliza de fs. ciento ocho (108) y la tarifa de primas de fs. ciento seis (106), con el cálculo de reservas de fs. ciento once (111), para seguros de cristales, que presenta la sociedad anónima "Instituto Italo - Argentino de Seguros Generales", para las nuevas secciones de seguros en que va a operar, de conformidad con lo resuelto por el Directorio en su reunión del 11 de Agosto último, según testimonio de acta de fs. ciento cuatro (104) y ciento cinco (105).

Art. 2o. — Publíquese, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

Sagarna

La Reaseguradora Argentina, Sociedad Anónima. — Se autoriza para operar en reaseguros y retrocesiones.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1925.

54. R. 26. — Vistos: de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia.

El Ministro de Justicia e I. Pública —

Resuelve:

Art. 1o. — Autorízase a la sociedad "La Reaseguradora Argentina, Sociedad Anónima" para operar en reaseguros y retrocesiones marítimos, conforme lo resuelto por su Directorio en la reunión del 6 de Marzo ppdo., aprobándose el porcentaje para reservas de riesgos en curso, declarado a fs. ocho (8).

Art. 2o. — Publíquese, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

Sagarna

Ministerio de Guerra

Pase

Buenos Aires. Diciembre 3 de 1925.

451. — Debiendo darse destino al causante,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1°. Pase a prestar sus servicios profesionales. al Regimiento N°. 20 de Infantería «Cazadores de los Andes», el Director de Bandas Subteniente asimilado, en comisión, D. Cosme Calzona, del R. 7.

2°. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese.

A. P. Justo

Reglamentación de Justicia Militar. — Se substituye el inciso d) del artículo 28.

Buenos Aires. Diciembre 2 de 1925.

452. — Visto este expediente A. 2123, de la Auditoría General de Guerra y Marina, lo informado por el Señor Inspector General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1°. Substitúyase el inciso d) del artículo 28 de la R. J. M., (R. R. M. 25), por el siguiente:

«d). En todos los casos de deserción calificada, se ordenará la instrucción de sumario. No se considera deserción calificada la que se cometa en las condiciones del artículo 707 del Código de Justicia Militar».

2°. Formúlese la hoja rectificativa correspondiente.

3°. Publíquese en el Boletín Militar, 2a. Parte, y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.

A. P. Justo

Licencia

Buenos Aires. Diciembre 3 de 1925.

413. — Vista la solicitud que antecede, expediente Rdo., C. N°. 2176, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1°. Concédese cinco meses de licencia, por razones personales, al Capitán D. Marcelino Cerruti, del Regimiento N°. 1 de Artillería Montada, debiendo pasar a revistar en Disponibilidad, de acuerdo con el inciso 3°., artículo 31 de la Ley 9675.

2°. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Prórroga del licencia

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925.

454. — Visto el expediente que antecede, Rdo., P. No. 2912, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1º. Prorrógase por el término de tres meses, la licencia concedida al Capitán D. Pedro S. Palenque, por Resolución de fecha 13 de Agosto del corriente año, inserta en el Boletín Militar No. 7131, 1ª. Parte, debiendo continuar revistando en Disponibilidad, inciso 2º., artículo 31 de la Ley 9675.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Aprobando reformas al Reglamento Interno de la Sociedad Anónima "Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires.

Buenos Aires, Diciembre 1o. de 1925.

Exp. M. 26|925. — Visto la solicitud de fs. 95, atento a lo informado precedentemente por el Inspector, Dr. Vicente Rodríguez Ribas, y dado que las reformas no afectan la organización, bases y finalidades de la Institución; de acuerdo con el Art. 4o. del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923,

La Inspección General de Justicia —

Resuelve:

1o. — Apruébanse las reformas sancionadas al Reglamento Interno de la sociedad anónima "Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires", por la sesión del Directorio efectuada el 12 de Noviembre ppdo., en la forma que consta del testimonio de acta corriente a fs. 93 y 94 de este expediente.

2o. — Anótese, permítase tomar testimonio, publíquese en el Boletín Oficial, y previa reposición del sellado archívese.

Fernández

Aprobando Reglamento de la Asociación Espiritista "Escuela Científica Basilio".

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1925.

Exp. E. 9|925. — Visto este expediente, en el que se pide aprobación de reglamento, de conformidad con el precedente informe y en uso del derecho que confiere el Art. 4o. del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923,

La Inspección General de Justicia —

Resuelve:

1o. — Aprobar el Reglamento de fs. 44 a 74 vta., de la Asociación Espiritista "Escuela Científica Basilio", sancionado por la asamblea extraordinaria de socios, celebrada el 11 de Noviembre de 1925.

2o. — Publíquese en el Boletín Oficial, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

Luis M. Fernández

Movimiento de la propiedad inmueble. Inscripciones del día 10 de diciembre de 1925

TRANSFERENCIAS POR ACTOS ENTRE VIVOS

Capital Federal

Albarracín 2051, edif., 8.66 x 48.87, $ 5.419,80. Terreno sin lo edif. Ernesto Colombo a José Moras.

Añasco 1326|30, edif., 10 x 50.84, $ 23.500. Sebastián Gamboloti a Marcos Moscatelli.

Azara 508, edif., 7.75, 7.70, 16.70, 16.52; $ 23.300. Luis Pedro Cortellezzi y otro a Isaac Muhafra.

Amenábar 3953, edif., 8.66 x 21.65, $ 10.000. Francisco Bevilacqua a Juan Canessa.

Belgrano 2419, mts. cuad. 33, $ 1.320. Frac. interior. Candelaria Solís de Mos a Antonio Catena.

Concordia 2455, 8.66 x 52.50, $ 1.394,03. Terreno baldío. Pascual Frontini a Ricardo Fernández y Rodríguez y otra.

Av. Cnel Roca e|Pedernera y Rivera Indarte, lotes 2 y 3, manz. C, 17.32 x 38.97. - Berón de Estrada e|Carlos Berg y O'Gorman, lotes 4 al 6, manz. H, 25.98, 25.98, 29.90, 29.09. -- Carlos Berg e|Berón de Estrada y Ferré, lotes 2 y 3, manz. H, 17.62, 17.32, 23.92, 19.91. - Av. Cnel. Roca e|Pedernera y Varela, lote 8, manz. D, 8.66 x 38.97. Todo en $ 5.476,55. Luis Siragusa a José Benjamín Amormariñas.

Corrientes 4277, edif., 8.50 x 5215. $ 58.000. José Dalozo a Esteban Luis Peluffo.

Cerviño esq. Sinclair, lote 1, manz. J, 9.35, 14.951, $ 10.000. Agustín Dall'Orso a María Juliana Becher.

Convención 168, edif., 8.66 x 37.73, Todo en $ 30.800. Caldas e|Leiva y Dorrego, lote 14, 8.66 x 21.66. Edmundo Carlos Quagliozzi a Martín B. Lanz.

Conde 3750, edif., 8.66 x 25.98, $ 5.500. Suc. de José Almeida a Juan Layous.

Corrales esq. sin nombre, lote 30, 11.13, 5.80, 19.61, 19.01, 6.00 en la ochava; $ 3.700. Pelegrino Armando Botto y otros a María Carmen Casale de Fortunato.

Chile e|Piedras y Tacuarí, lote 7, mts. cuad. 248.37, $ 30.468,56. S. A. John Wright and Sons Limited Contratistas Constructores a Nicolás Cúneo.

Chile e|Piedras y Tacuarí, lote 11, mts. cuad. 386.15, $ 46.855,90. Soc. John Wright and Sons Limited Contratistas Constructores a Toribio Molina García.

Chascomús 4911, edif., 8.66, 8.66, 18.94, 18.82; $ 10.000. Santos Castilla a Benedicto Legnoverde.

Donado e|Pino y Carbajal, lote 33, 8.66 x 30, $ 4.503,20. Antonio Lapasta a María Armentano y otros.

Donizetti e|Zequeira y Av. Juan B. Alberdi, lote 7, manz. A, mts. cuad. 209.92; $ 2.379,07. Suc. de Nicolás Zunino a Pedro Maruelli.

Deseado 2653, edif., 8 x 58, $ 7.000. Suc. de Francisco Cirigliano y otros a Sebastián Pittaluga.

Donizetti e|Zequeira y Av. Juan B. Alberdi, lote 8, manz. A, 8.66, 7, 29.06, 26.64; $ 2.159,04. Suc. de Nicolás Zunino a José Colangelo.

Donizetti e|Zequeira y Av. Juan B Alberdi, lote 1, manz. B, mts. cuad. 171.50, $ 2.172,20. Nicolás Zunino (suc.) a Angel Di Nardi.

El Cano e|Alvarez Thomas y Delgado, lote 7, frac. C, 8.66 x 26.10, $ 6.233,49. Ernesto Gorla a S. A. Sociedad Arg. de Edificación.

Espinosa 2383, edif., 8.30 x 16.66, $ 25.000. Manuel Felipe Castro a Antonio Mariño.

Fournier e|Corrales y Tabaré, lote 10, manz. D, 8.66, 8.97, 29.81, 31.87; $ 7.122 Pelegrino Armando Botto y otros a Tomás Terrera González.

Freyre 4833, edif., 8.66 x 17.32, $ 3.200. José Piacenza a Domingo Nocetti.

Gamarra 1117, edif., 9.30, 8.66, 16.56, 13.18; $ 7.000. Antonina Prignano de Filiberto a José Picollo.

Holmberg e|Juramento y Mendoza, lote 17, manz. 29, 8.66 x 21.65, $ 3.500. Juan S. Mazzei a Laureano Bonello.

Jujuy esq. Méjico, lote 2, 9.64, 7.70, 12.41, 12.80, 6.00 en la ochava; $ 17.000. Angela Callegari de Fagiolo a Miguel Angel Podestá Costa.

Juramento e|Plaza y Tronador, lote 22, manz. 45, 8.66 x 47.63, $ 5.775. Juan S. Mazzei y otro a Juan Ferrando.

José Cubas 2722, edif., 8.66 x 19.20, $ 5.200. Santiago Gilardone a Joaquina Pérez de Masip.

Jaramillo e|Roque Pérez y Superí, lote 8, manz. 156, 8.66 x 43.30, $ 1.720. Suc. de José Cavanna y otra a María Luisa Cavanna y Cambiasso.

Laprida 1795|97, edif., 7.93, 19.71, $ 85.000. Enrique Manzanares y otro a Carlos Alberto de Fontanelle.

Lavoissier e|Quesada e Iberá, lote 36, manz. E, 7.79 x 35.49, $ 1.333. Claudio L. Newsell a Miguel Tofalo.

Lacar e|Condarco y Bolivia, lote 22, manz. 324, 8.66 x 42.50, $ 1.472. Soly Borok a Miguel Santamaría Olmo.

Lacar e|Condarco y Bolivia, lote 21, manz. 324, 8.66 x 42.50, $ 1.245. Soly Borok a Domingo Martínez Huidobro.

Miller e|Iberá y Quesada, lote 11, manz. I, 8.66 x 35.60, $ 1.250,40. Isabel Burnet de Gibson a Francisco Dama.

Monte Egmont 2570, edif., 6.485 x 26.57, $ 16.500. Martín García Manchado y otro a Pedro Basualdo Beltrán.

Migueletes e|Gorostiaga y Olleros, lote 4, 8.66, 8.66, 18.65, 18.55; $ 3.370. Luis Manuel Morello a Mario A. Colombatti.

Nueva York 3463, edif., 8.66 x 38.87, $ 31.000. Guillermo Antonio Bresler a María Eichholz de Montagna.

Nicasio Oroño 2589, edif., 8.66 x 20.86 $ 10.650. Manuel Marcos Ponzini a María Francisca Romay y otros.

Nahuel Huapí e|Zapiola y Conesa, lote 21, manz. 55, 8.66 x 43.89, $ 10.432,40 Elena Oliver de Pereda a Ernesto Pietrani.

Olaguer 2446, edif., 10 x 42.42, $ 30.000. Virginia Pagés a Angélica Caride de Calvo.

Pillado 740, edif., 8.66 x 26.46, $ 9.000 Elena Rosa Delamer de Belton a Josefa Juana Alaci de Gomila y otro.

Patagones 2846, edif., 12.30 x 63.30, Todo en $ 50.000. - Labardén 141, edif., 9.54 x 52.84. - Labardén e|Patagones y Uspallata, lote 7, 9.54 x 52.84. Heriberto Ferrario a Roque Marinelli y otros.

Av. San Martín e|San Alberto y Cabezón, lote 5, manz. BB, 8.66 x 28.20. - Av. San Martín e|San Alberto y Cabezón, lote 16, manz. BB, 8.66 x 26.48. - Av. San Martín e|San Alberto y Cabezón, lote 19, manz. BB, 8.66 x 31.68. - Todo en $ 3.000. Vicente Casullo a Isaac Podestá Casares.

Sadi Carnot 950|62, edif., 8.66, 8.60, 14.99, 13.786; $ 43.000. María Isasa a Carolina Semprun.

Av. San Martín e|San Alberto y Cabezón, lote 6, manz. B, 8.66 x 32.86. - Av. San Martín e|San Alberto y Cabezón, lote 10, manz. B, 8.66 x 36.97. - Todo en $ 7.650. Vicente Casullo a Pedro Sarinelli.

Treinta y Tres, 570, edif., 8.66 x 26.85, $ 14.000. Disolución de Sociedad, Leo Pillet a Aglibert Pillet.

Terrero 2365, edif., 8.66 x 30.90, $ 18.000. Augusto Plaisance a Antonio Alessio Favaro.

Av. Tres Cruces e|Av. Chivilcoy y Mercedes, lote 7, manz. 124, 8.66 x 21.34. - Navarro 4082 esq. Mercedes, edif., 38.85, 39.06, 43.09, 43.30, 6.00 en la ochava. - Navarro e|Chivilcoy y Mercedes, lote 18. 8.66 x 21.02. Terreno edificado. Todo en $ 64.851,65. Carlos Federico Bouden a José Tomás Willmott.

Uspallata 2578, edif., 6.83, 7.17, 28.25, 25.44; $ 6.167. Soc. Mútua Cooperativa de Obreros denominada La Casa Popular Propia a José Borghese.

Victoria 1802|36 esq. Entre Ríos 105|15, edif., 37.85, 38.60, 26.22, 26.60; $ 535.000. Pedro García Villamil y otros a Boneich Hnos. Soc.

Valdenegro e|Manuela Pedraza y Guayrá, lote 6, manz. Y, 8.66, 8.72, 38.52, 39.54; $ 1.800. Juan B. Lozzia a Reynaldo Fumagalli.

Zufriategui y calles sin nombres, frac. 4, mts. cuad. 69.153, 50.65, $ 65.000. Suc. de Amalia Matilde Mackinlay Zapiola a Matías Mackinlay Zapiola.

Zapiola 4075, edif., 8.36 x 25.98, $ 3.700. Carlos Benze a Vicente Trappia.

Zarraga 3953|55, edif., 8.66 x 49.64, $ 6.878,40. Suc. de Vicente Cayetano Olivieri y otros a Salvador Mazza.

Territorios Nacionales

Pampa

Sec. 8, frac. A, p. lote 24, chacras 1 y 10, hect. 202, áreas 40; chacras 2, 3, 8 y 9, hect. 400; chacras 4 al 7, hect. 400; chacras 11 y 20, hect. 200, áreas 80; chacras 12, 13, 18 y 19, hect. 400; chacras 14 y 15, hect. 200; chacra 17, hect. 100; chacra 21, hect. 99, áreas 20; chacras 22 y 23, hect. 198, áreas 80; chacra 24, hect. 99, áreas 40. Todo en $ 116.000. Benito Rodrigo a Francisco Gortari.

TRANSMISIONES POR CAUSAS DE MUERTES

Capital Federal

Aristóbulo del Valle 234, edif., 8.66 x 12.990, $ 20.000. Magdalena Spiaggia de Cichero a Argentina Cichero y Spiaggia.

Caseros 2858|62 esq. Arriola 1 al 15, edif., 12.51, 24.17, $ 90.000. - Ecuador 251, edif., 14.25 x 25.15, $ 50.000. - Rioja 1601|27 esq. Chiclana 3002|12, edif., 30.56 x 27.86, $ 150.000. - Gonçalves Díaz 466. - Tandil y Remedios, frac. s|n., 29.87, 31.13, $ 2.799,68. Antonio Azzalini a Luis Azzalini.

Castro Barros esq. Quito 3802|08, edif., 9.70 x 17.32, $ 15.000. - San Nicolás esq. Av. Santo Tomé, lotes 17 al 20, 28.35 x 24.25, $ 6.000. - Rivadavia 8691|99 esq. Belén 31, edif., 21.65 x 33.77, $ 50.000. - Loría 749|53, edif., 8.66 x 60.62, $ 40.000. - 24 de Noviembre 605|09 esq. Agrelo 3202|10, edif., 17.320 x 16.50, $ 32.000. - Moreno 2533|35, edif., 19.918, 46.764, $ 54.000. - Jujuy 434, edif., 8.66 x 18.19, $ 18.000. - Boyacá esq. Camarones, lote 34, manz. A, 10.67 x 17.20, $ 3.000. - Federico Lacroze 3181|93 esq. Conde 701|21, edif., 17.32 25.98, $ 35.000. - Castro Barros 1873, edif., 7 x 61.02, $ 28.000. Fortunata Marini de Dasso a Domingo Marini.

Don Cristóbal 115, edif., 8.34 x 21.42, $ 9.000. Antonio Chiappe a María Rosa Chiappe y Cademartori y otros.

Dorrego 2840, edif., 8.66, 9.58, 47.92, 43.82; $ 22.000. Juan Corazza a María Santos Corazza a María Santos Corazza y Allaria y otros.

José Martí 976|78, edif., 8.66 x 32.20, $ 12.000. Francisco Marrone a Juanita Marrone y Lombardi y otros.

Morón e|Argerich y Nazca, lote 7, manz. P, 10.39 x 16.14, $ 1.900. Carolina Stellato de Pirillo a Pedro Miguel Stellato y otro.

Pujol 1250, edif., 8.66 x 20.69, $ 6.000. - Victoria 3948, edif., 10.39 x 52.30, $ 35.000. - Amambay e|Bogotá y pasaje sin nombre, lote 36, manz. B, 8.66, 8.85, 30.38, 37; $ 3.560. Antonio Carlos Corti y otra a José Francisco Félix Corti y Ordogui.

Rawson 23, edif., 8.66 x 34.64, $ 21.000. Sebastián Marini a María Marini y Salomone y otro.

Sud América e|Melincué y Nogová, lote 33, manz. 10, 8.66 x 55.75, $ 3.000. - Idem, lotes 31 y 32, manz. 10, 17.40 x 56.50, $ 8.000. Eloísa Andrade de Morales a Carlos María Morales. - Otro: Ballivian e|Urdininea y otra s|n., lote 17, 8.66 x 49.20, $ 2.500.

Uriarte 1936, edif., 8.66 x 32.24, $ 12.000. Juan Menardi a Antonio Menardi.

Vedia esq. Melian, lote 21, manz. 63, 8.66 x 13.30, $ 1.500. Rosa Ramella del Pianezzi a Juan Pedro Pianezzi y Ramella y otro.

Venezuela 1267, edif., 7.578 x 57.156, $ 60.000. Concepción Calvento de Cuevas a Enrique Sixto Cuevas y Calvento y otro.

Territorios Nacionales

Pampa

Sec. 1, frac. B, parte lote 2, hect. 496, áreas 25, cent. 70, $ 15.000. Carolina Aldade de Oyhanto a Pedro Oyhanto y Aldabe. - Sec. 1, frac. B, parte lote 1, hect. 496, áreas 25, cent. 70, $ 15.000.

Río Negro

Sección 1, parte lote 70, hectáreas 2.500, $ 12.000. Fortunata Marini de Dasso a Domingo Marini.

Sec. 26, frac. A, parte lote 6, hect. 3.000, $ 12.000. Eloísa Andrade de Morales a Carlos María Morales.

Sec. 27, frac. D, lote 20, hect. 10.000, $ 80.000. - Sec. 2, parte lotes 18 y 19, hect. 7.500, $ 35.000. - Sec. 4, p. lote 22, hect. 2.940, áreas 1, cent. 40. $ 15.000

Sec. 1, parte lote 21, hect. 3.094, áreas 97, cent. 58, $ 17.000. Fortunata Marini de Dasso a Domingo Marini.

RESUMEN

Transferencias por actos entre vivos:		
Capital	66	1.385.998.69
Territ.	10	116.000.00
Suma:	76	1.501.998.69
Transferencias por causas de muertes: Capital . . .	30	819.199.68
Territ.	8	201.000.00
Suma:	38	1.020.199.68
Total:	114	2.522.198.37

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Denuncias del diario «Santa Fe» — F. C. S. F.

Buenos Aires, Dicbre. 28 de 1923.

Expte. 026065 —P— 1923. — Visto la denuncia del diario «Santa Fe» de fecha 2 de octubre último, sobre procedimientos irregulares de la Empresa del Ferrocarril, de Santa Fe, y

Considerando:

Que parte de las deficiencias denunciadas por el citado periódico, carecen de fundamento, no citándose casos concretos;

Que la construcción de la nueva Estación Rosario de Santa Fe, y la colocación de barreras, en los pasos a nivel del Barrio Alberdi, se tramita por separado, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Desestimar la denuncia en cuestión.

Comuníquese a quienes corresponda, tómese razón y archívese,

H. Capdevila

Modificación suspensión de coches. — F. C. S. F.

Buenos Aires, Dicbre. 28 de 1923.

Expte. 030280 —P— 1922. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, somete a la aprobación el plano N.o 11090 S. F., memoria descriptiva y presupuesto, relativos a la modificación de la suspensión de los coches comedores A. R. 69 a 71, y

Atento los informes que preceden,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.o 11090 S. F. memoria descriptiva y presupuesto de máxima, que suma la cantidad de tres mil setenta y seis pesos moneda nacional ($ 3.076,00 m/n), por cada coche.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos.

H. Capdevila

Instalación alumbrado eléctrico. — F. C. S. F.

Buenos Aires, Dicbre. 28 de 1923

Expte 022556 —P— 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, somete para su aprobación el plano N.o 7980, memoria descriptiva y presupuesto, relativos a la instalación de alumbrado eléctrico en las Oficinas de Intercambio con el F. C. Central Norte Argentino, de la línea de Santa Fe a Colastiné, y

Atento los informes producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano N.o 7980, memoria descriptiva y presupuesto de máxima que asciende a la cantidad de ciento setenta y siete pesos moneda nacional ($ 177,00 m/n), de la obra de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos.

H. Capdevila

Buenos Aires, Dicbre. 23 de 1923.

Expte. 021026 —P— 1911. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Anular el plano C. 2262 relativo a mejoras en la estación Basavilbaso, aprobado por resolución dictada en este expediente con fecha 29 de mayo de 1912.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones, en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva

H. Capdevila

Ferrocarril de Entre Ríos. — Puente sobre el Arroyo Barú

Buenos Aires, Dicbre. 28 de 1923.

Expte. 02578 —P— 1917. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, para que libre al servicio público definitivo el puente que ha reconstruído sobre el Arroyo Barú, de acuerdo a los documentos aprobados por resolución dictada en este expediente en 20 de abril de 1917.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones, en la Oficina de Estadística y pase el expediente a la Sección de Control respectiva a sus demás efectos.

H. Capdevila

Modificación de vagones. — F. C. Entre Ríos

Buenos Aires, Dicbre. 23 de 1923.

Expte. 023354 —P— 1923 .— Visto que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, somete a la aprobación el plano N.o 14-C-7, memoria descriptiva y presupuesto, relativos, a la modificación de tres vagones Nros. 400, 401 y 402 cubiertos, de acuerdo a la característica aprobada por resolución de fecha 4 de junio de 1910 (expte. 05866—P—1910) para destinarlo al transporte de automóviles, y

Atento los informes que preceden.

Se resuelve:

Aprobar el plano N.o 14-C-7, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, que asciende a la suma de un mil noventa pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional (pesos 1.093,83 m/n) de la obra de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Administración de los FF. CC del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento locomotora 327 tren 115 en el kilómetro 205/600.

Buenos Aires, Enero 2 de 1924.

Expediente 028.417 — C — 923.—

Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Agosto último, al llegar el tren mixto N.o 115 a la altura del Kilómetro 205/600 A. del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló la locomotora N.o 327 que lo remolcaba, por cuyo motivo el tren de referencia sufrió un atraso de 25 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que ha sido reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5.o, inciso 1.o de la Ley N.o 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los FF. CC. del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento tren de carga N.o 506. Kilómetro 923.50. A. 2.

Buenos Aires, Enero 2 de 1924.

Expediente 027.555 — C — 923.—

Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Septiembre último, al llegar el tren de carga N.o 5506 a la altura del Kilómetro 923.500 A. 2, del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarrilaron varios vagones, sufriendo desperfectos la vía y atrasos numerosos trenes, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por desgaste de una pestaña del tanque 4724;

Que la vía ha sido reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5.o, inciso 1.o de la Ley N.o 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los FF. CC. del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento vagones 5171, 5267, loc. 325, tren 124 en Serrezuela.

Buenos Aires, Enero 2 de 1924.

Expediente 028.434 — C — 923.—

Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Agosto último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Serrezuela, del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarrilaron los vagones C. N. A. 5171 y 5287, sufriendo desperfectos el cambio de vía segunda y la vía, por cuya causa el tren mixto N.o 124, demoró 70 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse caído el travesaño del freno del vagón N.o C. N. A. 5171;

Que los desperfectos fueron reparados;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5.o, inciso 1.o de la Ley N.o 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los FF. CC. del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento vagones 17.156 y 16.596 en San Juan.

Buenos Aires, Enero 2 de 1924.

Expediente 028.423 — C — 923.—

Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Agosto último, al llegar el tren de carga N.o 207, a la Estación San Juan del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarrilaron los vagones C. N. A. 17.156 y 16.596, por cuyo motivo los trenes de pasajeros N.o 34 y 106 sufrieron atrasos de 120 minutos cada uno, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que ha sido reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5.o, inciso 1.o de la Ley N.o 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los FF. CC. del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento vagón 9650, tren 124 en el Kilómetro 519/800.

Buenos Aires, Enero 2 de 1924.

Expediente 028.420 — C — 923.—

Visto este expediente y resultando:

Que el día 13 de Agosto último, al llegar el tren de carga N.o 124, locomotora 316, a la altura del Kilómetro 519/800 A. del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el vagón C. N. A. 9650, causa por la cual el tren mencionado sufrió un atraso de 75 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que ha sido reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5.o, inciso 1.o de la Ley N.o 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los FF. CC. del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento vagón C. N. A. 5533, tren 124 en estación Cruz del Eje.

Buenos Aires, Enero 2 de 1924.

Expediente 028.424 — C — 923.—

Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Agosto último, al llegar el tren de carga N.o 124, locomotora N.o 436, a la estación Cruz del Eje del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el vagón C. N. A. N.o 5533 vacío, originando la rotura de un cambio, y atraso de 15 minutos al tren mencionado, llegando a destino a horario, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia, ocurrió por encontrarse el vagón con una pestaña de rueda filosa 18 mm., el que ha sido mandado a talleres para su reparación,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5.o, inciso 1.o de la Ley N.o 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H Capdevila

Administración de los FF. CC. del Estado — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento tanque 4737 en el Km. 923/500 A.

Buenos Aires, Enero 2 de 1924.

Expediente 028.427 — C — 923.—

Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Octubre último, al llegar el tren mixto N.o 105, locomotora N.o 404, a la altura del Kilómetro 923/500 A., del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el tanque N.o 4757, por cuya causa el tren mencionado sufrió un atraso de 33 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por encontrarse la vía en mal estado, la que ha sido reparada.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5.o, inciso 1.o de la Ley N.o 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H Capdevila

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho pase a la Sección a sus demás efectos.

H. Capdevila

Parada tren 142 en City-Bell. F. C. S.

Buenos Aires, Enero 8 de 1924.

026443—S—1924. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, a pedido de varios vecinos de la Estación City Bell, solicita autorización para dar parada en dicho punto, a partir del día 5 de Diciembre, al tren N.o 142, de La Plata a Plaza Constitución;

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Autorizar la parada de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Puente sobre el Río Quequén

Buenos Aires, Enero 8 de 1924.

023344—S—1922. — Vista la reconsideración solicitada por la Empresa del Ferrocarril del Sud de la resolución dictada en este expediente con fecha 14 de Mayo último en la cual se le fija un plazo para el sometimiento del proyecto relativo a la construcción de un puente definitivo en el punto en que sus líneas cruzan el Río Quequén, y vistos igualmente los informes al respecto producidos; y de acuerdo a la reglamentación vigente;

Se resuelve:

Acordarle a la Empresa del Ferrocarril del Sud un plazo de seis meses para que someta a la aprobación un proyecto de puente definitivo para dicho punto de su línea.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística y pase el expediente a la Sección de Control respectiva, la que lo reservará hasta que a su juicio sea necesaria la renovación del puente.

H. Capdevila

Administración de los FF. CC. del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento locomotora 491 en la est. San Juan.

028464—C—923. — Enero 9 de 1924.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Octubre último en circunstancias que la locomotora N.o

401 salía de la mesa giratoria de la estación San Juan del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el tender de la misma, por cuya causa el tren Nº 30 sufrió 19 minutos de atraso; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la mesa mencionada, la que ha sido reparada;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley Nº 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los FF. CC. del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento vagón CNA. 14457, tren 1211 loc. 496 en el Km. 909 A. 2.

028428—C—923. — Enero 9 de 1924. Visto este expediente y resultando: Que el día 2 de Agosto último, al llegar el tren especial de carga Nº 1211, locomotora Nº 496 a la altura del Kilómetro 909. A. 2. del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el vagón CNA. 17457, causa por la cual el tren de pasajeros Nº 31 sufrió un atraso de 170 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por estar mal acondicionada la carga que conducía el citado vagón.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los FF. CC. del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento vagón 8561 y furgón 3091 tren especial 1229 locomotora 427 en el kilómetro 867/500 A. 2.

028463—C—923. — Enero 9 de 1924. Visto este expediente y resultando: Que el día 22 de Octubre último, al llegar el tren especial de carga Nº 1229, locomotora 427 a la altura del Kilómetro 867. 500 A. 2. del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el furgón Nº 3091, el que sufrió la rotura de una pestaña, por cuya causa el tren mixto Nº 106 llegó a destino con 125 minutos de atraso; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse saltado un pedazo de pestaña de una rueda del vagón C. N. A. 6561;

Que las ruedas fueron cambiadas;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º, de la Ley Nº 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los FF. CC. del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento furgones 2303 y 2283 tren 208 loc 716 en Caucete.

028466—C—923. — Enero 9 de 1924. Visto este expediente y resultando: Que el día 21 de Octubre último, al llegar el tren de carga Nº 208, locomotora 716 a la estación Caucete, del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarrilaron los furgones 2283 y 2303, sufriendo desperfectos la vía y el material rodante y atrasos los trenes 32 y 33 de 49 y 59 minutos respectivamente; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió porque el cambista José D. Moreno, dió vuelta el cambio antes de que los vehículos libraran las agujas,

Que la vía y el material rodante fueron reparados;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del cambista Moreno de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Ordenar a la misma el castigo del cambista mencionado por su actuación en esta emergencia.

Comuníquese y pase a la Sección a sus efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril Sud — Queja Señor F. Chevé.

Expte. 04800 — S —1923. — Diciembre 12 de 1923. — Vista la queja del Señor F. Chevé contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por demora en la entrega de su equipaje despachado bajo guía N.º 68.902 en fecha 28—2—923, de Plaza Constitución a Adrogué, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que el equipaje en cuestión salió de procedencia en la fecha indicada, con tren N.º 159 el que por error del guarda encomienda fué bajado en Talleres, siguiendo el mismo día por tren N.º 303 a destino, siendo recién retirado por el interesado el 8—3—923;

Que los artículos 39 de la ley 2873, 174 y 180 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda fecho, archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Parada de trenes en Coronel Mom (Ferrocarril Oeste.)

Expte. 024.225 — O — 1923. —Diciembre 21 de 1923. — Visto que los vecinos de la Estación Coronel Mom, solicitan que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, establezca parada facultativa a los trenes nocturnos que pasan por dicha estación, y

Considerando:

Que el tráfico de pasajeros por la referida estación, justifica tan solo el establecimiento de una parada facultativa,

Se resuelve:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, dé parada facultativa en la estación Coronel Mom a los trenes nocturnos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarriles del Estado. — Queja Señor Ramón Blanco

Exp. 68075 — C — 1923. — Diciembre 12 de 1923. — Vista la queja del Señor Ramón Blanco, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por el proceder incorrecto observado por el empleado de dicha Administración, señor Luis Santana, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que, el citado empleado no procedió con la corrección necesaria en dicha emergencia pues, la valija que hizo retirar del coche y que era de propiedad del recurrente, no molestaba a ningún pasajero, por cuanto iba colocada debajo de un asiento;

Que al llevar el interesado su valija debajo del asiento y en forma que no incomodaba a ningún pasajero, lo hacía en uso del derecho que le acuerda el Art. 56, último párrafo de la ley N.º 2873,

El Consejo resuelve:

1.º — Declarar fundada la queja.

2.º — Llamar la atención de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por el procedimiento observado por dicho empleado.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Construcción coches dormitorios (Ferrocarril del Sud

Exp. 05940 — S — 1914. — Diciembre 20 de 1923. — Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud, no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha 28 de Abril de 1922, por la que se le fijaba un plazo hasta el 31 de diciembre de ese año para librar al servicio los diez y ocho coches dormitorios cuya construcción fué autorizada en oportunidad;

Que después de haber transcurrido varios meses de vencido el plazo fijado, la Empresa manifiesta que a fin del año corriente tendrá en servicio diez de esos coches y que suspenderá la construcción de los demás por no creerlos necesarios;

Que la Empresa con este procedimiento se presenta abiertamente en contradicción con una resolución definitiva de esta Dirección General; por tanto, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del decreto del 23 de Enero de 1899, por el que se reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

H. Capdevila

Trenes expresos nocturnos a Mar del Plata (F. C. Sud)

Expte. 025.406 — S — 1923. — Diciembre 20 de 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para iniciar el servicio de trenes expresos nocturnos a y de Mar del Plata, establecido en el horario aprobado, a contar desde el viernes 7 del corriente, para los trenes de ida y desde el domingo 9, para los trenes de regreso, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Conceder la autorización requerida.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Clausura vía de cruce (F. C. S.).

Expte. 015.807 — S — 1923. — Diciembre 20 de 1923. — Visto de nuevo este expediente, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud, en virtud de haber desaparecido las causas que motivaron la resolución de fecha 27 de Septiembre último (exp, 015.807—S—1923), solicita se le autorice para habilitar nuevamente al tráfico de trenes, a contar desde el día 14 de noviembre, la vía de cruce existente en el Km. 236, entre las estaciones Parravicini y Guido; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Conceder la autorización que se solicita.

Comuníquese, tómese razón y fecho archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud — Modificación propuesta en las vías en el empalme Temperley con el Ferrocarril Oeste.

Expte. 019.250 — S — 1923. — Diciembre 20 de 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º 27854 G., su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud proyecta llevar a cabo algunas modificaciones en el empalme en Temperley con el Ferrocarril Oeste, con el objeto de facilitar el movimiento de los trenes; debiendo la Empresa ajustarse a lo dispuesto por la circular N.º 35 de 21 de Septiembre ppdo.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales, en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente a la Sección para la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos.

H. Capdevila

Expte. 010.004 — S — 1922. — Diciembre 20 de 1923. — Visto nuevamente este expediente con motivo de la reclamación del señor Andrés Ruíz, empleado de la estación Las Flores, (Ferrocarril del Sud), en sus notas de fechas 2 de Marzo y 30 de Mayo ppdo., que corren agregadas, y

Teniendo en cuenta:

Que en la nueva inspección practicada se ha constatado que la categoría de 10 horas asignada al personal de dicha estación es la que corresponde de acuerdo con la intensidad del trabajo que se efectúa en la misma, y de conformidad con las prescripciones reglamentarias vigentes.

Que en cuanto a las observaciones que formula el citado empleado Ruíz, se desprende de lo informado por la Sección Control Trabajo Ferroviario y sumario adjunto que no tienen fundamento por cuanto las normas seguidas por los representantes de esta Dirección General clasificaron oportunamente en segunda categoría a la estación Las Flores, son análogas a las empleadas en todas las clasificaciones de estaciones de los diversos ferrocarriles.

Se resuelve:

Confirmar definitivamente la segunda categoría con 10 horas de jornada para el personal de la estación Las Flores del Ferrocarril Sud.

Desestimar la reclamación de que se trata.

Comuníquese a quienes corresponda, tómese razón en la Sección Control del Trabajo Ferroviario, y archívese.

H. Capdevila

Construcción de diez locomotoras (Ferrocarril Oeste)

Expte. 015.002 — O — 1922.— Enero 12 de 1923. — Visto de nuevo este expediente, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la aprobación una memoria descriptiva ampliatoria y un nuevo presupuesto, en reemplazo del aprobado por resolución de fecha 16 de Octubre ppdo., relativos a la construcción de (10) diez locomotoras de maniobras de la Serie E. F., Nos. 824|833; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva ampliatoria y el nuevo presupuesto correspondiente, que suma la cantidad de treinta y siete mil novecientos ochenta y ocho pesos con cincuenta centavos oro sellado ($ 37.988,50 o|s.), por cada locomotora en servicio.

Comuníquese, pase a la Sección a sus efectos, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, vuelva.

A. Giovacchini

Clausura P. a N. particular Km. 256|940 (F. C. O.)

Expte. 020.128 — O — 1922. —Enero 12 de 1923. — Visto que la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, a pedido del interesado Señor Juan Cipollini, somete a la aprobación el plano N.º E. 11. 1295., su memoria descriptiva y presupuesto, referente a la clausura del paso a nivel particular ubicado en el Km. 256|940, de la línea principal; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º E. 11. 1295, su memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, que suma la cantidad de cincuenta y cinco pesos con cuatro centavos oro sellado ($ 55.04 o|s.), de la obra mencionada.

Comuníquese, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, vuelva.

A. Giovacchini

Infracción al Art. 50. (F. C. N. E. A.)

Expte. 021.799 — N — 1922. — Enero 12 de 1923. — Visto que la Sección de Control respectiva, denuncia que el tren N.º 5 del F. C. Nord Este Argentino, de fecha 11 de Septiembre ppdo., fué demorado en la Estación Concordia con 199 minutos de atraso, por esperar la combinación del F. C. de E. Ríos; y

Que no son atendibles las razones aducidas por la Empresa para justificar dicho atraso, infringiéndose el Art. 50 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Amonestar severamente a la Empresa del F. C. Nord Este Argentino, por la infracción cometida.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Embarcadero de Hacienda en Arroyito (F. C.C. C.)

Expte. 028.259 — C — 1922. — Enero 12 de 1923. — Visto que la Empresa del F. C. C. de Córdoba, somete a la aprobación el plano N.° G.° 1564|0, su memoria descriptiva y presupuesto, de acuerdo a los cuáles proyecta la construcción de un embarcadero de hacienda en la Estación Arroyito; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.° G.° 1564|0, su memoria descriptiva y presupuesto máximo, que asciende a la suma de doscientos cincuenta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal ($ 252,55 m|n.) relativos a la obra de que se trata.

Comuníquese, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, vuelva a despacho.

A. Giovacchini

Coches mixto a agregar al tren 202 (F. C. C. A.)

Expte. 029.207 — C — 1922. — Enero 12 de 1923. — Visto que la Empresa del F. C. Central de Córdoba, solicita autorización para agregar, desde el 16 de Diciembre, al tren expreso de carga N.° 202, los días sábados, entre Frías y Recreo, un coche mixto, a fin de que los pasajeros de Santiago, procedentes de esta con tren N.° 92, puedan seguir a Recreo y continuar luego a Catamarca con tren 1-B.; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Autorizar la agregación del referido coche, debiendo la Empresa efectuar las publicaciones correspondientes y remitir a esta Dirección General, los ejemplares que es de práctica.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y en la Sección, fecho archívese.

A. Giovacchini

Corrida tren especial entre Rufino y Rosario para tráfico de frutas. (F. C. C. A.).

Expte. 030.635 — C — 1922. — Enero 11 de 1923 — Visto que la Empresa del F. C. Central Argentino, solicita autorización para correr un tren especial de fruta entre Rufino y Rosario, todos los días menos los sábados, el que correrá con vía libre directa entre Santa Teresa, Acebal, y Soldini, de acuerdo con el horario que acompaña: asimismo propone correr para los domingos, un tren especial de fruta y uno especial de vacíos, sobre el ramal Rufino-Venado Tuerto, debiendo correr con vía libre de ruta, entre Rufino, S. Spiritu y S. Spiritu-Empalme Venado Tuerto, de conformidad con el horario adjunto; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Autorizar la corrida de los trenes precitados.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Barreras en Km. 767|700 (F. C. C. N. A)

Expte. 032.623 — C — 1921. — Enero 12 de 1923. — Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a pesar de reconocer la necesidad de colocar barreras en el paso a nivel ubicado en el Km. 767|700, que fué ordenada por resolución de fecha 24 de Noviembre ppdo., manifiesta no poder incluir dicha obra en el plan de trabajos a realizarse durante el año 1922, y

Que dado la naturaleza de la obra de que se trata, se hace necesario, a fin de asegurar el tráfico, que ella sea llevada a cabo; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Ordenar a la Administración de los FF. CC. del Estado, el estricto cumplimiento de la resolución a que se hace referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba — Cortada tren N. 2 en la estación "Boulogne".

Exp. 030.453 — C — 1922. — Enero 11 de 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Octubre último, en la estación "Boulogne" del Ferrocarril Central de Córdoba, se cortó el tren N.° 2, causa por la cual sufrió un atraso de 50 minutos, y 32 y 27 minutos, respectivamente, los trenes Nos. 3 y 40, y

Considerando:

Que la cortada del tren se produjo por haberse roto la espiga del paragolpe automático del furgón N.° 1381,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la infracción al Art. 5.°, inciso 2.°, de la Ley N.° 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino — Descompostura locomotora N. 163 en estación "San Pedro"

Exp. 030.440 — C — 1922. — Enero 11 de 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 26 de Noviembre último, el tren N.° 20 quedó detenido 40 minutos en la estación "San Pedro" del Ferrocarril Central Argentino, por haberse descompuesto la locomotora N.° 163 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en pérdidas en el tapón fusible, debido a la falta de agua, siendo culpable el maquinista Luis Ricca, el que ha sido castigado;

Que la locomotora fué reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencia tiene por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento wagones Nos. 21791 y 33318, en kilómetros 1261 y 1261|950 C. 15

Exp. 030.692 — C — 1922. — Enero 11 de 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 14 de Enero de 1922, en los kilómetros 1261 y 1261 |950 C. 15, del Ferrocarril Central Norte, descarrilaron, sucesivamente, los wagones 21791 y 33398, del tren de carga N.° 427, por cuya causa el tren N.° 190 sufrió un atraso de 96 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía, asunto sobre el cual se ha iniciado el expediente 014589-C-922,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la infracción al Art. 5.°, inciso 1.° de la Ley N.° 2873, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

A. Giovacchini

Exp. 030.447 — C — 1922. — Enero 11 de 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Diciembre último, en circunstancias que se efectuaban maniobras con tren 1280 en la estación "General Rojo", del Ferrocarril Central Argentino, descarriló la locomotora N.° 765 que lo remolcaba, sufriendo desperfectos la vía y el tren N.° 51 un atraso de 79 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de conservación de los desvíos;

Que la vía fué reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5.°, inciso 1.°, de la Ley N.° 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino — Carruaje arrollado en p. a n. calle Echeverría.

Exp. 030.863. — C — 1922. — Enero 11 de 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de Diciembre último, al llegar el tren eléctrico N.° 478 a la estación Belgrano del F. C. Central Argentino, arrolló en el paso a nivel de la calle Echeverría un carruaje particular, matando un caballo y produciendo averías al vehículo, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del guardavía Angel Moretti, el que ha sido castigado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del F. C. Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino — Incendio wagon N. 20.124 en estación "M. Acuña".

Exp. 030.439 — C — 1922. — Enero 11 de 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Agosto de 1922, se produjo un incendio en el wagon N.° 20.124, de tren N.° 576, que se encontraba en la estación "Modesto Acuña" del Ferrocarril Central Argentino, quemándose totalmente el wagon y la carga, consistente ésta en leña, y

Considerando:

Que el incendio se produjo por chispas desprendidas de la locomotora N.° 175, cuyos aparatos contra-incendios se encontraban en mal estado, habiendo sido reparados,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5.°, inciso 2.°, de la Ley N.° 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino — Cortada del tren N.° 501 de carga, en el Kilómetro 513|800.

Exp. 030.441 — C — 1922. — Enero 11 de 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 14 de Diciembre último, al llegar el tren de carga N.° 501 al Kilómetro 513|800 del Ferrocarril Central Argentino se cortó, causa por la cual el tren N.° 20a. sufrió un atraso de 50 minutos, y

Considerando:

Que la cortada del tren citado se produjo por haberse roto la chaveta del perno del enganche central de wagon N.° 12.875, el cual ha sido reparado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la infracción al Art. 5.°, inciso 2.°, de la Ley N.° 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Choque locomotora N° 3012 con vagones en «Constitución».

Buenos Aires Enero 9 de 1923.

Expediente 020026 — S — 923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 1° de Octubre último en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Constitución» del Ferrocarril del Sud, la locomotora N° 3321 chocó con un corte de vagones, sufriendo desperfectos el material rodante y atraso de poca importancia varios trenes; y

Considerando:

Que el choque de referencia ocurrió por descuido del cambista Carlos A. Boita, el que fué castigado;

Que el material rodante averiado fué remitido a talleres para su reparación;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del cambista Carlos A. Boita, de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Ferrocarril Central Norte Argentino — mulas arrolladas por tren de carga N° 752 en Kilómetro 835/500.

Buenos Aires Enero 17 de 1923.

Expediente 030708 — C — 923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de noviembre último, al llegar el tren de carga N° 752 a la altura del Kilómetro 835/500 C. del Ferrocarril Central Norte Argentino, arrolló y dió muerte a dos mulas que intentaron cruzar la vía, y

Considerando:

Que los animales penetraron a la vía por encontrarse el alambrado en malas condiciones de conservación, habiendo sido reparado;

Se resuelve:

Declarar qué el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art° 5°, inciso 1°, de la Ley N° 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Ferrocarril Central Norte Argentino — Averías portón Ingenio «Ledesma» por zorra V. O. en est. «Ledesma»

Buenos Aires Enero 17 de 1923.

Expediente 030088 — C — 923

Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de junio de 1922, en circunstancias que se cargaba una zorra de la estación «Ledesma» del Ferrocarril Central Norte Agentino, se escapó aquella, yendo a chocar con el portón de la vía del ingenio Ledesma, destrozándolo, y

Considerando:

Que resultaron culpables el capatáz Subelza y los peones Rafael Garace y Segundo Vuia, causa por la cual fueron castigados,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón yarchívese.

A. Giovacchini

Clausura y Modificación Diagrama Est. Tacuarí. CGBA.

Buenos Aires Enero 17 de 1923.

Expediente 022923 — C — 1922.

Visto que la Compañía General de Ferrcarriles en la Provincia de Buenos Aires, solicita autorización para limitar el servicio de la Estación Tacuarí, los días lunes, desde 0 horas a 2.45 y desde 20.30 a 24.00; martes, jueves y sábados, desde 0 a 2.45 y desde 20,30 a 23,15 y miércoles, viernes y domingos, desde las 20.30 a 24.00, y

Considerando:

Que dentro de las horas de clau-

sura no circula ningún tren de horario y en los casos que lo hiciera algún tren especial, serán tomadas las medidas de seguridad correspondientes, y

Atento lo dispuesto precedentemente;

Se resuelve:

Conceder la autorización que se solicita.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y en la Sección, fecho, pase a la Oficina Trabajo Ferroviario a los efectos que correspondan.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Diagramas para servicio del personal de locomotora.

Buenos Aires Enero 17 de 1923.

Expediente 000606 — C — 1923.

Vistos los diagramas para servicio del personal de Locomotoras números: D.93a D.94a, A 1a, A 23b y A25 presentados en la Sección Control del Trabajo Ferroviario para su aprobación por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, y

cia y archivar el presente expediente

Que del estudio realizado por la citada Sección se ha comprobado que se han confeccionado de acuerdo a lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el dresente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Diagramas para servicio del personal de locomotora.

Buenos Aires Enero 17 de 1923.

Expediente 000607 — C — 1923.

Vistos los diagramas para servicio del personal de Locomotoras números: B.35b, C.73a, E.118a, 123,124,128, 129, F.132, E 142 y C.141 presentados en la Sección Control del Trabajo Ferroviario para su aprobación por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, y

Teniendo en cuenta:

Que del estudio realizado por la citada Sección se ha comprobado que se han confeccionado de acuerdo a lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini

Apertura P. a N. Particular KM. 277/100.— F.C.C.A

Buenos Aires Enero 17 de 1923.

Expediente 029813 — C — 1922.

Visto que la Empresa del F. C. Central Argentino, a pedido del Señor Luis Cariño, somete a la aprobación el plano Nº T.12991 y su memoria descriptiva, demostrativos de la construcción de un paso a nivel particular en el Km. 277/100, entre las estaciones Peyrano y Francisco Paz, del ramal de Pergamino a Cañada de Gómez y

Atento lo informado precedentemente;

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº T. 12991 y su memoria descriptiva correspondiente, referentes a la apertura del paso a nivel particular mencionado

Comuníquese, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, vuelva

A. Giovacchini

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento wagón N. 6683 en el kilómetro 7|500-C.

Enero 17 de 1923. — 030818—C—1922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 18 de Septiembre último, al llegar el tren de carga Nº. 509 a la altura del kilómetro 7|500 C. del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el wagón Nº. 6683, causa por la cual el tren de pasajeros Nº. 54 sufrió un atraso de 65 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse corrido una rueda del mismo vehículo hacia el centro del eje, defecto que fué arreglado;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º. inciso 1º., de la Ley Nº. 2873, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento wagón N. 23603 en desvío kilómetro 1180. C.-15.

1922. — Visto este expediente y resultando:

Enero 17 de 1923. — 030671—C—1922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 28 de Junio de 1922, en el desvío provisorio del kilómetro 1180-C. 15 del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el wagón Nº. 23603, del tren de pasajeros Nº. 173, causa por la cual éste y el Nº. 174 sufrieron atrasos de 40 minutos cada uno, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado del desvío el que fué levantado;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º. inciso 1º., de la Ley Nº. 2873, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Entre Ríos. — Descarrilamiento wagones tren 22 en "F. Parera".

Enero 18 de 1923. — 030879—C—

Que el día 20 de Octubre último, en la estación "Faustino Parera", del Ferrocarril de Entre Ríos, descarrilaron varios wagones del tren Nº. 22, sufriendo desperfectos el material rodante y la vía, y el tren citado un atraso de 50 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada, lo mismo que el material rodante;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º. inciso 1º., de la Ley Nº. 2873, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud. — Diagramas para el personal de locomotoras

Enero 18 dee 1923. — Exp. 0724-S, 1923. — Vistos los diagramas para servicio del personal de locomotoras Nos. 21. A. y 94 A. que la Empresa del Ferrocarril Sud, somete a la aprobación correspondiente; y

Considerando:

Que se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo Ferroviario;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Animal vacuno arrollado a la altura del kilómetro 804—C.

Enero 17 de 1923. — 030835—C—1922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Octubre último, al llegar el tren de pasajeros Nº. 71 a la altura del kilómetro 804—C. del Ferrocarril Central Norte Argentino, arrolló un animal vacuno que intentó cruzar las vías de improviso, y

Considerando:

Que dicho animal penetró a la zona del Ferrocarril por encontrarse el alambrado en malas condiciones de conservación, habiendo sido reparado;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º., inciso 1º., de la Ley Nº. 2873, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento ténder locomotora N. 35 en la estación "Argüello".

Enero 17 de 1923. — 030820—C—1922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Noviembre último, al llegar el tren local de pasajeros Nº. 3, a la estación "Argüello", del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el ténder de la locomotora Nº. 53, que lo remolcaba, causa por la cual sufrió un atraso de 40 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º., inciso 1º., de la Ley Nº. 2873, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento ténder locomotora. N. 805 en kilómetro 1143|600—C..

Enero 17 de 1923. — 030668—C—1922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 26 de Junio de 1922, al llegar el tren balasto Nº. 1168 a la altura del kilómetro 1143|600—C. del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el ténder de la locomotora Nº. 805 que lo remolcaba, resultando con desperfectos el material rodante y la vía, y los trenes Nos. 175, 177 y 178, atrasados de 100, 20 y 15 minutos, respectivamente; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, causado por el derrumbe de unas vigas días antes,

Que los desperfectos de la vía y del material rodante fueron reparados;;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º., inciso 1º., de la Ley Nº. 2873, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento ténder locomotora N. 3000 en Kms. C. y 990.

Enero 17 de 1923. — 0290 — C — 1922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Julio de 1922, al llegar el tren de pasajeros Nº. 71 a la altura del kilómetro 988—C. del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el ténder de la locomotora Nº. 3000 que lo remolcaba, volviendo a descarrilar en el desvío del kilómetro 990—C., sufriendo desperfectos, por cuyas causas el tren llegó a destino con un atraso de 655 minutos; y

Considerando:

Que el primer descarrilamiento de referencia, ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada y el segundo por el mal estado de la locomotora a causa del primero, por lo que fué enviada a talleres para su reparación,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º., inciso 1º., de la Ley Nº. 2873, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento varios vagones tren 656 en kilómetro 1180|300 C.—15.

Enero 17 de 1923. — 030652—C—1922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 13 de Junio de 1922, al llegar el tren Nº. 656 a la altura del kilómetro 1180|300 C 15, del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarrilaron el ténder de la locomotora Nº. 769 y varios vagones, resultando con desperfectos el material rodante y la vía y con atrasos varios trenes, efectuándose trasbordo de pasajeros; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada, lo mismo que los desperfectos del material rodante;

Que respecto al mal estado de la vía, se ha iniciado el expediente 014589—C—922,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º., inciso 1º., de la Ley Nº. 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento ténder locomotora N. 223 en estación "Pichanal".

Enero 17 de 1923. — 030651—C—1922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de Mayo de 1922, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Pichanal» del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el ténder de la locomotora Nº. 223, sufriendo desperfectos el material rodante y la vía, y el tren de pasajeros Nº. 191 un atraso de 100 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por hallarse floja la suspensión de uno de los bogues de dicha locomotora, la que fué enviada a talleres para su reparación;

Que los desperfectos del material rodante y de la vía, fueron reparados,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º. inciso 1º., de la Ley Nº. 2873, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento locomotora N. 764 en el kilómetro 1161-C. 15.

Enero 17 de 1923. — 030665—C—1922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 14 de Junio último, al llegar a la altura del kilómetro 1161 C. 15. del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló la locomotora Nº. 764, causa por la cual el tren de pasajeros Nº. 174 sufrió un atraso de 310 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada;

Que respecto al mal estado de la vía, en esa Sección se ha iniciado el expediente 014589—C—922;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o. inciso 1o., de la Ley Nº. 2873, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento locomotora N. 131 en desvío kilómetro 1180. C. 15.

Enero 17 de 1923. — 030657—C—1922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Junio de 1922, en circunstancias en que se efectuaban maniobras con tren especial Nº. 2086 en el desvío del kilómetro 1180 C 15, del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló la locomotora Nº. 131, causa por la cual el tren de pasajeros Nº. 173 sufrió un atraso de 150 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, asunto sobre el cual se tramita el expediente 014589—C—922;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o. inciso 1o., de la Ley Nº. 2873, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento locomotora N. 7024 en estación "La Aurora".

Enero 17 de 1923. — 030784—C—1922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 25 de Noviembre último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación "La Aurora", del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló la locomotora Nº. 7024, causa por la cual el tren de carga Nº. 516, sufrió una demora de 100 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o. inciso 1o., de la Ley Nº. 2873, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento vagón N. 23118 en kilómetro 1177—C. 15.

Enero 17 de 1923. — 030713—C—1922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 16 de Junio de 1922, al llegar el tren especial de carga Nº. 1372 a la altura del kilómetro 1177-C. 15 del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el wagón Nº. 23118, sufriendo desperfectos la vía, y el tren de pasajeros Nº. 190 un atraso de 95 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse caído a la vía un travesaño del freno de dicho wagón, el que carecía del dispositivo aprobado por resolución recaída en el expediente 024438—C—914;

Que la vía fué reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o. inciso 1o., de la Ley Nº. 2873, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Infracción Art. 33 del Reglamento General. — TV,

Diciembre 28 de 1923. — 010167—C—1923. — Visto este expediente; y

Considerando:

Que al dictarse la resolución del 23 de Noviembre de 1923, se deslizó el error de poner en Secretaría, presentes actuaciones a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, o de su Abogado, a los efectos del decreto del 23 de Enero de 1899, por infracción al Art. 33 del Reglamento General de Ferrocarriles; correspondiendo a la Empresa de Tramvays a Vapor de Rafaela;

Se resuelve:

Hacerlo así saber a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese y resérvese.

H. Capdevila

Infracción Art. 33 del Reglamento General.—T

Diciembre 23 de 1923. — 010167—C—1923. — Visto este expediente; y

Considerando:

Que la Empresa de Tranvays a Vapor de Rafaela, no ha dado cumplimiento hasta el presente a la resolución de fecha Agosto 16 ppdo., en la que se le fijaba el plazo de quince días para que cesara de infringir lo dispuesto en el Art. 33 del Reglamento General de Ferrocarriles, respecto a la corrida de los trenes 1 y 3 con el tender de las locomotoras hacia delante; y

Atento lo informado precedentemente;

Se resuelve:

Poner esto expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa y de su Abogado, a los efectos del decreto del 23 de Enero de 1899, por el que se reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

H. Capdevila

Ferrocarriles del Estado. — Queja Sr. Amadeo F. Biagioni

Diciembre 12 de 1923. — 015248a—C—923. — Vista la queja del Señor Amadeo F. Biagioni, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora y enganche de vagones a un tren expreso; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente solicitó y obtuvo de la citada Administración la corrida de un tren expreso, formado por la locomotora, un furgón y un coche de 1a. clase para correrse entre Santa Fe y Casablanca, habiendo abonado el importe de la tarifa respectiva;

Que es exacto que al citado tren se le agregaron vagones en las estaciones Laguna Paiva y Galisteo, ocasionando al mismo la demora consiguiente;

Que dicho procedimiento se ha debido a una mala disposición de la Oficina de Control de Santa Fe;

Que en virtud de lo expuesto,

El Consejo resuelve:

1o. — Declarar fundada la queja.

2o. — Llamar la atención de la Administración de los FF. CC. del Estado, por el procedimiento seguido en dicha emergencia.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento locomotora 440 y vagones tren 1209 en Jaime Peter.

Diciembre 28 de 1923. — 023876—C—1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Febrero último, al llegar el tren de carga Nº. 1209 a la estación «Jaime Peter», del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarrilaron la locomotora Nº. 440 que lo remolcaba, y los vagones Nº. C. N. A. 7511, 33732 y 33064, sufriendo desperfectos la vía y el material rodante, y un atraso de 85 minutos el tren mixto Nº. 124; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió porque el auxiliar, Don Natal Sosa, dió vuelta la palanca del interloking con intenciones de disponer el cambio por vía principal, cuando el tren ya pisaba las agujas, por lo que ha sido exonerado;

Que la vía y la locomotora han sido reparadas;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del auxiliar Sosa, de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento locomotora N.o 30 en el Km. 890/550.

Diciembre 28 de 1923. — 027661—C—1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Septiembre último, al llegar el tren de pasajeros Nº. 166 a la altura del Kilómetro 890/500-C-10, del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló la locomotora Nº. 30 que lo remolcaba, por cuya causa sufrió un atraso de 10 minutos; y

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía la que ha sido reparada, como asimismo la locomotora;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5o., inciso 1o. de la Ley Nº. 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento tren 1348 en el Kilómetro 902/735-C.

Diciembre 23 de 1923. — 027633—C—1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Junio último, al llegar el tren especial de carga Nº. 1348, a la altura del Kilómetro 902/735-C. del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló un vagón, corriendo en esa forma hasta el desvío Kilómetro 902 C., donde descarrilaron los vagones Nos. 18658, 33523, 33409, 36304, 16653, 33369, 1191, trenes de pasajeros Nos. 71 y 72, atrasados de 271 y 120 minutos, respectivamente; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía y por el exceso de velocidad con que corría el tren; y

Que la vía fué reparada y el material rodante enviado a talleres para su reparación,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5o., inciso 1o. de la Ley Nº. 2873 y la negligencia del maquinista, Segundo Ruíz, de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Ordenarle a la misma el castigo de dicho maquinista por la falta cometida.

Comuníquese y pase a la Sección a sus efectos.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento vagón Nº. 26395 en el Kilómetro 635/200. A. 1.

Disiembre 21 de 1923. — 027887—C—923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 26 de Enero último, al llegar el tren especial de carga Nº. 1211 a la altura del Kilómetro 635/200 A. 1, del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el vagón Nº. 26395, sufriendo estos averías, y los trenes Nos. 6, 7, 122 y 120, atrasos de 205, 75, 138 y 68 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por encontrarse dicho vagón en mal estado, por lo que fue enviado a talleres para su reparación;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o., inciso 2o., de la Ley Nº. 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Incendio pilas de carbón en el Desvío Kilómetro 351-A.

Diciembre 21 de 1923. — 027572—C—923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de Septiembre último, se produjo un incendio en una pila de carbón de propiedad del señor Donato Delpercchio, que estaban depositadas a un costado de la vía auxiliar del Desvío Kilómetro 351-A. del Ferrocarril Central Norte Argentino, quemándose unas tres toneladas, de ese combustible; y

Considerando:

Que no se ha podido establecer con exactitud la causa del incendio de que se trata;

Que revisada la locomotora Nº. 717, del tren de carga Nº. 211, que pasó por ese lugar 40 minutos antes de notarse el incendio, se constató que el chispero se encontraba en malas condiciones, presentando un agujero de 2 x 3 cmts. junto al caño soplador por donde facilmente pueden salir chispas grandes,

Se resuelve:

Dejar constancia de los hechos y declarar que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ha infringido lo dispuesto por el Art. 5o., inciso 2o., de la Ley Nº. 2873.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Cruce de cables. — F. C. C. A.

Diciembre 24 de 1923. — 028818—C—1923. — Visto que los señores Pedro y Andrés de Zabaleta, solicitan autorización para efectuar un cruce de cables, sobre las vías del Ferrocarril Central Argentino, en el paso a nivel del Km. 102/885, Estación Carreras; y

Atento los informes que preceden;

Se resuelve:

Conceder, con carácter precario, la autorización que se solicita, debiendo hacerse los trabajos en un todo de acuerdo y bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril.

Previa reposición de sellos, comuníquese, razón en Técnica, Administrativa y Estadística, fecho, pase a la Sección a sus demás efectos.

H. Capdevila

Modificación horario trenes. — F. C. O.

Diciembre 24 de 1923. — 026050—C—1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste, a pedido del Centro de Consignatarios de Productos del País, solicita autorización para modificar, desde el día 10 del corriente mes, el horario de los trenes especiales Nos. 1101 y 1102, entre Once—Tablada y viceversa; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Autorizar la modificación de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Cruce de cables. — F. C. S.

Diciembre 24 de 1923. — 021615—S—1923. — Visto que la Compañía Hispano-Americana de Electricidad, solicita autorización para efectuar un cruce de cables, por debajo de las vías del Ferrocarril del Sud, en la calle Almirante Brown O., frente a Saladero; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Conceder la autorización solicitada, debiendo hacerse los trabajos en un todo de acuerdo con las prescripciones de la Reglamentación vigente y bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril.

Previa reposición de sellos, comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y Estadística, fecho, pase a la Sección a sus demás efectos.

H. Capdevila

Cruce de cables. — F. C. S.

Diciembre 24 de 1923 — 024313—O—1923. — Visto que la Compañía Hispano-Americana de Electricidad, solicita autorización para efectuar un cru-

ce de cables, por debajo de las vías del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, en la calle Cuzco O., entre las de Rivadavia y Gaona; y

Atento los informes precedentes;

Se resuelve:

Conceder la autorización solicitada, debiendo hacerse los trabajos en un todo de acuerdo con las prescripciones de la Reglamentación vigente y bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril.

Previa reposición de sellos, comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y Estadística, fecho, pase a la Sección a sus demás efectos.

H. Capdevila

Horario de verano. — F. C. O.

Enero 11 de 1923. — 026614—O—1922. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta a la aprobación un horario provisional de trenes adicionales que propone en vigencia durante la temporada de verano, a regir desde el 1º. de Enero y hasta tanto se inaugure el servicio eléctrico, y

Que en el horario referido se aumenta [illegible] el número de trenes que corren actualmente y se prolonga el recorrido de otros, de acuerdo con el Aviso Nº. 602, que se acompaña, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el horario mencionado, debiendo la Empresa, comunicar de inmediato para su autorización, a la Sección de Control respectiva, y a esta Dirección General, toda modificación a establecer, ya que ella deberá satisfacer las necesidades del tráfico a medida que ésta lo requiera.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y pase a la Sección.

A. Giovacchini

Construcción de alumbrado en desvío Kilómetro 140—F. C. S. F.

Buenos Aires, 11 Enero de 1923. — Expedientes 68735 — P — 1921. — 027035 — P — 1922. — Visto de nuevo este expediente;

Considerando:

Que la Empresa del F. C. de SantaFe, dando cumplimiento a las resoluciones de fechas 19 de Mayo y 26 de Septiembre ppdos., somete a la aprobación el plano Nº. 7690, su memoria descriptiva y presupuesto, relativos a la construcción del alumbrado del cuadro del Desvío Km. 140, de la línea de Santa Fe a Reconquista; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. 7690, su memoria descriptiva y presupuesto máximo, que suma la cantidad de un mil setecientos ochenta y cinco pesos moneda nacional, ($ 1.785.00 m/n.), referentes a la obra mencionada.

Comuníquese, pase a la Sección para que [illegible] el plano y demás efectos, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, vuelva.

A. Giovacchini

Aplicación de sobrecalentadores a locomotoras. — F. C. S. F.

Enero 11 de 1923. — 024996—P—1922. — Visto este expediente, en el que la Empresa del F. C. de Santa Fe, somete a la aprobación el plano Nº. 11077, S. F., sumemoria descriptiva y presupuesto, relativos a la aplicación de sobrecalentadores Schmidt a pequeños tubos, tipo 1910, a cuatro locomotoras de la 8ª. Serie, Nos.: 251 á 227—261 á 270; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. 11077 S. F., su memoria descriptiva y presupuesto máximo, que suma la cantidad de doce mil tres pesos moneda nacional. ($ 12.003,00 m/n.), por cada locomotora.

Comuníquese, pase a la Sección para que [illegible] el plano y demás efectos, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, vuelva.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Desvío propuesto a remover en estación Relmo.

Enero 9 de 1923. — Exp. 0469—P—1921. — Visto este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para que postergue el levantamiento del desvío de servicio existente en la estación Relmo, autorizado por resolución dictada en este expediente con fecha 23 de Febrero del año último, hasta que se compruebe, con intervención de la Sección de Control respectiva, que no haya inconveniente en hacerla.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y en la Oficina de Estadística y vuelva el expediente, a sus efectos a la Sección.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Desvío propuesto a remover en estación Cañada Mariano.

Enero 9 de 1923. — Exp. 0463—P—1921. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para que postergue el levantamiento del desvío de servicio existente en la estación Cañada Mariano, autorizado por resolución dictada en este expediente con fecha Abril 5 de 1921, hasta que se compruebe, con intervención de la Sección de Control respectiva, que no haya inconveniente en hacerla.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y en la Oficina de Estadística y vuelva el expediente, a sus efectos a la Sección.

A. Giovacchini

Quejas por cobro de más, contra el Ferrocarril del Sud

Enero 11 de 1923.—05462—S.—921.— Expedientes Letra S. del año 1921. — 05462, 05463, 05464, 05465, 05531, 05378, 06379, 06387, 06 83, 06391, 06393, 05687, 06688, 07155, 07156, 07159, 07160, 07816, 07817, 07810, 08109, 08414, 08577, 09769, 09768. — Vistos estos expedientes,

Se resuelve:

Hacer saber a los recurrentes que, de acuerdo a lo determinado por Decreto de Agosto 2 del año ppdo., las Empresas están obligadas a devolver íntegramente lo cobrado de más, debiendo los interesados recurrir ante la justicia en demanda de sus derechos en caso de que aquéllas no los atendieran, pues con esta resolución ha terminado la intervención que compete a esta Dirección General.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese, previa agregación por Mesa de Entradas.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Desvío propuesto a remover en estación Rolón.

Enero 9 de 1923. — Exp. 026618-P-1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para que postergue el levantamiento del desvío de servicio existente en la estación Rolón, autorizado por resolución dictada en este expediente con fecha Mayo 12 de 1921, hasta que se compruebe, con intervención de la Sección de Control respectiva que no haya inconveniente en hacerlo.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y en la Oficina de Estadística y vuelva el expediente, a sus efectos a la Sección.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Desvío que se propone remover en estación Arano.

Enero 9 de 1923. — 01877—P—921. —Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para que postergue el levantamiento del desvío de servicio existente en la estación Arano, autorizado por resolución dictada en este expediente con fecha Marzo 4 del año último, hasta que se compruebe, con intervención de la Sección respectiva, que no haya inconveniente en hacerla.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y en la Oficina de Estadística y vuelva el expediente, a sus efectos a la Sección.

A. Giovacchini

Trenes expresos a Mar del Plata. — F. C. Sud

Diciembre 20 de 1923. — 027465. — 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para iniciar el servicio de trenes expresos diarios a y de Mar del Plata a partir del día 21 del corriente mes, de acuerdo al horario que acompaña; y

Atento los informes precedentes,

Se resuelve:

Autorizar la corrida de los trenes mencionados.

H. Capdevila

Mejoras en Berazategui. — F. C. S.

Diciembre 20 de 1923. — 012226 — S — 1916. — Visto que la Sociedad de Fomento de Berazategui, solicita la construcción de un pasaje subterráneo en la Estación Berazategui, del Ferrocarril del Sud, a fin de facilitar el cruce de las vías sin peligro alguno, y

Considerando:

Que el movimiento de pasajeros que se desarrolla en dicha Estación, es de importancia, y la falta de ese pasaje de seguridad se hace sentir con el aumento progresivo del tráfico;

Que las razones de orden financiero, aducidas por la Empresa para postergar la realización de la obra de que se trata, han desaparecido; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, un plazo de treinta días para la presentación de los planos relativos a la construcción de un pasaje subterráneo en su Estación Berazategui;

Comuníquese, tómese razón en la Inspección de Técnica y Construcciones, en la Oficina de Estadística, y fecho, pase a la Sección a sus demás efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Renovación de vías entre Tres Arroyos y Bahía Blanca.

Diciembre 20 de 1923. — 010520. — S 1921. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que emplee en la renovación de sus vías entre las estaciones Tres Arroyos y Bahía Blanca, los rieles del peso 42'160 kilogramos que forman las vías segundas de sus estaciones Ramón Santa-Marina, Orense, Energía, Espigas, Blanca Grande, Arboledas Ombú, Pasman, Cascada, C. Molina, De La Garma, Juan E. Barra, Faro, Gil, Zubiaurre, Oriente, Copetonas, Macedo, Calfucurá, Nahuel Rucá y Tedín Uriburu, visto que no tiene en existencia rieles de ese peso; autorizándola a substituirlos en las mencionadas vías segundas con rieles de 34,720 kilogramos por metro lineal, a excepción de los cambios de empalme con la vía principal, que quedarán [illegible] de rieles de 42,160 kilogramos.

La Empresa deberá someter a la aprobación en cada caso planos indicadores de la ubicación y largo de las vías en que se realizará la substitución de rieles en cada una de las estaciones nombradas.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Explotación Técnica, en la Oficina de Estadística, y en la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila

Ferrocarril al Pacífico. — Edificio para almacenar bordalesas de vino en Estación Palermo.

Diciembre 20 de 1923. — [illegible] — P — 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar los planos Go. 260 y Go. 1205 de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, llevará a cabo en su estación Palermo la construcción de un edificio para almacenar bordalesas de vino; debiendo la Empresa, someter en oportunidad [illegible] presupuesto de estas obras.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y fecho, pase para la legalización de los planos y desglose de los documentos correspondientes a la Sección de Control.

H. Capdevila

Parada coches eléctricos en Ada. Chorroarín. — F. C. C. B. A.

Diciembre 21 de 1923. — [illegible] — T — 1923. — Visto nuevamente este expediente; y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, solicita se deje sin efecto la resolución de fecha 31 de Agosto último, por la que se le ordenaba el establecimiento de una parada en el Kilómetro 2,250, cruce con la calle Chorroarín, para los coches eléctricos que hacen el servicio a San Martín y Campo de Mayo, y, asimismo, se le dotara de una pequeña plataforma, a fin de facilitar el acceso de los pasajeros a los coches;

Que las razones aducidas para fundamentar dicho pedido, no son atendibles, por cuanto, en esa línea existen paradas situadas mucho más cerca la una de la otra, y sin embargo han sido establecidas, seguramente por ser ellas necesarias;

Que la parada en cuestión indudablemente, fomentará la edificación en sus proximidades, dando tráfico a la parada, y teniendo en cuenta que ésta ha sido requerida por el H. Concejo Deliberante, quien habrá tenido buenas razones para ello; y

Atento los informes precedentes;

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento vagón 3713 C. N. A. en el Kilómetro 1020 800.

Diciembre 28 de 1923. — 027631—C—1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Abril último, el tren de carga Nº. 367, locomotora Nº. 769, al llegar a la altura del Km. 1020 800 C. del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el vagón Nº. 3713 C. N. A. sufriendo desperfectos la vía y el material rodante y atrasó el tren de pasajeros Nº. 74 de 373 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por la rotura del boggie por su mal estado de conservación;

Que la vía y el vagón han sido reparados;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5º., inciso [illegible] de la Ley Nº. 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento vagón equipaje 33533 C. N. A. en el Kilómetro 1049—C.

Diciembre 23 de 1923. — 027635—C—1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Enero último, al llegar el tren de pasajeros Nº. 72, locomotora Nº. 3000, a la altura del Kilómetro 1049—C. del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el vagón de equipajes Nº. 33533 C. N. A., por cuya causa el tren mencionado sufrió un atraso de 40 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía la que ha sido reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5º., inciso 1º. de la Ley Nº. 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento del vagón 9013 en el Kilómetro 881—C.

Diciembre 23 de 1923. — 027632—C—1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 26 de Julio último, al llegar el tren de carga Nº. 516, locomotora Nº. 831 a la altura del Kilómetro 831—C. del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el vagón Nº. 9013, C. N. A., por cuya causa el tren de pasajeros Nº. 71, sufrió un atraso de 71 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que ha sido reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5º., inciso 1º. de la Ley Nº. 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento del vagón 3338 en el Km. 892 700—C.

Diciembre 28 de 1923. — 027656—C—1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 26 de Julio último, al llegar el tren de carga Nº. 1358 a la altura del Kilómetro 892 700—C, del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el vagón C. N. A. 3339, por cuya causa el tren de pasajeros Nº. 71 sufrió un atraso de 62 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que ha sido reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5º., inciso 1º. de la Ley Nº. 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento del vagón C. N. A. 33739 en el Kilómetro 895 600—C.

Diciembre 28 de 1923. — 027653—C—1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Julio último, al llegar el tren de carga Nº. 516, locomotora Nº. 835 a la altura del Kilómetro 895 600—C. del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el vagón N. C. N. A. 33739 por cuya causa el tren de pasajeros Nº. 71, sufrió un atraso de 33 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía la que ha sido reparada, como asimismo el vagón,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5º., inciso 1º. de la Ley Nº. 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento ténder locomotora 31 en Kilómetro 784/200—C.

Diciembre 23 de 1923. — 027652—C—1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 16 de Julio último, al llegar el tren de pasajeros Nº. 165, a la altura del Kilómetro 784/800—C. 10 del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el ténder de la locomotora Nº 31 que lo remolcaba, por cuya causa el tren mencionado sufrió un atraso de doce minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por hallarse la vía en mal estado, la que ha sido reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5º., inciso 1º. de la Ley Nº. 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento vagón 16649, tren 203 en el Kilómetro 552/500.

Diciembre 28 de 1923. — 027886—C—1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de Febrero último, al llegar el tren de carga Nº. 203, a la altura del Kilómetro 552/500 A. 1, del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el vagón C. N. A. 16649, causa por la cual los trenes de pasajeros Nos. 22, 18 y 17, sufrieron atrasos de 115, 87 y 40 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que ha sido reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5º., inciso 1º. de la Ley Nº. 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento vagón C. N. A. 3785, tren 202, en Km. 610/200.

Diciembre 28 de 1923. — 027889—C—1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Febrero último, al llegar el tren de carga Nº. 202 a la altura del Kilómetro 610/200 A. 1, del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el vagón C. N. A. Nº. 3785, por cuya causa los trenes de pasajeros Nos. 19, 23 y 20, sufrieron atrasos de 188, 143 y 115 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por hallarse el vagón en mal estado, siendo mandado a talleres para su reparación,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5º., inciso 1º. de la Ley Nº. 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento vagón 33473 C. N. A. Kilómetro 741/800—C.

Diciembre 23 de 1923 — 027545—C—1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 1º. de Agosto último, al llegar el tren de carga Nº. 522, locomotora Nº. 813 a la altura del Kilómetro 741/800—C. del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el vagón Nº. 33473 C. sufriendo desperfectos la vía y, atrasos los trenes de pasajeros Nos. 162 y 161, de 25 y minutos, respectivamente; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse caído un travesaño del freno por carecer del dispositivo aprobado por expediente 024438—A—912;

Que la vía ha sido reparada;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5º., inciso 1º. de la Ley Nº. 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento vagones tren 264 en estación Chuña.

Diciembre 23 de 1923. — 027883—C—1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 28 de Febrero último, al llegar el tren de carga Nº. 264, a la estación «Chuña» del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarrilaron los vagones C. N. A. 17410, 3355 y 13761, sufriendo desperfectos la vía y el material rodante y atraso de 18 minutos el tren mencionado; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por hallarse la vía en mal estado, la que ha sido reparada, como asimismo el vagón Nº. 17410,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al art. 5º., inciso 1º. de la Ley Nº. 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento vagón 5173 C. N. A. en el Kilómetro 1057/900—C.

Diciembre 28 de 1923. — 027659—C—1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 26 de Julio último, al llegar el tren de carga Nº 523, locomotora Nº. 822 a la altura del Kilómetro 1057/900—C. del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el tren vagón Nº. 5178 C. N. A., por cuya causa el tren de pasajeros Nº. 73, Internacional a La Quiaca, sufrió un atraso de 180 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por habérsele roto los bujones de una caja de engrase debido a su mal estado de conservación;

Que el vagón ha sido reparado;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5º., inciso 1º. de la Ley Nº. 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Denuncia del diario "Nueva Epoca". — F. C. C. A.

Diciembre 21 de 1923. — 016181—C—1923. — Visto las denuncias del diario "Nueva Epoca", sobre varias deficiencias en la Estación Santa Fe, del Ferrocarril Central Argentino, y

Considerando:

Que las únicas denuncias concretas, son las que se refieren al alumbrado y calidad del agua;

Que en cuanto al sistema de alumbrado que se emplea en la Estación Santa Fe, en otro expediente se tramita la aprobación de los documentos relativos a la instalación de luz eléctrica;

Que en lo que al agua se refiere, se ha comprobado que es de buena calidad y que, antes de ser suministrada a los pasajeros, pasa por los filtros de que están provistos los coches comedores. Pero como de esa agua puede suministrarse en la estación sin filtrarse previamente; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, que haga practicar un análisis del agua de su Estación Santa Fe, o bien que emplee el agua corriente que pasa a pocos metros.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y pase a la Sección a sus efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino. — Platafoma en la Estación Arrecifes

Diciembre 21 de 1923. — 019116—C—1923. — Resultando de este expediente, que es indispensable que sea prolongada en unos 25 metros a ambos lados, la plataforma de la estación Arrecifes, de al línea principal del Ferrocarril Central Argentino, a fin de evitar que queden fuera de ella varios coches de los trenes, que por consecuencia tengan los pasajeros que subir a ellos o bajar en condiciones a la vez molestas y peligrosas especialmente de noche; y

Considerando, que no es aceptable la razón invocada por la Empresa para llevar a cabo esta obra, de que hay otras estaciones que también la requieren y realizarla en todas exigiría un gasto excesivo; por cuanto la reparación de un inconveniente o el subsanamiento de una deficiencia en una estación cuando existen también en otras, disminuye en esa parte porporcional el perjuicio que sufre el público y adelante en igual proporción la obra total que hay que llevar a cabo;

Se resuelve:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, un plazo de treinta días, para que someta a la aprobación el plano y demás documentos, de acuerdo a los cuales debe extender en unos 25 metros a uno y otro lado, la plataforma de su estación Arrecifes;

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica en la Oficina de Estadística, y en la Sección de Control respectiva y resérvese el expediente en la Mesa de Entradas, hasta por el término fijado para la agregación que corresponda.

H. Capdevila

Diagramas personal estaciones. — F. C. C. A.

Diciembre 21 de 1923. — 024856 — C — 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación los nuevos diagramas para el personal de las estaciones Alderete, Aráoz, Ranchillos, San Miguel, Cruz Alta, y Cevil Pozo, de acuerdo a los cuales las estaciones mencionadas quedan clausuradas al servicio desde las 23,02 a las 6,50 horas; y

Atento los informes que preceden;

Se resuelve:

Aprobar los nuevos diagramas presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para personal de las citadas estaciones.

Comuníquese, tómese razón en la Sección Control Ferroviario, y en la Sección Central Argentino, fecho archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Oeste. — Queja señor Miguel A. Ort

Diciembre 12 de 1923. — 01295—O—1923. — Vista la queja del señor Miguel A. Ortiz, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por haber demorado en poner a su disposición para ser cargado un tren de rejas vacías y por mal estado de los vehículos que componían el mismo; y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que, el tren de referencia, llegó a la estación Primera Junta, a las 6 horas, 01 minutos del día 15—1—923, pero como el personal de tracción terminaba sus horas se retiró, rehusándose a efectuar las maniobras necesarias para arrimar los vehículos al corral, las que recién entre 7 y 8 horas, fueron realizadas, cargándose entonces la hacienda en dos cortes, terminando el primero a las 10 horas 40 minutos, y el segundo a las 12 horas 45 minutos, saliendo recién el tren a las 13 horas, 15 minutos, por tener que esperar que llegara personal de Trenque-Lauquen, para control;

Que igualmente se ha comprobado que algunos de los vagones se encontraban con tablas rotas, puertas trabadas, etc., los que hubo que reparar;

Que teniendo en cuenta lo expuesto, y atento lo que determinan los Artículos 5°. inciso 2°. y 11 de la Ley 2873;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Queja Señores Urdiales y Sánchez.

Diciembre 12 de 1923. — 04750—P—1922. — Vista la queja de los señores Urdiales y Sánchez, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de una consignación de fruta, correspondiente a C. de P. N°. 302 de General San Martín a Villa María, fecha 21—2—923; y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que, la consignación de referencia se terminó de cargar en vagón 8199, a las 18,29 horas, de fecha citada, saliendo de procedencia a las 19,04 horas, con tren N°. 2561, misma fecha, llegando a destino el 22—223, a las 15,40 horas;

Que teniendo en cuenta que el transporte de la mencionada consignación se ha efectuado por el primer tren, de acuerdo con lo que preceptúa el Art. 220, inciso 1°. del Reglamento General de Ferrocarriles, ampliado por Decreto de fecha 29—7—921, y dado que no se ha registrado ninguna anormalidad en el transporte de la misma, desde procedencia a destino;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarriles del Estado. — Queja Sr. C. A. Johnson

Diciembre 12 de 1923. — 07018—C—1923. — Vista la queja del señor C. A. Jonhson, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por el atraso con que salió de procedencia el tren N°. 8, de fecha 30—1—923, y

Considerando:

Que efectivamente como lo manifiesta el recurrente, el tren de referencia, salió de la estación A. Córdoba, con 50 minutos de atraso;

Que ello obedeció a descompostura de la bomba de aire de la locomotora N°. 2, que debía remolcarlo, lo que denota su mal estado de conservación;

Que en el presente caso, la Administración de los FF. CC. del Estado, ha infringido lo que establece el Art. 5°. inciso 2°. de la Ley 2873;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarriles del Estado. — Queja Sr. José M. Altea

Diciembre 12 de 1923. — 08692—C—1923. — Vista la queja del señor José M. Altea, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por mala aplicación de tarifa en las consignaciones correspondientes a C. de P. N°. 3233, despachada de Rosario C. C. a Jujuy, fecha 27—1—923; y

Considerando:

Que en el presente caso debió aplicarse la tarifa C. V. 30 A., de acuerdo a lo dispuesto en la hoja C. 114 del F. C. C. C., que corre agregada a las presentes actuaciones, la cual expresa al pie que "la Empresa aplicará por vía Tucumán C., las tarifas del F. C. C. N., hoja C. V. 24 A., C. V, 26, C. V. 29 A., C. V. 30 A. y C, V, 31;

Que en base a lo expuesto;

El Consejo resuelve:

1°. — Declarar fundada la queja.

2°. — Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, devuelva al recurrente lo cobrado de más.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarriles del Estado. — Reclamo Señor Manuel Avila

Diciembre 12 de 1923. — 04181—C—1923 — Visto el reclamo del señor Manuel Avila, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por mal servicio en los coches comedores y deficiencias en las estaciones de la línea de Cruz del Eje a Córdoba; y

Considerando:

Que es exacto que fué malo el servicio que prestó el coche comedor N°. 752 de tren 23, de fecha 19—2—923;

Que dicho vehículo debió encontrarse suficientemente equipado, en razón de llegar el citado tren a la estación de destino, (Alta Córdoba), a las 20,45 horas; —

El Consejo resuelve:

1°. — Declarar fundado el reclamo.

2°. — Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, imparta las instrucciones del caso, a fin de evitar la repetición de hechos análogos al de que se trata.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento ténder de la locomotora 323 en el Kilómetro 794,500—C. 8.

Diciembre 28 de 1923. — 027649—C—1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 27 de Julio último, al llegar el tren de pasajeros N°. 161, a la altura del Kilómetro 794/500—C. 8, del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el ténder de la locomotora N°. 323 que lo remolcaba, por cuya causa el tren mencionado sufrió una demora de treinta minutos, llegando a destino con un atraso de 55 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que ha sido reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5°., inciso 1°. de la Ley N°. 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento del ténder locomotora 323 en el Kilómetro 789/500—C.

Diciembre 28 de 1923. — 027654—C—1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 4 de Julio último, al llegar el tren de pasajeros N°. 161, a la altura del Kilómetro 789,500—C. 8, del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el ténder de la locomotora 323 que lo remolcaba, por cuya causa el tren mencionado sufrió un atraso de 105 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía la que ha sido reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5°., inciso 1°. de la Ley N°. 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento furgón 1220 en el Kilómetro 1298,100. C. 15.

Diciembre 28 de 1923. — 027563—C—1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 1° de Julio último, al llegar el tren de pasajeros N°. 174, a la altura del Kilómetro 1298,100 C. 15, del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el furgón 1220, por haber sido arrollado un animal vacuno que intentó cruzar la vía, y

Considerando:

Que el animal de referencia, penetró a la vía por hallarse el alambrado en mal estado, y, que con respecto al mismo, se ha iniciado el expediente 014589—C—922,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5°., inciso 1°. de la Ley N°. 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Animal vacuno arrollado por un tren Kilómetro 953—C.

Diciembre 28 de 1923. — 027627—C—1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Julio último, en el Kilómetro 953 C. del Ferrocarril Central Norte Argentino fue encontrado muerto un animal vacuno arrollado por un tren, de propiedad del Señor José B. Posadas; y

Considerando:

Que el animal de referencia penetró a la vía por encontrarse el alambrado en mal estado;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5°., inciso 1°. de la Ley N°. 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento varios vagones 4—6—922.

Enero 11 de 1923. — 030765—C—1922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 4 de Julio de 1922, al llegar el tren especial de carga N°. 1396 a la altura del Km. 1293 C. 16 del F. C. Central Norte Argentino, descarrilaron varios vagones, sufriendo desperfectos la vía y el material rodante, y un atraso de 45 minutos el tren de pasajeros N°. 174 A, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada, lo mismo que el material rodante,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5°., inciso 1°. de la Ley 2873, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento wagón N. 6816 en la estación "Ledesma".

Enero 11 de 1923. — 030691 — C — 1922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Junio de 1922, al llegar el tren de carga N°. 656 de la estación "Ledesma" del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el wagón N°. 6816, sufriendo desperfectos la vía, y el tren de pasajeros N°. 189 un atraso de 85 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por que dicho wagón tenía una pestaña gastada, habiéndosele cambiado el eje;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5°., inciso 1°. de la Ley 2873, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento furgón 2430 y vagón 10126 el 2—5—922.

Enero 11 de 1923. — 030762—C—1922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Mayo último, al llegar el tren de balasto N°. 1655 a la altura del Km. 1285/500—C. 15 del Ferrocarril Central Norte Argentino, arrolló un animal vacuno, causa por la cual descarrilaron el furgón N°. 2430 y el vagón torpedo N°. 10126; y

Considerando:

Que el animal penetró a la vía por encontrarse el alambrado en malas condiciones, asunto sobre el cual se ha iniciado el expediente 014589—C—922;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5°., inciso 1°. de la Ley 2873, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento locomotora 79 y coche M. 524 en kilometro 1299 y 1304/050—C. 15.

Enero 11 de 1923. — 030750—C—1922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de Mayo de 1922, en los kilómetros 1299 y 1304/050—C. 15, del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarrilaron, sucesivamente, la locomotora N°. 79 y el coche M. 524 del tren de pasajeros N°. 173, causa por la cual éste, sufrió un atraso de 50 minutos; y

Considerando:

Que los descarrilamientos de referencia, ocurrieron por el mal estado de la vía, asunto sobre el cual se ha iniciado el expediente 014589—C—922;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5°., inciso 1°. de la Ley 2873, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Aplicación interruptores de vacíos a locomotoras F. C. S. F.

Enero 11 de 1923. — 024328—P—9122. — Visto que la Empresa del F. C. de Santa Fe, somete a la aprobación el plano N°. 11067 S. F. y su memoria descriptiva, referentes a la aplicación de interruptores de vacío, sistema "Wood", a las locomotoras de la 10g. Serie, Nos.: 601 á 610; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. 11067 S. F. y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a la obra de que se trata.

Comuníquese, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, vuelva.

A. Giovacchini

Infracción al Artículo 102 del Reglamento. — F. C. N. E. A.

Enero 11 de 1923. — 06810-N-1922. — Visto que la Sección de Control respectiva, denuncia que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, infringe el Art. 102 del Reglamento General de Ferrocarriles, al correr trenes sin los faroles y discos que prescriben el mencionado artículo, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, el plazo de treinta días para que dé estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 102 del Reglamento General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y pase a la Sección a sus efectos.

Comuníquese, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, vuelva.

[illegible]

Modificación señalización F. C. O.
Buenos Aires, Dicbre. 28 de 1923.
Expte. 019907 —O— 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste, somete a la aprobación el plano N.º H—II 535, memoria descriptiva y presupuesto, referentes, a la agregación de la señal N.º 50, que gobernará la vía general N.º 1, a la entrada del depósito de coches eléctricos de Villa Luro, y

Se resuelve:

Atento los informes que preceden,
Aprobar el plano N.º H. II. 535, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, que asciende a la suma de ochocientos veintinueve pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 829.37 m/n), de la obra de referencia.
Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos.
H. Capdevila

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Refuerzo de vía y balasto ramal Bragado a Colonia Alvear.
Buenos Aires, Dicbre. 28 de 1923.
Expte. 029746 —O— 1922. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y demás documentos que presenta la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, y de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo el reforzamiento de la vía entre los kilómetros 313/500 y 403/030 de su ramal de Bragado a Colonia Alvear, completando también el balasto debiendo la Empresa en lo que se refiere al presupuesto de estas obras sujetarse a lo dispuesto por circular N.º 35 del corriente año.
Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística, y fecho, pase el expediente a la Sección de Control a sus demás efectos.
H. Capdevila

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.— Queja señor Juan Manuel Varela.
Buenos Aires, Dicbre. 12 de 1923.
Expte. 012375 —P— 1923. — Vista la queja del señor Juan Manuel Varela, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, al Pacífico, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte N.º 5898 de Retiro a Villa Iris, despachada el día 8-3/923, y

Considerando:

Que en el transporte de la consignación de referencia se emplearon 373 horas en vez de 256 horas 53 minutos, que era lo que correspondía, como así lo reconoce la Empresa al evacuar la vista acordada.
Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Nuevo recorrido de trenes 199—A y 193—A F. C. P.
Buenos Aires, Dicbre. 28 de 1923.
Expte. 026069 —P— 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, en vista del incremento que ha tomado el tráfico de encomiendas solicita autorización para extender, a partir del día 10 de Noviembre el recorrido de los trenes de encomiendas Nros. 199—A y 193—A hasta y desde Mercedes, y
Atento los informes que preceden,

Se resuelve:

Conceder la autorización requerida
Comuníquese, tómese razón y archívese
H. Capdevila

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Cortada tren especial N.º 3091 y fracción escapada en km. 3.
Buenos Aires, Dicbre. 28 de 1923.
Expte. 013653 —P— 1923. — Visto este expediente y resultando:
Que el día 24 de marzo último, el tren especial N.º 3091, que conducía al Regimiento 12 de Caballería a pesar de marchar a doble tracción por el exceso de ejes tuvo que detenerse en la fuerte rampa del kilómetro 3 del ramal Mendoza-Tunuyán del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por falta de poder de la locomotora N.º 100 que lo remolcaba cortándose al retroceder, adquiriendo la parte cortada—44 ejes —en que iba la tropa y oficialidad con sus familias, cada vez mayor velocidad;
Que al notar el maquinista Otoniel Molina, de la máquina de auxilio la que al retroceder el tren se había separado del tren, aceleró también la velocidad para no ser alcanzado por el corte pidiendo al mismo tiempo auxilio por medio del silbato;
Que el señalero Abraham Gómez, sospechando lo que había ocurrido y teniendo el tren local del Transandino, sobre la señal atinó a desviar la locomotora y el corte alzado, evitando así que estos se estrellaran contra el citado, lo que hubiera constituído una verdadera catástrofe;
Que el corte pudo ser detenido con la cooperación de oficiales y soldados al llegar a la playa de la estación «Mendoza», y

Considerando:

Que el verdadero responsable de lo ocurrido es el empleado de la Oficina de Movimiento de Mendoza por disponer que un tren con tropa salga a una línea tan accidentada en peores condiciones que las establecidas para un tren de carga pues el tren N.º 3094 excedía, tanto en cuanto al peso como al número de ejes, del límite fijado para el tren de carga N.º 695, que circula en dicho ramal;
Que la Empresa ha premiado con cien pesos y ha registrado su proceder en la foja de servicios del señalero Abraham Gómez,

Se resuelve:

Declarar que el accidente de referencia tiene por causa la negligencia del empleado de la Oficina de Movimiento de la estación «Mendoza» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico;
Ordenarle al mismo aplique un severo castigo a dicho empleado por la falta cometida;
Dejar constancia de la encomiable actuación del señalero Abraham Gómez de la garita de empalme de Mendoza.
Comuníquese, diríjase la nota acordada, tómese razón y archívese,
H. Capdevila

Ferrocarril de Santa Fe. — Queja señor José del Valle
Buenos Aires, Dicbre. 12 de 1923.
Expte. 014173 —P— 1923. — Vista la queja del señor José del Valle, contra la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, por falta de leche en el coche comedor N.º 64 de tren N.º 12, de fecha 16-6/923, y

Considerando:

Que es exacto que el coche comedor de referencia, no llevaba leche fresca;
Que ello es debido a que el proveedor no pudo suministrarla en esa fecha al salir el tren de Barranqueras, y no serle posible al encargado conseguirla en las estaciones del trayecto, y

Teniendo en cuenta:

Que no existe ninguna reglamentación que indique la clase de alimentos de que deben estar provistos los coches comedores, de los Ferrocarriles del jurisdicción nacional,

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber al interesado.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central de Córdoba. — Libramiento para encomiendas y cargas, desvío kilómetro 128.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1923.
Expediente 014723 — C — 1923.
Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Hacerle saber a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, que no se le autoriza a habilitar para el servicio de cargas y encomiendas el desvío que ha construído en el Kilómetro 128 de su línea, por cuanto él carece de las instalaciones necesarias para efectuar ese servicio; por lo cual la Empresa deberá a ese fin someter a la aprobación un proyecto de obras y dependencias indispensables para facilitar las respectivas operaciones.
Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Explotación Técnica y en la Oficina de Estadística y pase el expediente a la Sección de Control respectiva la que informará en oportunidad.
H. Capdevila

Ferrocarril Central de Córdoba. — Puente sobre el río Pueblo Viejo.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 192
Expediente 01660 — C — 1923.
Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano G°. 1875/0, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba proyecta reconstruir definitivamente el pilar del puente con que sus vías cruzan el río Pueblo Viejo; pilar que fué destruído por las crecidas ocurridas en el mes de Enero del corriente año, debiendo la Empresa en lo que al presupuesto de las obras se refiere cumplir las prescripciones de la circular Nº 35 del corriente año.
Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Explotación Técnica y Administrativa en la Oficina de Estadística y pase el expediente a la Sección de Control para la legalización del plano, desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.
H. Capdevila

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Construcción banquina en San Martín.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1923.
Expediente 019588 — C — 1923.
Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº 1391, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, proyecta construir banquina de concreto en sus vías, en la calle Rivadavia entre las de Las Piedras y San Lorenzo y en la calle Las Piedras de Matheu a Rivadavia, en San Martín Provincia de Buenos Aires.
Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y pase el expediente a la Sección de Control para la legalización del plano, desglose de los documentos respectivos y ulterior informe, que corresponda.
H. Capdevila

Ferrocarril Central de Buenos Aires. —Construcción manga y brete para hacienda estación «Escalada».
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1923.
Expediente 019589 — C — 1923.
Vistos este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº 1186/4, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, proyecta llevar a cabo la construcción de manga y brete para hacienda en su estación Escalada; debiendo la Empresa ajustarse a lo dispuesto por circular Nº 35 de 21 de Septiembre ppdo.
Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección para la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos.
H. Capdevila

Ferrocarril al Pacífico. — Estación Alto Verde lamparería y letrina propuestas.
Buenos Aires, Enero 9 de 1924.
022046 — P. — 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el croquis memoria descriptiva, presupuesto y demás documentos, que presenta la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, de acuerdo a los cuales proyecta construir una lamparería y letrina en su estación Alto Verde, en sustitución de las existentes, debiendo la Empresa en lo que se refiere al presupuesto ajustarse a lo prescripto en la circular Nº. 35 de Septiembre 23 del año ppdo.
Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva.
H. Capdevila.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Letrina propuesta para uso de jefe de estación «Agustina»
Buenos Aires, Enero 9 de 1924.
020841 — P. — 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el croquis, memoria descriptiva, presupuesto y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proyecta instalar una letrina portátil en su estación «Agustina» para uso del jefe de la citada estación, debiendo la Empresa ajustarse a lo dispuesto por circular Nº. 35 de 21 de Septiembre ppdo.
Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y fecho, pase a la Sección a sus demás efectos.
H. Capdevila.

Ferrocarril al Pacífico. — Defensa contra pájaros en el galpón Nº. 1 estación Villa Nueva.
Buenos Aires, Enero 9 de 1924.
021345 — P. — 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el croquis, memoria descriptiva, presupuesto y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proyecta colocar en el galpón Nº. 1 de su estación Villa Nueva, una defensa de alambre tejido entre las paredes y los claros del techo, con el objeto de evitar la entrada de pájaros los cuales dañan las pilas de bolsas de cereales que se encuentran depositadas, debiendo la Empresa en lo que se refiere al presupuesto ajustarse a lo prescripto en la circular Nº. 35 de 23 de Septiembre ppdo.
Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y pase el expediente para sus demás efectos a la Sección de Control respectiva.
H. Capdevila.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Estanque adicional propuesto para el servicio de agua en estación «Rawson».
00104 — P. — 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. G º. 609 M., su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proyecta trasladar a la estación Rawson un estanque existente en su estación Nahuel Mapá donde no presta servicio alguno en la actualidad, debiendo la Empresa ajustarse a lo dispuesto por circular Nº. 35 de 21 de Septiembre de 1923.
Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y fecho, pase a la Sección para la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos.
H. Capdevila.

Cruce de cables. — F. C. C. A.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1923.
Expediente 022224 — C — 1923.
Visto que el señor Ricardo Blüthgen, solicita autorización para efectuar un cruce de cables eléctricos por debajo de las vías del Ferrocarril C. Argentino en el primer paso a nivel, lado Sud, de la Estación Pilar, y
Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Conceder la autorización que se solicita, debiendo hacerse los trabajos,

en un todo de acuerdo con las prescripciones de la Reglamentación vigente y bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril.

Previa reposición de sellos, comuníquese, tómese razón en Técnica, Administrativa y Estadística, fecho, pase a la Sección a sus demás efectos.

H. Capdevila

Construcción de coches.—F. C. C. A.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1923.
010185 —C— 1923. — 023946 —C— 923

Visto nuevamente este expediente

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación la memoria descriptiva y presupuesto, relativos a la construcción de tres coches acoplados de segunda clase, con vestíbulos, de acuerdo al plano N.º C. C. 4584, aprobado por resolución de fecha 17 de Octubre último (Exp. 010185 —C— 1923), y

Atento los informes precedentes,

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto de máxima, que asciende a la cantidad de cuarenta y cinco mil ochocientos diez y ocho pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 45.818,18 m/n), por cada coche.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho pase a la Sección a sus demás efectos.

H. Capdevila.

Construcción de coches — F. C. C. A.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1923.
010184 —C— 1923.—023945 —C— 1923

Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación la memoria descriptiva y presupuesto, referente a la construcción de siete coches acoplados de primera clase, con vestíbulos destinados al servicio urbano, de acuerdo al plano N.º C. G. 4583, aprobado por resolución de fecha 6 de Noviembre ppdo., (Exp. 010184—C—1923), y

Atento lo informado precedentemente;

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto de máxima, que suma la cantidad de cuarenta y nueve mil noventa pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 49.090,91 m/n.), por cada coche.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho pase a la Sección a sus demás efectos.

H. Capdevila.

Falta personal en estaciones.—F. C. C. A.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1923.
Expediente 09742 — C — 1922.

Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita reconsideración de la resolución de fecha 20 de Diciembre de 1922, por la que se ordenaba dotar de un auxiliar permanente, a sus estaciones Calchín, Sacanta y El Arañado, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el personal que tienen dichas estaciones, es suficiente para atender los servicios públicos con regularidad;

Que durante los meses de Noviembre a Abril, época del transporte de la cosecha, aumenta el trabajo, justificándose en esos casos el refuerzo de personal, y

Atento los informes precedentes,

Se resuelve:

Dejar constancia que el refuerzo de personal a que se refiere la resolución de 20 de Diciembre de 1922, a las estaciones Calchín, Sacanta y El Arañado, sólo se hará durante la época del transporte de la cosecha.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y pase a la Sección a sus efectos.

H. Capdevila.

Trenes excursión de Rosario a Retiro. F. C. C. A.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1923.
Expediente 026464 — C — 1923.

Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para seguir corriendo, durante los días domingos del corriente mes, los trenes de excursión de Rosario a Retiro y vuelta, en las mismas condiciones de tarifas que los corridos en el mes de Noviembre ppdo., y de acuerdo al horario que acompaña, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Autorizar la corrida de los trenes mencionados.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Circulación tren 241. — F. C. C. A.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1923.
Expediente 026385 — C — 1923.

Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para establecer los días sábados y feriados «no siendo martes y jueves», la circulación del tren N.º 241, entre las estaciones Rosario y Roldán, de acuerdo al horario que figura en el itinerario N.º 59, y

Atento los informes que preceden;

Se resuelve:

Autorizar la corrida del tren en cuestión, debiendo la Empresa remitir a esta Dirección General los ejemplares del aviso al público.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central de Córdoba. — Ubicación de portón desvío Km. 102.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1923.
Expediente 019586 — C — 1923.—

Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º Go. 1840/0, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, proyecta la colocación de un portón en el desvío kilómetro 102, debiendo la Empresa ajustarse a lo dispuesto por circular N.º 35 de Septiembre 21 del corriente año;

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección para la legalización del plano y desglose los documentos respectivos.

H. Capdevila

Deficiencias en coches pasajeros. — Buenos Aires, Novbre. 30 de 1923 F. C. S.

Exp. 030015 —S— 1922. — Visto de nuevo este expediente, y

Considerando:

Que aun cuando ha mejorado el estado general de los coches de pasajeros del Ferrocarril del Sud, cuyas deficiencias motivaron la resolución de fecha 30 de Mayo ppdo. éstas no han desaparecido del todo, pues no se cambian los vidrios rajados el arreglo de los asientos cortados no se hace en forma conveniente y los resortes de las ventanillas se renuevan con demasiada lentitud, y

Atento los informes que preceden

Se resuelve:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, un nuevo plazo de un mes para que dé estricto cumplimiento a la citada resolución, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril Sud. —. Diagramas para servicio del personal de locomotoras.
Buenos Aires, Dcbre. 3 de 1923.
Exp. 023938 —S— 1923. — Visto los diagramas para servicio del personal de locomotoras números 97 y 115 al 119, que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Cruce de cables. — F. C. C. A.
Buenos Aires, Novbre. 30 de 1923.
Exp. 022310 —C— 1923. — Visto que los Señores Domingo Antognini e Hijos, solicita autorización para efectuar un cruce de cables eléctricos, por debajo de las vías del Ferrocarril Central Argentino, en el paso a nivel, lado Este, de la Estación Inriville, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Conceder la autorización requerida, debiendo hacerse los trabajos en un todo de acuerdo con las prescripciones de la Reglamentación en vigor y bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril.

Previa reposición de sellos, comuníquese, tómese razón en Técnica, Administrativa y Estadística, fecho, pase a la Sección a sus demás efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril Central de Córdoba. — Habilitación desvío Km. 222.
Buenos Aires Novbre. 30 de 1923
Exp. 02851 —C— 1920. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar los planos Go. 1876/O y 1845/A/O, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto de máxima y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba llevará a cabo en el desvío establecido en el Kilómetro 222 de sus instalaciones para pasajeros y a la comodidad de los mismos; autorizándose estas obras como provisorias por no tener ellas las condiciones que se requieren para poder ser aceptadas como definitivas al efecto indicado; debiendo la Empresa en lo que al presupuesto se refiere ajustarse a las prescripciones de la Circular N.º 35 del corriente año.

Autorizar a la Empresa para habilitar dicho desvío para el servicio de pasajeros y equipajes, no pudiendo efectuarse en él el de encomiendas por carecer de las instalaciones adecuadas para ello.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones, Administrativa y Explotación Técnica, y en Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila

Transportadora de vagones. — F. C. C. C.
Buenos Aires, Novbre. 30 de 1923
Exp. 016761 —C— 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete para su aprobación los planos Nos. Go. 1820/O y G. P. E. 3, memoria descriptiva y presupuesto, relativos a la construcción de una vía transversal para transportadora de vagones en los talleres de Alta Córdoba, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar los planos Nos. Go. 1820/O y G. P. E. 3, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, que asciende a la suma de tres mil cuatrocientos noventa pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 3.490,25 m/n.) de la obra en cuestión.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa, y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección para que legalice los planos y demás efectos.

H. Capdevila

Reclamo empleados estación Gral. Lavalle. — F. C. P.
Buenos Aires, Novbre. 30 de 1923
Exp. 020930 —P— 1923. — Visto este expediente, en el que los empleados de la estación General Lavalle del Ferrocarril Pacífico, solicitan se les acuerde el franco semanal que establece el Art. 7º del decreto de fecha 11 de Octubre de 1917, y

Considerando:

Que el referido personal ha gozado del franco que establece el artículo citado, desde la implantación de la Reglamentación del Trabajo vigente hasta el 26 de Septiembre ppdo., fecha en que les fué suprimido;

Que no son atendibles las razones que aduce la Empresa para justificar la supresión del franco de que reclaman los recurrentes;

Que por otra parte, la aplicación del artículo 10 no es el que corresponde en el presente caso, desde que el citado artículo establece con claridad «donde no sea posible relevar al personal continuamente por razones de servicio, etc. etc.» y

Atento los informes que preceden.

Se resuelve:

Ordenar a la citada Empresa, que en el término de 10 días proceda al cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7º de fecha 11 de Octubre de 1917.

Comuníquese a la Empresa y a los recurrentes, fecho, pase a la Sección Control respectiva a sus efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud — Diagramas para servicio del personal de Locomotoras.
Buenos Aires, Enero 18 de 1923.
Expediente 0628 — S — 1922. — Vistos los diagramas para servicio del personal de Locomotoras números 5.D y 119 al 122, presentados en la Sección Control del Trabajo Ferroviario para su aprobación por la Empresa del Ferrocarril del Sud, y

Teniendo en cuenta:

Que del estudio realizado por la citada Sección se ha comprobado que se han confeccionado de acuerdo a lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini

Ferrocarril Oeste — Diagrama para servicio del personal de Locomotoras.
Buenos Aires, Enero 18 de 1923.
Expediente 000612 — O — 1923.— Vistos los diagramas para servicio del personal de Locomotoras N.º 1/3 A presentado en la Sección Control del Trabajo Ferroviario para su aprobación por la Empresa del Ferrocarril Oeste, y

Teniendo en cuenta:

Que del estudio realizado por la citada Sección se ha comprobado que se han confeccionado de acuerdo a lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Norte Argentino Recargo de servicios del personal afectado al diagrama N.º 7 S.
Buenos Aires, Enero 18 de 1923.
Vistos los continuos recargos que vienen sufriendo el personal de locomotoras afectado al diagrama N.º 7 S. aprobado por esta Dirección General, y

Teniendo en cuenta:

Que de lo informado por la Sección Control del Trabajo Ferroviario, surge la comprobación de que la Administración de los Ferrocarriles del Estado no ha tomado las medidas necesarias para evitar los continuos recargos a que se ve obligado a efectuar el personal, excediéndose con ello el límite que marca la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Anular el diagrama N.º 7. S. del Ferrocarril Central Norte Argentino y ordenar a la Administración del mismo que en un plazo de 5 días lo retire de la vigencia.

Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Sección Control del Trabajo Ferroviario para que vigile el cumplimiento de esta resolución.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Cortada tren N.º 591 en el kilómetro 18.
Buenos Aires, Enero 18 de 1923.
Expediente 023.579 — C — 922.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 12 de Septiembre último, al llegar el tren N.º 591 al kilómetro 18 del Ferrocarril Central Argentino, tuvo que ser cortado, causa por la cual el tren N.º 97, sufrió un atraso de 65 minutos, y

Considerando:

Que dicho tren tuvo que ser cortado a causa de no poder subir la pendiente por estar la vía cubierta de pasto y por que el poder de la locomotora N.º 159 que lo remolcaba, era inferior en 107 toneladas al peso del tren;

Que se ha iniciado expediente por separado respecto a la limpieza de patio de la vía.

Se resuelve:

Declarar que la demora del tren N.º 97 tiene por causa la infracción al Art. 5.º, inciso 1.º, de la Ley N.º 2873 y la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino — Descarrilamiento wagones 3963 y 23612 y locomotora 31 en «San Juan».

Buenos Aires, Enero 18 de 1923.

Expediente 030.857 — C — 1922.—

Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de Agosto último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «San Juan» del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarrilaron los wagones S. F. 3963 y C. N. A. 23.612 y la locomotora N.º 31, causas por las cuales los trenes Nos. 28 y 29 sufrieron atrasos de 120 minutos cada uno, y,

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada y el de la locomotora por descuido del cambista Angel Romero, el que fué castigado.

Se resuelve:

Declarar que los descarrilamientos y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5.º, inciso 1.º, de la Ley N.º 2873 y la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Cruce de cables Km. 146. (F. C. S).

Buenos Aires, Enero 17 de 1923.

Expediente 02629. — S — 1922.—

Visto este expediente, y

Considerando:

Que la Compañía de Electricidad de Marcos Paz, no ha dado cumplimiento a las resoluciones de fechas 8 de Abril y 31 de Agosto de 1922, por las que se le intimó el levantamiento del cruce de cables efectuado en el Km. 146, o su colocación en condiciones reglamentarias, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, el retiro inmediato de dicho cruce.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarriles de Entre Ríos — Diagramas para servicio del personal de locomotoras.

Buenos Aires, Enero 17 de 1923.

Expediente 600617 — P — 1922.—

Visto el diagrama N.º 3 para servicio del personal de Locomotoras presentados en la Sección Control del Trabajo Ferroviario para su aprobación por la Empresa del F. C. de Entre Ríos, y

Teniendo en cuenta:

Que del estudio realizado por la citada Sección se ha comprobado que se han confeccionado de acuerdo a lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes

Expediente M-2105-1922

Buenos Aires, Mayo 4 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Pedro Matei d'Istria, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes N.º 758, solicito un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, del Territorio Nacional de los Andes en el lugar llamado Pastos Grandes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. — El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera "Juanita" que figura en el Padrón de Minas, a nombre del Señor Henry F. Johnson. — De este punto se medirán 14.000 metros al Norte para encontrar el vértice Suroeste de un rectángulo de 5000 metros al Este por 4000 metros al Norte, con 2000 hectáreas de superficie, como se indica en el plano adjunto, bajo el N.º 7, obligándome a respetar las partes de minas concedidas que resulten afectadas por esta concesión. — El Señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en Sarmiento N.º 643, queda autorizado para atender la tramitación de la presente solicitud. — Saludo a Vd., muy atentamente. — P. Mattei d'Istria. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy cinco de Mayo de mil novecientos veintidós a las diez y seis horas treinta minutos. — Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1925. — Señor Director General: La presente solicitud de permiso de cateo está ubicado en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, distrito minero del mismo nombre, en terrenos que según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. —La solicitud se refiere a los minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, de boratos y de las substancias de aprovechamiento común. — De acuerdo con el último informe de la Inspección Minera, el interesado no posee ninguna otra solicitud ni permiso de cateo a menos de dos mil metros de la presente. — El interesado deberá respetar los derechos correspondientes a las minas C-909-08, G-3396-900 y C-910-08. — Estando en forma la solicitud corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones.— F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos.— (fdo) Sobral, Director General. —Buenos Aires, Diciembre 14 de 1925. De acuerdo con lo ordenado con fecha 11 de Diciembre de 1925, inscribióse la solicitud de permiso de cateo, presentada por el Señor Pedro Mattei d'Istria, por don J. M. de Ezcurra, bajo el N.º 570 a folio 50 del Registro de Exploraciones número dos del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

E. 17 diciembre N.º 6865-v-29 de.

Solicitud de permiso de cateo presentada por los señores Hugo Robson Mac Gregor y Salvador Silva, transferida por el primero al señor Eduardo Hasting Richmond en el Territorio Nacional del Chubut. - Expediente M. 145|1921 agregado al M. 14.737|1922.

Comodoro Rivadavia. - 31 de Diciembre de 1920. - Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. Hugo Robson Mac Gregor, argentino, Administrador de Estancia y Salvador Silva, uruguayo, domiciliado en Comodoro Rivadavia, ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando hacer exploraciones y cateos en busca de petróleo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, solicitan el correspondiente permiso sobre parte de los lotes 165 y 166 de la Colonia Escalante; siendo sus propietarios los señores Ghisalberti y don Frsco. Fernández, respectivamente, ambos domiciliados en Comodoro Rivadavia. - Dentro de la zona siguiente se harán los trabajos correspondientes: Su mojón Noreste se colocará sobre la línea divisoria entre los lotes 164 y 165 a 3.800 metros al Sud del mojón Noroeste del lote 164 y 2.000 metros más al Sud sobre la misma línea, el mojón Sudeste; para ubicar el mojón Sudoeste, se trazará del mojón recientemente citado, una recta en dirección Noroeste, de 5.000 metros de largo, que cruzará la línea divisoria entre los lotes 165 y 166, a 4.500 metros al Sud del mojón Noroeste del lote 165: su límite Norte de igual longitud (5.000 metros) cruzará la misma línea divisoria, pero a 2.500 metros al Sud del mojón Noroeste del lote citado (165); según plano que al pie se dibuja. - Este pedimento abarcará una extensión de mil (1.000) hectáreas de terreno que en parte está alambrado; ignoramos que haya sembrados. - Queda autorizado el señor Hugo Robson Mac Gregor para correr con todas las gestiones, aceptar y o tomar resoluciones, disponer como creyera más conveniente con respecto a este pedimento, incluso sustitución de facultades. - Es justicia. - H. R. Mac Gregor, Salvador Silva. - Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy diez y siete de Enero de mil novecientos veintiuno a las catorce horas diez minutos. - Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Enero 18 de 1921. - Sin perjuicio de que se justifique en oportunidad la personería del solicitante, señor Salvador Silva, pase a Minas a sus efectos. - Hermitte. - Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) en terrenos que son de propiedad del señor Ghisalberti, domiciliado en Comodoro Rivadavia. - La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 165 del Ensanche Sud de la Colonia Escalante, Departamento Escalante del Territorio del Chubut, afectando la forma de un paralelógramo cuyos vértices Noreste y Sudeste, se hallan en el límite Este del lote 165 citado a 3.800 metros y a 5.000 metros respectivamente hacia el Sud del esquinero Noreste del lote 165 mencionado y medidos sobre el citado límite Este; El vértice Noroeste se encuentra en el límite Oeste del lote citado y a 2.500 metros hacia el Sud del esquinero Noroeste del lote mencionado y medidos sobre su límite Oeste; el vértice Sudoeste, se halla a 2.000 mts. hacia el Sud del esquinero Noroeste definidos y medidos sobre el límite Oeste del lote 165 mencionado. - Superf. aproximada 580 hect. - El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil mts. de la presente. - A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajos manifestados en este expediente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada corresponde: 1.º Ordenar el registro y las publicaciones, 2.º Notificar al Señor Ghisalberti en su carácter de propietario del terreno. — Noviembre 18 de 1925. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al Señor Ghisalberti en su carácter de propietario del suelo y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (fdo) José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Señores Hugo Robson Mac Gregor y Salvador Silva, transferida por el primero a favor del Señor Eduardo Hasting Richmond bajo el N.º 824 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

E. 11 diciembre N.º 6785-v-22 dic.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 26 de 190[illegible].

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 18[illegible], o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

El día 16 de Diciembre de 1925
El día 17 de Diciembre de 1925

Por venta de Boletines	[illegible]	[illegible]
" marcas	[illegible]	372.—
" avisos varios	[illegible]	222.—
" adicional		2[illegible].—
Total		62[illegible].—

Lorenzo Ponce de León
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la mañana de todos los días hábiles.

Se envía directamente y por correo a cualquier punto de la República o del exterior previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.[illegible]
Número atrasado	"	0.[illegible]
Número atrasado de más de un mes	"	0.[illegible]
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria y más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 3 m|n; ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n: ídem ídem, desde media página hasta una (1), $ [illegible] moneda nacional; ídem ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 190[illegible]).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I-31|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponde y demás responsabilidades.

2485

La Buenos Aires

Compañía Argentina de Seguros

RECONQUISTA Nº 314

Autorizada por Decretos del P. E. de fechas 9 de Marzo de 1903, 1º de Octubre de 1916, 19 de Febrero de 1918 y 29 de Mayo de 1922

RAMOS EN QUE OPERA: INCENDIO, MARÍTIMO E INFORTUNIOS

Capital autorizado y subscripto........ $ m/n 3.000.000 —
» realizado........................ » » 502.280

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1925

1er. Trimestre— 23º Ejercicio

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas		2497770 —
Caja y Bancos		31506 14
Propiedades Inmuebles		15107 50
Títulos de renta y valores diversos		1349640 67
Préstamos hipotecarios y sobre valores		60000 —
» sobre pólizas Vida		—
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		—
Diversos deudores		95558 04
Comisiones descontadas—Secc. Vida		—
Gastos de organización a amortizar		—
Gastos generales		4723 70
Cuentas de orden		50100 —
Agencia en Londres		327200 03
Cambios		225 82
Secc. Incendio:		
Siniestros	136335 71	
Diversos deudores	42535 37	
Gastos de explotación	125114 89	
Siniestros en liquidación	9083 73	313069 70
Secc. Marítima:		
Siniestros	15612 15	
Diversos deudores	7600 21	
Gastos de explotación	34099 93	
Siniestros en liquidación	30362 16	87674 45
Automóviles, Cristales, Individuales, Carros y Garantía		
Siniestros	9169 97	
Diversos deudores	7164 67	
Gastos de explotación	8600 29	
Siniestros en liquidación	9048 40	33983 33
Robo, Ganado y Riesgos Generales:		
Siniestros	6 43	
Diversos deudores	20786 14	
Gastos de explotación	44 85	
Siniestros en liquidación	—	20837 42
Accidentes del Trabajo:		
Depósito en garantía Ley 9688	41603 24	
Siniestros	20130 68	
Diversos deudores	7922 90	
Gastos de explotación	14723 28	
Siniestros en liquidación	28230 80	112610 90
		5000007 70

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Capital subscripto		3000000 —
Reservas		378846 52
Beneficios asegurados Vida		—
Diversos acreedores		80585 59
Cuentas de orden		50100 —
íd en suspenso		53 82
Intereses		74299 46
Ganancias y pérdidas		14275 45
Secc. Incendio:		
Reservas	478684 57	
Siniestros pendientes	9083 73	
Diversos acreedores	22075 40	
Cuenta explotación	325366 94	835210 64
Secc. Marítima:		
Reservas	179573 74	
Siniestros pendientes	30362 16	
Diversos acreedores	104 97	
Cuenta explotación	110552 41	320593 28
Automóviles, Cristales, Individuales, Carros y Garantía		
Reservas	50579 89	
Siniestros pendientes	9048 40	
Diversos acreedores	219 98	
Cuenta explotación	20919 47	80767 74
Robo, Ganado y Riesgos Generales:		
Reservas	1590 17	
Siniestros pendientes	—	
Diversos acreedores	1982 14	
Cuenta explotación	2932 54	6504 85
Accidentes del Trabajo:		
Reservas	91160 19	
Siniestros pendientes	28230 80	
Diversos acreedores	—	
Cuenta explotación	3 379 36	152770 36
		5000007 70

Adolfo G. Luro, vicepresidente 1º. — A. Faller, síndico.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 16 dic. N 6787 v.18 dic.

2510

Sociedad Cooperativa Limitada "Empleados de Banco"

Alsina Nº 553 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E., 15 de Abril de 1913

Inscripción en el R. P. de C., Octubre 23 de 1923

Capital autorizado.................................... $ 200 000.— m/n
» subscripto.. » 59 590.— »
» realizado.. » 58 089.— »

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1925

(Primer Trimestre)

ACTIVO	Parciales $ m/n	Totales $ m/n
Activo fijo		
Muebles y útiles	5297 65	
Amortizado	2184 —	3113 65
Activo circulante		
Cédulas Hipotecarias Argentinas (nomin. $ 2000 —)		1940 —
Activo disponible		
Caja	3260 11	
Bancos	13783 98	17044 09
Activo exigible		
Deudores en cta. cte.	4667 20	
» hipotecarios	1518 02	
Documentos a cobrar	53068 99	
Accionistas	1551 —	60805 21
Activo transitorio		
No existe.		
Activo nominal		
Gastos reforma de estatutos	2793 84	
Amortizado	558 76	2235 08
Cuenta de Ganancias y Pérdidas		1349 37
		86487 40
Cuentas de orden:		
No existen.		

PASIVO	Parciales $ m/n	Totales $ m/n
Pasivo no exigible		
Capital subscripto	59590 —	
Fondo de previsión	15000 —	74590 —
Pasivo exigible		
Acreedores en cta. cte.	10090 66	
Fondo de socorros	583 17	10673 83
Pasivo transitorio		
No existe.		
Cuenta de Ganancias y Pérdida		1223 57
Cuentas de orden:		
No existen.		
		86487 40

Buenos Aires, de Septiembre de 1925

Antonio B. Canova, presidente. — Gustavo Arragon, secretario. — Guillermo A. Hopff, síndico

Buenos Aires, de Noviembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 16 dic. N 6786 v. 18 dic.

2198

The First National Bank of Boston

SUCURSAL BUENOS AIRES

Florida 99

DOMICILIO DE LA CASA MATRIZ: BOSTON, MASS. E. U. A.
Fecha de autorización por el Juez de Comercio: 20 de Junio de 1917
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 10 de Julio de 1917
Casa Matriz:

Capital autorizado	$ oro am.	20.000.000.—
» subscripto	» » »	20.000.000.—
» realizado	» » »	20.000.000.—

Capital asignado correspondiente a la Rep. Argentina: $ m/n 4.710.909.09

Balance Mensual al 31 de Octubre de 1925

ACTIVO		$ oro sell	$ m|n
Accionistas			
Caja:			
En efectivo	3021362 97		
Depositado en otros Bancos	10219876 72		
Clearing	6325742 45		19565982 14
Descuentos y efectos a cobrar			43913540 23
Adelantos			26061242 56
Deudores en gestión			141974 87
» hipotecarios			1416080 95
Sucursales en la República			
Corresponsales en la República			
Sucursales en el extranjero «Casa Matriz Boston»			
Corresponsales en el extranjero			19166214 45
Letras a recibir			
Operaciones en suspenso			118712 88
Inmuebles			192780 —
Títulos en cartera			17015634 92
Valores diversos			
Muebles y útiles			241464 96
Cartas de crédito			548976 43
Gastos de iniciación			
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias, (Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)			313773 14
Dividendo provisorio			
Otras cuentas			2933390 71
Metalización			
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			
Depósito de títulos en custodia		4834666 11	21231127 09
Depósito de valores recibidos en caución		402350 —	35157696 57
Emisión de cartas de crédito		2151938 79	1839303 47
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		3222667 07	2639550 54
» en garantía		85816 —	252647 82
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros			
Otras cuentas de orden		20965211 61	330962 96
		31662649 58	193106956 69

PASIVO		$ oro sell	$ m|n
Capital subscripto (o asignado a la Sucursal)			4710909 09
Fondo de reserva estatutario			
Fondos de reservas facultativas			
Fondo de jubilac. y auxil., para empleados			17298 87
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	57457519 38		
» a plazo	10988487		
» en Caja de Ahorros	14231241 38		
» diversos	2305346 76		81982594 47
Redescuentos			
Letras y obligaciones en circulación			1219694 61
Sucursales en la República			
Corresponsales en la República			
Sucursales en el extranjero «Casa Matriz Boston»			28864285 70
Corresponsales en el extranjero			8699657 15
Ganancias y Pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)			581009 26
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior			1217582 03
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo			
Dividendos a pagar			
Otras cuentas			2062687 06
Metalización			
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)			
Depositantes de títulos en custodia		4834666 11	21231127 09
Depositantes de títulos en garantía		402350 —	35157696 57
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		2151938 79	1839303 47
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		3222667 07	2639550 54
» en garantía		85816	252647 82
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros			
Otras cuentas de orden		20965211 61	330962 96
		31662649 58	193106956 69

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925
G. A. Lanús, gerente.—H. J. Wiltshire, contador. —
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

18 dic. Nº 6852 v.18 dic.

2214

Compañía Argentina de Mandatos

Sociedad Anónima

CALLE MAIPÚ 62 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 29 de Febrero de 1924

Capital:

Autorizado	$ m/n	400000 —
Suscripto e integrado	»	100000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1925

ACTIVO		$ m/n
I. Activo fijo: Muebles y útiles	1 —	
Títulos	92625 —	92626 —
II. Activo circulante (No existe).		
III. Activo disponible: Bancos		50098 81
IV. Activo exigible: Cuentas corrientes	12454 81	
Mandatos	429374 34	
Oblig. a cobrar	2000 —	443829 15
V. Activo transitorio (No existe).		
VI. Activo nominal (No existe).		
VII. Gastos generales		1836 77
		588440 73

PASIVO

I. Pasivo no exigible: Capital suscripto	100000 —	
Reserva legal	16 26	100016 26
II. Pasivo exigible: Cuentas corrientes	156 98	
Mandantes varios	483338 15	483495 13
III. Pasivo transitorio: Saldo del ejercicio anterior		796 96
IV. Comisiones e intereses		4132 38
		588440 73

Jorge Plaut, presidente.— Ernesto F. J. Plaut, director-gerente
Américo E. Vercelli, síndico
Buenos Aires, 7 Noviembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 18 dic. N. 6827 v 18 dic.

2292

Crédito Mercantil Argentino

Compañía de Finanzas

Domiciliada calle Cangallo Nº 511

Aprobada por el S. G. N. con Decreto de fecha 26 de Noviembre de 1923

Capital autorizado...	$ 500.000 —	c/l
» subscripto...	» 100 000.—	»
» realizado....	» 87.150 —	»

Balance Trimestral de saldos

al 30 de Septiembre de 1925
3er. Trimestre

ACTIVO	$ m/n
Activo fijo:	
Muebles y útiles	2324 88
Activo circulante:	
Mercaderías en consignación	171773 06
Títulos en depósito	1000 —
Activo disponible:	
Caja	1309 23
Bancos	15654 15
Activo exigible:	
Deudores con garantía	29014 21
Documentos a cobrar	51424 40
Deudores morosos	1128 54
Accionistas	12850 —
Garantía alquileres	690 —
Activo transitorio:	
No existe.	
Activo nominal:	
Gastos de organización	5339 07
Gastos de instalación	2069 46
Pérdidas:	
No existen.	
Cuentas de orden:	
No existen.	
	295507 —

PASIVO	$ m/n
Pasivo no exigible:	
Capital subscripto	100000 —
Reserva legal	193 66
Pasivo exigible:	
Acreedores en cuentas corrientes	893 95
Acreedores con garantía (Comitentes)	172773 06
Pasivo transitorio:	
No existe.	
Ganancias:	
Saldo de esta cuenta	21646 33
	295507 —

Francisco L. Bavastro, presidente.—E. Carbone, gerente.—Carlos A. Deferrari, tesorero.— J. M. Grondona, síndico

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 16 dic. N. 6806 v. 18 dic.

2127

Compañía Argentina de Pólvora

SOCIEDAD ANÓNIMA

Autorizada: 2 de Diciembre de 1911

Inscripta: 5 de Febrero de 1912

Capital autorizado .... $ m/n 700000 —
» suscripto .... » 129300 —
» realizado .... » 129300 —

Balance General al 30 de Junio de 1925

ACTIVO		Parciales $ m/n	Totales por Cap. $ m/n
Activo fijo			
Terreno en Pilmer 431.000 m. c.		31839 12	
Casas y galpones	85166 34		
Amortizado	48415 99	36750 35	
Maquinarias	85780 37		
Amortizado	43601 44	42178 93	
Muebles y útiles	11315 63		
Amortizado	5781 99	5530 64	116299 04
Activo circulante			
Materias primas y productos elaborados		52955 88	
Títulos		1440 —	54395 88
Activo disponible,			
Caja		2430 27	
Bancos		1443 11	3873 38
Activo exigible			
Cuentas corrientes		27836 48	27836 48
Activo transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros		1189 11	1189 11
Activo nominal			
No existe			
Cuentas de Orden:			
No existen			
			208593 84
PASIVO			
I Pasivo no exigible			
Capital subscripto		129300 —	
Fondo de reserva		9207 56	
Fondo de previsión		1593 42	140100 98
Pasivo exigible			
Acreedores en cuenta corriente		12596 62	
Obligaciones a pagar		45286 05	57882 67
Pasivo transitorio			
Cuentas a pagar		8966 88	8966 88
Ganancias:			
Las del ejercicio		1910 24	
Pasado a fondo de reserva		267 43	1642 81
Cuentas de orden:			
No existen			
			208593 84

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

		DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Saldo anterior		16470 47	
Gastos generales		16172 67	
Intereses		3131 5	
Fondo de reserva		267 43	
Saldo: Utilidad del año	18113 28		
Menos pérdida anterior	16470 47	1642 81	
Pólvora			37684 92
		37684 92	37684 92

Félix Girault, presidente. — José E. Puelles, vice-presidente. — Vicente B. Otamendi, secretario. — Gerardo Laya, tesorero. — José Carrera, vocal. — Vo Bo M. Gutiérrez, síndico

INFORME DEL SINDIO

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1925

Señores Accionistas:

En cumplimiento de mi mandato y de los deberes que me impone el Código de Comercio, he revisado los libros de contabilidad de esta sociedad, así como el Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas que acompaña a la memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio del 1º. de Julio de 1924 al 30 de Junio de 1925.

No encontrando nada que observar al respecto, considero que le debéis prestar vuestra aprobación.

M. Gutiérrez, síndico

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 18 dic. N. 6866 v-18 dic.

2280

Banco Holandés de la América del Sud

Domicilio de la Casa Matriz: AMSTERDAM

Domicilio: 25 de Mayo Nº 81 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 6 de Julio de 1914
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Agosto de 1914
Capital autorizado .... Fls. 25.080.000
» subscripto .... » 17.580.000 —
» realizado .... » 17.580.000 —
Capital asignado correspondiente a la República Argentina: Fls. 8.000.000 —

Balance Mensual al 30 de Septiembre de 1925

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Accionistas		
Caja:		
En efectivo	—	5412868 04
Depositado en otros Bancos	—	(9691 81
Clearing	20036 02	1067757 36
Descuentos y efectos a cobrar		15841670 16
Valores descontados—Letras de Tesorería		16000000 —
Adelantos		11501141 99
Deudores en gestión y mora		430470 82
Deudores hipotecarios		686981 84
Sucursales en la República		—
Corresponsales en la República		6460 84
Sucursales en el extranjero		1298627 38
Corresponsales en el extranjero		8910866 87
Letras a recibir		—
Operaciones en suspenso		36698 42
Inmuebles		810091 11
Títulos en cartera		549560 76
Valores diversos		180000 —
Muebles y útiles		—
Cartas de crédito		—
Gastos de iniciación		—
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		274005 88
Dividendo provisorio		—
Otras cuentas		1506608 87
Metalización		37817 84
CUENTAS DE ORDEN:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		—
» » títulos en custodia		22412285 67
» » valores recibidos en caución		13118719 09
Emisión de cartas de crédito		—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		6754977 85
» en garantía		—
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		—
Otras cuentas de orden		33516612 48
	20036 02	132725064 62
PASIVO		
Capital asignado a la Sucursal		8000000 —
Reserva		1000000 —
Reservas para deudores en gestión y mora		512397 17
Fondos de reservas facultativas		—
Fondo de jubilac. y auxil. para empleados		—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	3396 17	19078773 20
» a plazo		6199813 79
» en Caja de Ahorros		4781839 14
» diversos		—
Redescuentos exterior e interior		—
Letras y obligaciones en circulación		58138 46
Sucursales en la República		—
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el extranjero		57065 53
Corresponsales en el extranjero		2578496 59
Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		612059 54
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		229246 59
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		—
Dividendos a pagar		—
Banco de la Nación Argentina—Letras de Tesorería		18000000 —
Otras cuentas		94659 52
Metalización	16639 85	—
CUENTAS DE ORDEN:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		—
» » títulos en custodia		22412285 67
» » títulos en garantía		13118719 09
Sucursales y Corresponsales, cuenta cartas de crédito		—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		6754977 85
» en garantía		—
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		—
Otras cuentas de orden		33516612 48
	20036 02	132725064 62

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1925.
p. p. Banco Holandés de la América del Sud
L. Beukers. — E. Sternberg

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 18 dic. N. 6855 v-18 dic.

AVISOS DIVERSOS

BANCO DEL FORO ARGENTINO

Sección "Casa Propia"

AVISO DE SORTEO DE CASAS

De acuerdo con el Artículo 18 del Reglamento de la Sección "Casa Propia" del Banco del Foro Argentino, se avisa a los interesados que el Domingo 20 de Diciembre de 1925, a las diez horas, del día, en los salones del Banco, calle Lavalle 1471, ante los Escribanos del mismo, Sres. Manuel y Ramón Pasel, se procederá al sorteo de 7 casas situadas en Avellaneda, calle Pergamino entre las de Avenida Mitre y Estanislao Zeballos, en cuyo sorteo tomarán parte los suscriptores 1924|25 de 7.000, 8.500, 10.000 y 12.000 pesos a 35 años de pagos, que se encuentren dentro de las condiciones del Artículo 20 del citado Reglamento.

El sorteo se hará por medio de bolillas que serán colocadas dentro de un tambor rotativo, resultando favorecido con las casas, los señores suscriptores cuyo número del Título de Suscriptor (Libreta) sea igual al de las bolillas salidas del tambor.

Nota: — Al acto pueden concurrir todos los Sres. suscriptores de cualquier categoría, autoridades y miembros de la prensa que lo deseen.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925. — El Directorio.

e17 dicbre. N.° 6859 v18 dicbre.

VENTA DE LADRILLOS AL PUBLICO

Se avisa al público que la Dirección General de Arquitectura, vende ladrillos de cal de primera clase fabricados en los hornos de Tapiales (Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires) en partidas hasta de 500.000 al precio de 28.00 $ m|n, el millar puesto sobre vagón o carro en dicha estación, sin otro requisito que la presentación del interesado y el pago anticipado del material en las oficinas de la citada Repartición (Lima N.° 287)

Por mayor cantidad deberá presentarse por escrito ante la citada Repartición

v-21 diciembre.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que la siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera pedido de aprobación de los mismos. Art. 26 Idem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1926.

NUEVAS CONVOCATORIAS

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE SAN BERNARDO.

Señor Consocio:

De acuerdo con lo que prescriben los artículos 39 al 57 de los Estatutos, la Comisión Directiva convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Diciembre a las 9 y 30 horas, en el local Corrientes 4136, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre ppdo.

2.° Nombramiento de tres escrutadores.

3.° Nombramiento de dos señores socios para firmar el Acta de esta Asamblea.

4.° Elección de 6 Vocales titulares por 2 años, 6 Vocales Suplentes por un año, 5 miembros para el Jurado por un año y 3 para la Comisión de Cuentas por un año.

Esperando ser honrado con su presencia me es grato saludar a Vd., muy atentamente. — Angel Echarri, Presidente. — Eusebio Ugalde, Secretario.

Artículo 56. — Las Asambleas de socios se declararán legalmente constituídas con el número que concurra a la hora fijada en la convocatoria y sus acuerdos, adoptados por mayoría de votos, de acuerdo con el orden del día y Reglamento de la Sociedad, serán ley para todos los asociados, encargándose de su cumplimiento la Comisión Directiva.

NOTA: Los Señores socios pueden retirar la tarjeta a que se refiere el artículo 42 en Secretaría todos los días hábiles de 20 a 22 horas hasta el día 26.

E. 18 diciembre N.° 6869-v-26 dic.

GRUPO FEMENINO UNION Y LABOR

El "Grupo Femenino Unión y Labor", celebrará Asamblea Ordinaria el día 24 del Diciembre a las 16 horas, en el local social Paraná 931, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Directorio.

2.° Presentación de presupuesto.

3.° Mociones varias. — La Presidenta.

E. 18 diciembre N.° 6870-v-18 dic.

SOCIEDAD COSMOPOLITA DE PROTECCION MUTUA E INSTRUCCION

Segunda Convocatoria

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1925.

Se invita a los señores consocios a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 21 del corriente a la hora 21, en el local social, Chacabuco 1072, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de reformas al Estatuto Social.

2.° Consideración y aprobación del proyecto de nuevo edificio social y autorización a la C. D. para efectuar la correspondiente operación financiera con garantía hipotecaria.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta de esta Asamblea.

Nota:—De acuerdo con el art. 125° del Reglamento General, la Asamblea se reunirá con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria.

Joaquín Gómez, secretario

e18 dicbre. N.° 6867 v18 dicbre.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CREDITO INDUSTRIAL & COMERCIAL ARGENTINO

Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 8 de Enero de 1926, a las 16,1|2 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 689, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Remoción de un Director.

2.° — Elección de un nuevo Director que durará en su mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 29 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, recibiendo un certificado que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1925. — El Directorio.

e17 dicbre. N.° 6862 v5 enero.

ANGEL BRACERAS SOCIEDAD ANONIMA

Cevallos 341|369

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, se llama a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1925, en el local Social, calle Cevallos 351, a las 16 horas, para la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y aprobación de la distribución de utilidades, correspondientes al 15 ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo., e informe del Síndico.

2.° Modificación de la fecha del Balance.

3.° Elección de tres Directores titulares y dos Directores Suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea en representación de los Accionistas.

6.° Tratar sobre el excedente de los Fondos de Reserva de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos.

Se previene a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Cevallos 351, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925. — Angel Braceras Haedo, Presidente.

E. 4 diciembre N.° 6717-v-22 diciembre

DEARBORN SOUTH AMERICA LIMITED

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescriben nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que se celebrará el día 29 de Diciembre de 1925, a las 16 horas, en el local Reconquista 46, Escritorio 514, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del Capital.

2.° Reforma de los Estatutos.

3.° Designación de una persona para que solicite del Superior Gobierno de la Nación la aprobación de las modificaciones introducidas.

4. Nombramiento de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

E. 12 diciembre N.° 6802-v-28 dic.

CERVECERIA ARGENTINA QUILMES

Sociedad Anónima

Brasil 731 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Enero de 1926, a las 10 horas, en el local de la calle Brasil N.° 731, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Remoción de un Director.

2.° — Elección de un Director, cuyo mandato durará hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones con tres días de anticipación por lo menos y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.

e16 dicbre. N.° 6848 v8 enero.

FRIGORIFICO ITALO - ARGENTINO DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

3.ª CONVOCATORIA

De acuerdo a los Artículos 14, 15, 17 y 22 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 30 de Diciembre de 1925, a las 17 y 30 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567. Primer piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aumento de capital y reformas de los Estatutos.

2.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Presidente.

e16 dicbre. N.° 6850 v28 dicbre.

RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo N.° 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las 15 horas del día Jueves 31 de Diciembre, en la Oficina de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 427, 4.° piso, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1925.

2.° — Elección de Síndico y suplente.

3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

4.° — Todo otro asunto que sea presentado de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925. — El Directorio.

e14 dicbre. N.° 6821 v31 dicbre.

MIGUEL BONFANTI & COMPAÑIA

Soc. An. Comercial e Industrial

Sarmiento 3121 al 37

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación del 23 de Enero de 1920.

Capital autorizado . . $ 5.000.000.00

Capital suscr. y pagado $ 3.000.000.00

Fondo de reserva . . . $ 223.109.79

Memoria y Balance General al 31 de Octubre de 1925.-Sexto ejercicio

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

De acuerdo con el artículo N.° 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle Sarmiento 3127, el día 8 de Enero próximo a las 17, en la que se tratarán los asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2.° Elección de un Director suplente en sustitución del señor don Luis Scala (fallecido) y de Síndico por haber terminado el plazo de su mandato el doctor Bartolomé N. Calcagno.

3.° Nombrar dos de los accionistas presentes para que autoricen el acta.

Los señores accionistas que deseen concurrir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social y obtener el respectivo certificado de depósito hasta tres días antes del fijado para ella. (Artículo 38 de los Estatutos)

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925. Miguel Bonfanti, Presidente. Miguel Bonfanti (hijo), Secretario.

e 16 dicbre. N.° 6847 v4 enero

COMPAÑIA ARGENTINA DE INMUEBLES S. A.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Enero de 1926, a las 15 horas, en el local de la calle Cangallo N.° 667, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Remoción de un miembro del Directorio.

2.° Elección de un Director cuyo mandato durará hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 21° de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos y recibirán un certificado que les servirá de boleta de entrada.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925. — El Directorio.

e16 dicbre. N.° 6846 v8 enero

BANCO ARGENTINO URUGUAYO

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. - A pedido del accionista señor Augusto J. Coelho y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9.°, inciso 2.° de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el Sábado 9 de Enero de 1926, a las 15 horas, en el local del Banco, calle de Reconquista Nos. 138|46, para tratar a propuesta de dicho Sr. Coelho, la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prohibición de las operaciones de crédito en cuenta corriente en descubierto, ni aún con garantías.

2.° Prohibición de reelegir a los Directores salientes hasta después de haber transcurrido dos años.

3.° Derogación del inciso 15.° del Art. 26.° de los Estatutos y de la reforma concordante del Art. 31.°

4.° Reforma de los artículos 35, 36 y 37 de los Estatutos.

5.° Derogación de la enmienda introducida al Art. 42.° por la Asamblea General Extraordinaria del 31 de Mayo de 1924.

6.° Emisión de una nueva serie de acciones en los términos del Art. 3.° de los Estatutos.

7.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota:—Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósito de las mismas, en el Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1925. — El Directorio.

e15 dicbre. N.° 6826 v2 enero

SOC. AN. CREMERIAS DEL SUD

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Enero de 1926, en el estudio del doctor A. E. Vercelli, Avda. de Mayo 580, a las 15 horas, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del Capítulo "Capital y Acciones" de los Estatutos sociales.

2.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota:—De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo Bancario de depósito, con dos días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

Américo E. Vercelli

e15 dicbre. N.° 6828 v2 enero

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL CHACO

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 53 de los Estatutos Sociales, se invita a los señores socios de la Cámara de Comercio e Industria del Chaco, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Diciembre del año 1925, a las 9 horas, en su local social de esta Ciudad de Resistencia.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2.° — Integración del Consejo Directivo.

a) Elección de 6 miembros titulares, en reemplazo de los señores Pedro Colombo, Jesús T. Alvarez, José Sambarino, Pedro Pfhal, y Vicente C. Noveri, por terminación de mandato, y la vacante por renuncia del señor Luis C. Bisson.

b) Elección de 5 vocales suplentes.

3.° — Elección de cinco miembros del Tribunal Arbitral.

4.° — Elección de 3 miemros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 56 — Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar con el número que concurra de socios después de transcurrido media hora de la fijada en la primera convocatoria. — Mario A. Gabardini, Vicepresidente; A. del Busto, Secretario.

e17 dicbre. N.° 6858 v26 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA FRIGORIFICO ANGLO

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Sábado, 19 de Diciembre 1925, a las horas 10 en el local Social de la Sociedad, 235 San Martín, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

Elección de un Director. — A. A. Willett, Secretario.

E. 1.° diciembre N.° 6672-v-18 dic.

"LA ALIANZA ARGENTINA"

Sociedad Anónima de Edificación (en liquidación)

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará en el local social de la sociedad, Alsina N.° 2628, el día 26 de Diciembre próximo a las 16 horas,

ORDEN DEL DÍA:

Elección de Síndico en reemplazo del señor Pedro A. Alvarez, que falleció.

Como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea los señores accionistas, deberán exhibir un certificado que les expedirá el Directorio.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1925. — La Comisión Liquidadora.

e15 dicbre. N.° 6837 v26 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL VICTORIANO RIVERA.

De acuerdo a lo preseripto en los artículos 22 a 30 de nuestro Estatutos y a la resolución del Directorio Social de diez de Diciembre del año en curso, convócase a los señores accionistas a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar el día treinta y uno de Diciembre del año en curso, a las diez horas y seis horas respectivamente, en el local social, calle Roca número 963, para tratar las siguientes órdenes del día.

Asamblea Ordinaria

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación del Inventario, Balance y Memoria del Directorio, ejercicio económico de 1923-1924.

2.° Idem del Síndico.

3.° Designación del Directorio.

4.° Designación de Síndicos Titular y Suplente.

Asamblea Extraordinaria

ORDEN DEL DÍA:

1.° Transferencia de acciones hechas por algunos accionistas y anulación de transferencia.

2.° Arreglo de las relaciones económicas y de obligación de la Sociedad y el Banco Anglo Sud-Americano-Actos conexos.

3.° Transferencia del establecimiento La Peninsula. — Actos conexos.

NOTA: Artículo 28. — Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco autorizado por el Directorio con tres días de anticipación por lo menos, recibiendo de éste un certificado y boleta de entrada a las Asambleas. — El Directorio.

Territorio Nacional de Santa Cruz.— Río Gallegos, Diciembre 10 de 1925. — E. 12 diciembre N.° 6799-v-30 dic.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA (S. A.)

CONVOCATORIA

Segunda Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de primera convocatoria, que tendrá lugar el día 8 de Enero de 1926, a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos sociales

2.° Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar y dar por aprobada el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e12 dicbr. N.° 6805 v4 enero

CALERA ARGENTINA, S. A.

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo al art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 158, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Someter a la consideración de los señores accionistas, las operaciones de préstamos acordados a la Calera Argentina por Hugo Stinnes Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con indicación de sus fechas y de las resoluciones del Directorio respectivas, a contar del 1.° de Agosto de 1924 hasta la fecha.

2.° Someter a la consideración de los señores accionistas, cuenta detallada y documentada de todas las inversiones de fondos, con indicación especial de su objeto, en cada caso, entre las mismas fechas.

3.° — Someter a la consideración de los señores accionistas, un balance demostrativo, mes por mes, desde la iniciación de la Sociedad, del monto de los gastos de administración y explotación, comparado con el monto de las operaciones de venta.

4.° — Decisión de los accionistas sobre la conveniencia de la disolución de la Sociedad.

5.° — Lectura y aprobación de la memoria del Directorio y ratificación y aprobación de su gestión hasta la fecha.

Nota. — Art. 25. Para obtener entrada a la Asamblea, dos accionistas deberán a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, tres días antes del fijado para la reunión.

e5 dicb. N.° 6737 v23 dicb.

CENTRO VITIVINICOLA NACIONAL

Muy señor mío:

En virtud de lo resuelto por la Comisión que tengo el honor de presidir, me complazco en invitar a Vd. de acuerdo a los artículos 24, 15, 34 y 17, inciso 11 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día sábado 19 de Diciembre de 1925, a las 16.30 horas, en los salones del Centro, calle Lima 287, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1925.

2.° Elección de los miembros vocales en reemplazo de los que terminan su mandato: Sres. José Orfila, Juan C. de Gregorio, Santiago C. Marengo, Dionisio Armari y Marcos M. Zorrilla, elección de los miembros suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato, Ing. Carlos Wauters, Alfredo Ledesma, Eugenio Corvalán, elección por un año del suplente que falleció; Dr. Juan L. Tarversaro y del suplente que renunció, Ing. Pedro Bazán.

3.° Designación de Síndico y Síndico suplente.

Rogándole puntual asistencia, me subscribo de Vd. atte. — Luis Tirasso (hijo), presidente; Ramón Vilardebó, gerente secretario.

Artículo 22: Para que puedan celebrarse las Asambleas generales o extraordinarias, será menester que concurran personalmente o por representantes, la mitad más uno del total de socios; pero si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiera el quórum establecido, se celebrará con el número de socios presentes. Constituída reglamentariamente una asamblea, ninguno de los socios podrá retirarse sin la autorización de la presidencia.

e2 dicbr. N.° 6377 v19 dicbr.

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES, — MENDOZA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 16 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Enero de 1926, a las 16 horas en el local de la calle Cangallo 667 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Remoción de un miembro del Directorio.

2.° Elección de un Director cuyo mandato durará hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

3.° Distribución de los cargos del Directorio.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones con tres días de anticipación por lo menos y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1925. — El Directorio.

E. 14 diciembre N.° 6819-v-5 enero.

CAJA FERROVIARIA (S. A.)
Asamblea General Ordinaria de accionistas

CONVOCATORIA

La sociedad anónima "Caja Ferroviaria" convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 26 Diciembre de 1925, a las 15 horas, en el local de la estación Retiro, Ferrocarril Central Córdoba, primer piso, con el objeto de tratar los asuntos comprendidos en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y balance al 30 de Septiembre de 1925.
2.° Elección de cuatro Directores titulares por tres años, un director suplente por tres años; síndico titular y síndico suplente por un año, y
3.° Aprobación del acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925. — L. E. Bivort, presidente; A. M. Carbonaro, director-gerente.

e5 dicbr. N.° 6735 v23 diebr.

CARBONEROS UNIDOS LIMITADA

Sociedad Cooperativa

CONVOCATORIA

Por disposición del Consejo de Administración, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el martes 29 de Diciembre de 1925, a las 21, en el local Social, Sarmiento 2988, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1925 e Informe del Síndico.
2.° Elección de dos titulares y un Suplente del Consejo de Administración, un Síndico y Síndico Suplente.
3.° Elección de dos miembros para firmar el Acta en representación de la Asamblea.

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella todo accionista deberá proveerse de una tarjeta de entrada que se entregará en la Secretaría hasta el día de la Asamblea. — N. Bancalari, Secretario-Gerente.

E. 11 diciembre N.° 6783-v-29 dic.

SOCIEDAD DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES PARTICULARES LTDA. S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Diciembre de 1925 a las 17,30 horas en la Bolsa de Comercio, calle Leandro N. Alem N.° 324, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria.

2.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1925 e informe del Síndico.

3.° Elección de cinco Directores Titulares en reemplazo de los que terminan su mandato Dres. Mariano J. Paunero, Carlos Indalecio Gómez, Alejo P. López Lecube, y Sres. Carlos Dose Obligado y Alberto del Solar Dorrego.
4.° Elección de tres Directores Suplentes.
5.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

6.° Designación de dos accionistas que refrenden el acta. — El Directorio.

NOTA: Para tener acceso a esta Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su celebración, de acuerdo al Artículo 9.° de los Estatutos.

E. 15 diciembre N.° 6790-v-23 dic.

LUIS MAGNASCO & Cía. Ltda.

Mantequería Modelo. — Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en su local social, calle San José 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y balance correspondiente al 12.° ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Directores.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, de acuerdo con lo que exige el artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1925. — El Directorio.

e28 novb. N.° 6664 v19 dicb.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL ARGENTINA A. DE MICHELI Y CIA.

Tercera Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Diciembre de 1925

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 24 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Diciembre de 1925, a las 21.30 horas, en el local social Rivadavia 1010, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1925.
2.° Elección de tres Directores titulares, en substitución de los Directores señores Juan P. Tomás, Carlos Wuy y Aquiles De Micheli, salientes por haber terminado su mandato.

Deberá también procederse a la elección de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, cuyos mandatos concluyen conforme a los Estatutos.
3.° Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueban y firmen el acta de la misma. — Saint Clair De Micheli, presidente; Aquiles De Micheli, secretario.

e12 dicbr. N.° 6811 v29 dicbr.

AGENCIA MARITIMA HOLANDESA S. A.

CONVOCATORIA

Convocatoria para una Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar en el local 25 de Mayo 515 6.° piso el día 21 de Diciembre de 1925, a las 10 horas.

Acciones o certificados deben depositarse con anticipación de tres días.

ORDEN DEL DIA:

1.° Cambio del nombre de la Agencia.
2.° Modificaciones en los Estatutos.
3.° Cambios en el Directorio.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1925. W. L. Crommelin, Presidente.

E. 7 diciembre N.° 6747-v-21 dic.

SOC. ANON. "LA PAMPEANA"
Ganadería y Productos de Lechería

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de [illegible]

las 11 horas, en la calle Cangallo número 315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925.
2.° Elección de Directores.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Cangallo 315, con cuatro días de anticipación a lo menos al fijado para la Asamblea. (Artículo 25 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925. — El Directorio.

e25 novbr. N.° 6612 v19 dicbr.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS LA GOLMENA CIA. LTDA.

San Julián 12 de Noviembre de 1925.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de nuestra Sociedad se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, en la Secretaría de la Sociedad en Puerto San Julián para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General.
2.° Distribución de las Utilidades.
3.° Nombramiento de los Directores.
4.° Nombramiento del Síndico Suplente.
5.° Designación de un accionista para aprobar y firmar en representación de la Asamblea, el Acta respectiva conjuntamente con las personas que determina el Art. 28 de los Estatutos.

Los Señores accionistas deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado por la Asamblea General, para retirar el boleto de entrada. — El Directorio.

E. 10 diciembre N.° 6774-v-30 dic.

Sociedad Anónima "LA RURAL ARGENTINO PARAGUAYA" en liquidación.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 24 del corriente, a las 17 horas, en el local social, Pasaje Güemes, escritorio 212, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de dos miembros de la Comisión Liquidadora, en reemplazo de los señores Luis Patri y Juan Patri que han renunciado.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota:—Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha indicada.

La Comisión Liquidadora

e4 dicbre. N.° 6733 v22 dicbre.

"MATA GRANDE" CIA. LDA.
Sociedad Ganadera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Puerto San Julián, el día veintiséis de Diciembre de 1925, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria y Balance General, practicado al 30 de Septiembre de 1925.
2.° — Nombramiento de Directores y suplentes.
3.° — Nombramiento de Síndico y Suplente.

4.° — Aprobación del acta de la Asamblea a celebrarse.

El Directorio.

e10 dicbre. N.° 6775 v26 dicbre.

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Extraordinaria de accionistas

CONVOCATORIA

En virtud de lo resuelto por el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 23 de Diciembre del corriente año, en las oficinas de la Compañía, calle Corrientes N.° 651-59, a las 14 horas y 30 minutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social a cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (art. 6.° de los Estatutos).
2.° Modificación de los artículos 5.°, 6.°, 7.°, 9.°, 12, 13, 15, 18, 21, 22, 24, 25, 27, 33 y 35 de los Estatutos sociales, y agregación de un artículo nuevo.
3.° Autorización al señor Presidente de la Compañía y en su defecto al señor Vicepresidente, para que acepte en cuanto lo juzgue conveniente, las modificaciones que indicara la autoridad competente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

De acuerdo con el art. 27 de los Estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o sus certificados en las oficinas de la Compañía, calle Corrientes 651-659, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Nota: El texto de las modificaciones y artículo nuevo proyectados por el Directorio, estarán a disposición, en el local de la Compañía, de los señores accionistas que lo soliciten desde el día 12 del entrante mes.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925. — El Directorio.

e2 dicbr. N.° 6679 v19 dicbr.

EL FENIX SUDAMERICANO

Compañía Nacional de Reaseguros

San Martín N.° 232 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1925, en el local social, calle San Martín N.° 232, 2.° piso a la hora 16 y 30 m.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1925.
2.° Elección de cinco miembros del Directorio y de dos Suplentes.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4.° Designación de dos Directores como miembros del Consejo de Administración.
5.° Designación de dos Señores Accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea se previene a los Señores Accionistas que deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito bancario de las mismas, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad para retirar el boleto de entrada.

Buenos Aires, Diciembre de 1925. — El Director Gerente.

4 diciembre N.° 6722-v-22 diciembre

FOMENTO DE ALTA GRACIA
Soc. Anónima (Córdoba)

Convocatoria

De acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 18 de Noviembre, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 19 de Diciembre a las 9.45, en el local calle Tucumán 1054, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea. — El Secretario.

e27 novbre. N.° 6648 v18 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA CALIFORNIA DE PETROLEOS
Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con las facultades acordadas por el art. 27 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Lunes 21 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, en su local social, calle Lavalle 1268, 4.° piso, para tratar los asuntos de la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Propuesta de venta de todos los materiales de la Compañía.
2.° Propuesta de liquidación total de la misma;
3.° Nombramiento de tres Directores, de acuerdo con lo establecido por el art. 37 de los Estatutos, para llevar a cabo dicha liquidación.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925. — Máximo F. Lechuga, secretario.

E. 3 diciembre N.° 6698-v-21 dic.

ASOCIACION ARGENTINA DE FOOTBALL
Sociedad Civil
CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores Delegados con derecho a voto, que por resolución del Consejo Directivo de fecha 2 del corriente mes, se ha dejado sin efecto la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, efectuada para el 11 del corriente, a objeto de ampliar su Orden del Día, de acuerdo a las disposiciones del Art. 37 de los Estatutos.

Dicha Asamblea se realizará el día 18 del corriente, en el local social de la Institución, Reconquista 567, 2.° piso, a las 21 horas, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Solicitud del Consejo Directivo a la Asamblea General Extraordinaria de reconsideración de la resolución adoptada por la misma con fecha 2 de Julio del corriente año, en la parte que se refiere a la fusión del football.
2.° — Considerar el proyecto de Reforma de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925. — F. Dueca, secretario.

e10 dicbre. N.° 6776 v18 dicbre.

EL EXITO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

25 de Mayo 386 — Buenos Aires

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1925, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo, 386, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad. Nombramiento de los liquidadores.

Según el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas tienen que depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes de celebrarse la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925. — El Administrador.

E. 3 diciembre N.° 6695-v-21 dic.

COMPAÑIA PASTORIL "LAS LLANURAS"
Santa Cruz

De acuerdo con el artículo 16 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 21 de Diciembre de 1925 en el Puerto de Santa Cruz, a las 11 a. m., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Aprobación de la Memoria y Balance practicados al 30 de Septiembre de 1925.
b) Nombramiento de Directores.
c) Nombramiento de Síndico.

Nota:—Se ruega a los señores accionistas depositen sus acciones tres días antes de celebrarse la asamblea.

El Directorio

e3 dicbre. N.° 6708 v21 dicbre.

Sociedad Anónima "MULAK AIKE"
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1925 a las 16 horas, en Puerto San Julián, de acuerdo con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General.
2.° Distribución del saldo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3.° Nombramiento de Directores y suplentes.
4.° Nombramiento de Síndico y suplente.
5.° Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente y Director que establecen los Estatutos.

Nota:—Se ruega a los señores accionistas depositar sus acciones al menos tres días antes de la celebración de la Asamblea.

El Directorio

e3 dicbre. N.° 6709 v23 dicbre.

SPINEDI & GRUNWALD FUSIONADOS
Cía. Industrial e Importadora, Soc. Anó.
Asamblea General Ordinaria
1.a CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Compañía a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 30 del cte. a las diez y seis horas, en su local calle Callao N.° 666, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 3er. ejercicio económico de la Compañía, terminado el 30 de Septiembre ppdo., con el informe del Síndico.
2.° — Elección de seis miembros titulares del Directorio y dos suplentes por el término de tres años, un Síndico y Síndico suplente por un año.
3.° — Designación de dos Accionistas que firmen el acta de esta Asamblea.

Art. 29. — Para tomar parte en las Asambleas, los Accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social, o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital, hasta tres días antes de la fecha en que debe celebrarse la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925. — Ambrosio P. Escalada, Vicepresidente; Guillermo Middelhoff, Secretario.

e14 dicbre. N.° 6822 v30 dicbre.

CHACO IMPORTADORA S. A.

Asamblea General Ordinaria

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Martes 22 del corriente, a las 17 horas, en el escritorio del Dr. Wernicke, calle Reconquista 37, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura de la Memoria.
b) Lectura del estado de la cuenta anual.
c) Distribución de utilidades.
d) Elección de un Síndico y un Síndico suplente, para el nuevo año social, según Artículo 14 de los Estatutos.
e) Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925. — El Director.

e3 dicbre. N.° 6704 v21 dicbre.

LITA, SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con el art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de Diciembre a las 17 horas, en el local Reconquista 37, escritorio 45, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación del balance.
2.° Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes.
3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que deseen tomar parte en las Asambleas, que de acuerdo con el art. 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925. — El Directorio.

e2 dicbr. N.° 6688 v18 dicbr.

CONVOCATORIA DE LA SOCIEDAD ANONIMA "EL DIARIO ESPAÑOL"
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social calle Victoria 650, Buenos Aires, el día 8 de Enero de 1926 a las 16 horas, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección de cuatro miembros del directorio, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Leodegario Córdova, Augusto Aranda, José Torrontegui y León Durán, que terminan sus mandatos.
3.° Elección de un Síndico titular y otro suplente por el término de un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha designada para la celebración de dicho acto. — Leodegario Córdova, presidente; Casimiro Prieto Costa, secretario.

e12 dicbr. N.° 6809 v4 enero

INSTITUTO BIO-FARMACOLÓGICO
Sociedad Anónima

Pueyrredón 1136

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día Miércoles, 23 de Diciembre del corriente año, a las 18 horas, en su local social calle Pueyrredón 1136, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad y como consecuencia su liquidación.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se hace saber a los Señores Accionistas, que para obtener la boleta de entrada a la asamblea y derecho de votar, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco, hasta dos días antes del señalado para la celebración de la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925. — Juan Bacigalupo, Presidente.

E. 1.° diciembre N.° 6673-v-18 dic.

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA (S. A.)

25 de Mayo N.° 501

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1925, a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo N.° 501 (2.° piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación del Art. 4.° de los Estatutos por reducción del capital social a $ 3.300.000 m|n quedando reducido el valor nominal de cada acción en pesos 300.
2.° Autorizar al Directorio para que una vez que la reforma del Art. 4.° haya sido aprobada por el P. E. de la Nación, publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio, estampe sobre las 11.000 acciones actualmente en circulación un sello que diga: Por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de Diciembre 1925, el capital social ha sido reducido a 3.300.000 pesos m|n., representado por 11.000 acciones de 300 pesos cada una; y devuelva a sus tenedores el excedente de 700 pesos m|n., por acción.
3.° Autorizar al Señor Presidente o a quien lo sustituya, para que acepte las modificaciones que eventualmente exija el P. E. a las reformas sancionadas en la Asamblea.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los Señores accionistas que de acuerdo con los estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en Secretaría 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 7 diciembre N.° 6748-v-24 dic.

MORIXE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros Estatutos, se convoca a los Señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente, a las 15 horas, en su local social, calle Sarmiento, 378 4.° piso, a fin de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informes del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado, el 30 de Noviembre de 1925.
2.° Distribución de beneficios.
3.° Elección de seis Directores, Síndico y Síndico Suplente, todos por un año.
4.° Nombramiento de dos accionistas, para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, los accionistas depositarán sus acciones, hasta tres días antes de la reunión, en la oficina de la Sociedad, calle Sarmiento 378, 4.° piso.

Buenos Aires, Diciembre 8 de 1925. — El Presidente.

E. 10 diciembre N.° 6770-v-31 dic.

LA ELECTRICA DEL NORTE

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día martes 29 de Diciembre de 1925, a las 11 horas, en el local sito en el edificio de la estación Retiro, F. C. C. C., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio terminado al 30 de Junio de 1925. Declaración de dividendos.

2.° Elección de dos Directores titulares.

3.° Elección de Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha indicada.

Buenos Aires Diciembre 7 de 1925. — El Secretario.

e9 diebr. N.° 6768 v28 diebr.

COMPAÑIA INMOBILIARIA CANDELARIA F. DE DUHAU LTDA.

Sociedad Anónima

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 31 de Diciembre del corriente año a las once horas, en el domicilio de la Sociedad Avenida Alvear 1693, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar una propuesta de compra de un campo situado en la Provincia de Santa Fe.

2.° Designar escrutadores que aprueben el acta.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925. — Enrique Duhau, vicepresidente.

e9 diebr. N.° 6754 v30 diebr.

"LA PROPIEDAD"

Sociedad Anónima

San Martín 113 — Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de Acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 12 del corriente mes, el Directorio, cita a los señores Accionistas por segunda vez a la Asamblea que tendrá lugar el día 23 del corriente mes de Diciembre, a las 17, en el local de la Sociedad, calle San Martín N.° 113, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20 Ejercicio.

2.° — Elección de dos Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los señores César Raggio y Julio Noé, y de un Director Suplente por tres años, en reemplazo del señor Leopoldo Sjöberg, por haber terminado sus mandatos.

3.° — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.° — Fijación del 20 de Junio de cada año como término del Ejercicio social en lugar del 30 de Septiembre.

5.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública.

Buenos Aires, Diciembre de 1925. — J. Pedro Passicot, Presidente; Julio Noé, Gerente Interino.

e10 diebre. N.° 6779 v21 diebre.

COMPAÑIA RICHMOND DE PETROLEOS

Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con las facultades acordadas por el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Lunes 21 de Diciembre de 1925, a las 16 horas, en su local social, calle Lavalle 1268, 4.° piso, para tratar los asuntos de la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de un Director, un Síndico y un Síndico Suplente, en reemplazo de los Señores G. S. Williams, Máximo Lechuga y Arturo R. Pedró respectivamente, que presentaron su renuncia.

2.° Se autorice al Directorio para la devolución al Señor Godofredo Madlener de todo o parte del Cateo 641-21 en que actualmente la Compañía está haciendo perforaciones.

3.° Nombramiento de dos accionistas que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925. — J. M. Robertson, Secretario.

E. 3 diciembre N.° 6697-v-21-dic.

BANCO EL "HOGAR PROPIO"

Soc. Coop. Limitada

SEGUNDA CONVOCATORIA

Señor accionista:

No habiéndose realizado por falta de número la Asamblea citada para el 27 del corriente, tengo el agrado de dirigirme a Vd., haciéndole saber que: Por disposición del Directorio, se convoca por segunda vez a los accionistas para el día 18 de Diciembre próximo a las horas 20, en su local Moreno 909, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondiente al décimoquinto ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925.

2.° Elección de tres Directores titulares por tres años; un Director Suplente por tres años; un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

3.° Designación de dos señores accionistas presentes para que con el señor Presidente y señor Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de los Estatutos, podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso del Banco y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas o treinta de las acciones ordinarias clase "A", o cuarenta ordinarias clase "B", siempre que los accionistas tengan respectivamente la calidad de tales, cuatro meses por las preferidas y un año por las ordinarias, antes del vencimiento del ejercicio inmediato anterior.

Al efecto indicado, se ruega al señor accionista quiera retirar de Secretaría, la tarjeta correspondiente a sus acciones.

Salúdalo muy atentamente.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. — Manuel Otero, director-secretario.

e9 diebr. N.° 6751 v18 diebr.

LIGA DE DEFENSA COMERCIAL

Asamblea General Ordinaria

Se previene a los Señores Socios que la Asamblea General Ordinaria del corriente año, tendrá lugar en el local de la Liga, Bartolomé Mitre 836, el Lunes 28 de Diciembre a las 16.30 (Art. 44 de los Estatutos).

La Orden del Día, es la siguiente.

1.° Lectura de la memoria correspondiente a 1925, e informe de la Presidencia sobre la marcha de la Institución.

2.° Consideración de las mociones presentadas por los señores socios de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos.

3.° Nombramiento de 10 Vocales y 4 Suplentes del Consejo Directivo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 de los Estatutos.

4.° Elección del Tribunal Arbitral, (Art. 44).

5.° Elección de la Comisión revisora de cuentas. (Art. 51).

6.° Escrutinio, (Art. 50).

ADVERTENCIA:

1.° Se hace presente a los Señores Socios, que no podrán hacerse representar en la Asamblea sino por sus socios, gerentes o apoderados que tengan uso de la firma social, entendiéndose que ese derecho no podrá ejercerse por simples empleados o extraños que no revistan tal carácter.

2.° Los socios deberán acreditar su personería, por medio de tarjeta que se les remitirá, oportunamente. — Ernesto Mignaquy, presidente. — M. Feit, secretario.

E. 4 diciembre N.° 6730-v-22 dic.

BANCO ARGENTINO

Bartolomé Mitre 363

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de este Banco por resolución del Directorio a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 363, el día 31 del corriente mes de Diciembre, a las diez y siete horas, con el objeto de ratificar la presentación hecha a los Tribunales por el Directorio solicitando la Convocatoria de acreedores del Banco. Se previene a los Señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo bancario que atestigüe la propiedad de las mismas en las cajas del Banco, con tres días de anticipación al designado para la reunión. — Rodolfo Travers, Presidente. — Juan Lavarello, Secretario.

E. 14 diciembre N.° 6813-v-31-dic.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de 100 cajas de hierro, destinadas a las Oficinas de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 5 de Enero próximo venidero a las 15 horas.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925. — Guillermo Otheguy, secretario general de Correos y Telégrafos.

v5 enero

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 24 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos y útiles para las oficinas de expedición de cédulas de identidad, pasaportes, certificados de buena conducta, etc., a consumirse durante el año 1926.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

v24 diebr.

El día 30 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de medicamentos y útiles para Farmacia y Veterinaria a consumirse durante el año 1926.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925.

v30 diebre.

El día 24 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos y útiles para las oficinas de expedición de cédulas de identidad, pasaportes, certificados de buena conducta, etc., a consumirse durante el año 1926.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Lavalle 2629.—

v24 diebr.

El día 30 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de medicamentos y útiles para farmacia y veterinaria, a consumirse durante el año 1926.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

v30 diebr.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el 23 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de calzado. Informes Reconquista 269. — La Secretaria.

v23 diebr.

Llámase a licitación hasta el 29 de Diciembre a las 15 horas, para la provisión e instalación de una caldera de alta presión, según datos que pueden obtenerse en Reconquista 269. — La Secretaria.

v29 diebr.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero de 1926, a las 10 horas para la provisión de pan, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Témperley F. C. S. donde debrán solicitar informes. — Lomas de Zamora, Diciembre 7 de 1925. — Las Inspectoras.

v7 enero.

Llámase a licitación para el día 23 de Diciembre de 1925 a las 15 y 15 horas, para la provisión de aves y huevos. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v23 diebr.

Llámase a licitación para el 5 de Enero de 1926, a las 15, 15.15 y 15.30 horas, para la provisión de carnes y extras, verduras y frutas y papas. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v5 enero

Sociedad de Beneficencia de la Capital

ASILO "GENERAL MARTIN RODRIGUEZ", Mercedes (F. C. O.)

Llámase a licitación para el día 11 de Enero de 1926, a las 16 horas, para la provisión de pan durante el término de seis meses al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes, B. A. F. C. O.

Las propuestas deberán presentarse estrictamente ajustadas al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la secretaría del Asilo.

v11 enero

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública, para la provisión de drogas y artículos de farmacia, destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 26 de Diciembre de 1925, a las 10 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes en la Secretaría de dicho establecimiento.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925. —El Director.

v-26 diciembre.

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar de la fecha de publicación del presente aviso para los trabajos de Consolidación, submuración y reparación general de dos pabellones "Ambos Sexos y Cocina" del Hospital Común Regional de Río Negro, en Allen.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 11 de Enero de 1926 a las 16 horas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal y en el Juzgado Federal de Viedma, en cuyos locales pueden consultarse desde ya, los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1925. — El Presidente.

v-11 enero.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar de la fecha de publicación del presente aviso, para los trabajos de construcción de un edificio destinado a depósito mortuorio, con sala de autopsias y de laboratorio en el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, Provincia de Córdoba. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 14 de Enero de 1926, a las 15 horas, simultáneamente en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal y en el Juzgado Federal de Córdoba, en cuyos locales pueden consultarse desde ya, los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925. — El Presidente.

v14 enero.

Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación pública por el término de 60 días para la provisión de (250.000) doscientos cincuenta mil litros de aceite empireumático para la Administración General de Impuestos Internos, con arreglo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados que lo soliciten en el Ministerio de Hacienda.

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Enero del año 1926 a las (15) quince horas, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con la asistencia del Escribano Mayor de Gobierno.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925 — C. Monteverde, subsecretario.

v30 enero

COMISION PERMANENTE DE ELEVADORES DE GRANOS

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de fecha 14 de Diciembre corriente, llámase a licitación pública por el término de (15) quince días para la adjudicación de lotes de terreno en el Nuevo Puerto de la Capital con el objeto de construir Elevadores de Granos, de acuerdo con las bases de licitación, pliego de condiciones y plano oficial aprobado que se encuentran a disposición de los interesados en la Subsecretaría de Hacienda de la Nación. — El Secretario.

Arrendamiento de terrenos en el nuevo Puerto de la Capital para Elevadores de Granos

PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo 1.° — El adjudicatario que no se presente a tomar posesión del lote que le corresponde dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha en que se le hubiere comunicado la adjudicación, perderá todo derecho a la concesión, así como el depósito de garantía mencionado en el artículo 6.°.

Art. 2.° — Todo adjudicatario se compromete a ejecutar en el término establecido en su propuesta y a contar de la fecha en que sea puesto en posesión del terreno arrendado, las construcciones o instalaciones descriptas en su propuesta, pudiendo la falta de cumplimiento de ese requisito ser motivo suficiente para que quede sin efecto la concesión acordada a su favor.

Art. 3.° — Los plazos para el arrendamiento se contarán desde que se entreguen los terrenos y vías provisionales y para la construcción desde la entrega de los terrenos.

Art. 4.° — El permiso de ocupación que el Poder Ejecutivo acuerde a los adjudicatarios se ajustará a la Ley 3908 de Elevadores de Granos.

Art. 5.° — Los planos de las instalaciones deberán ser aprobados por la Comisión especial de Elevadores de Granos, sin cuyo requisito no se podrá dar comienzo a construcción alguna.

Art. 6.° — Las construcciones serán inspeccionadas por la misma Comisión la que podrá introducir durante su ejecución las modificaciones que estime conveniente para la mayor seguridad y mejor funcionamiento.

Art. 7.° — Los concesionarios abonarán las patentes e impuestos que correspondan, así como la tasa anual de arrendamiento, que no podrá ser inferior a $ 3 m|n por metro cuadrado (tres pesos moneda nacional por metro cuadrado). El pago de los arrendamientos se hará por trimestres anticipados, dentro de los quince primeros días, en la Administración de la Aduana de la Capital.

Art. 8.° — Los arrendatarios se someterán a las disposiciones que impongan las autoridades competentes y a las vigentes o que en adelante se dictaren y les fueren aplicables.

Concesión de Elevadores de Granos en el Nuevo Puerto de la Capital

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Las propuestas referentes a la presente licitación para el arrendamiento de lotes de terreno para elevadores de granos situados en la Cuarta Dársena del Nuevo Puerto de la Capital y designados con los números 1 al 5 en el plano oficial con excepción del número 3; deberán extenderse en papel sellado de $ 5 m|n la primera hoja y un peso moneda nacional la siguiente. El plano oficial se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de la Comisión de Elevadores de Granos.

Art. 2.° — Las propuestas podrán presentarse bajo sobre cerrado ante la Comisión Permanente de Elevadores de Granos, indicando en el sobre la licitación de que se trata, el día 30 de Diciembre a las 15 horas, en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, donde serán abiertas por el Escribano Mayor de Gobierno en presencia de los interesados.

Art. 3.° — Los proponentes cotizarán en pesos moneda nacional de curso legal el precio del arrendamiento anual que ofrecen por metro cuadrado del lote o lotes que soliciten; dicho precio deberá ser por lo menos de pesos tres moneda nacional por metro cuadrado ($ 3 m| por m.2), indicando al propio tiempo la cantidad mínima de toneladas de granos que se obligan a exportar y la que el proponente ha exportado en los últimos cinco años, en su caso.

Art. 4.° — Fíjase como mínimo, a los efectos de la cantidad que los presentantes se obligan a exportar, la de 360.000 toneladas por año, sin compensación.

Art. 5.° — En caso de falta de cumplimiento a esta obligación, el Gobierno cobrará los derechos de entrada, permanencia y muelle, como si hubiere exportado la cantidad ofrecida.

Art. 6.° — La exención de derechos a que dá lugar la concesión que se acuerde, comprenderá exclusivamente los impuestos de aduana a que se refieren las Leyes 3908 y 8475 para los materiales de construcción.

Art. 7.° — Los proponentes deberán presentar una memoria descriptiva de las construcciones e instalaciones que se proponen levantar en el lote o lotes que ocupen. Deberán indicar asimismo el plazo contado a partir de la fecha en que le sea entregado el terreno dentro del cual se comprometen a efectuar esas construcciones e instalaciones y su habilitación al servicio; así como el término de la concesión, que no podrá exceder de cuarenta años.

Art. 8.° — Cada propuesta será acompañada de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Tesorería General de la Nación por una suma equivalente al 50 o|o del importe del arrendamiento, por el término de un año, agregando referencias de Bancos de primer orden sobre su capacidad financiera. El depósito servirá de garantía a la propuesta y será devuelto al interesado en el supuesto que resultare adjudicatario, en seguida de haber ejecutado en el terreno que le correspondiere las construcciones e instalaciones a que se hubiere obligado y puesto en funcionamiento el elevador de granos.

A los demás proponentes, o sea, a los que excedan al límite de cinco lotes a licitar, les será devuelto el depósito inmediatamente de haber sido resuelto por el P. E. la licitación.

Art. 9.° — Los proponentes se obligan a mantener sus propuestas en todas y cada una de sus partes, durante treinta días hábiles, a contar desde la fecha de su apertura. La falta de cumplimiento de esta obligación hará incurrir a los proponentes en la pérdida del depósito de garantía a favor del Fisco.

Art. 10. — El P. E. se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente la propuesta que crea más ventajosa, o de rechazarlas todas si lo estimare conveniente.

v30 diebr.

Licitación de fondos públicos y de bonos Obras Sanitarias 1.ª Serie

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Enero próximo de los siguientes empréstitos:

Ley N.° 6.492. — Crédito Argentino Interno de la Ley 6.492, 52.509, $ m|n.

Ley N.° 11.188. — Crédito Argentino Interno 1922, 178.134, $ m|n.

Ley N.° 10.998 y 11.165. Bonos de Obras Sanitarias 1.ª Serie 43.541, $ m|n.

Ley N.° 10.067. — Crédito Argentino Interno a oro 1916, 88.339, $ o|s.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Enero entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925. — El Secretario.

v-21 diciembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Curapaligüe 727, U. T. 55, Flores

Primer llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento de los artículos de uso y consumo que se necesitarán durante el próximo mes de Enero:

RACIONAMIENTO

Carne—

2.600 kilos más o menos carne de primera calidad, surtida, libre de cogote y garrón.
130 kilos mondongo de primera, a entregar 15 kilos los días viernes o igual cantidad los días domingos.

Mercado—

1.800 kilos de verdura fresca, incluída en esta cantidad dos kilos de cebollas y una docena de cabezas de ajos diarias.
1.400 kilos papas nuevas, de primera calidad, grandes, Mar del Plata, libres de brotes y marchitas.
600 kilos batata de primera calidad.

Pan—

3.300 kilos más o menos de pan de primera calidad, bien trabajado y cocido, tipo francés, distribuídos en pancitos de ochenta gramos cada uno.

Leche—

3.100 litros leche de primera calidad, en condiciones de gordura y densidad reglamentarias.

Almacén—

250 kilos azúcar Tucumana o Brasileña.
100 kilos azúcar Refinería Argentina.
80 " café Brasil de Primera.
30 " id Caracolillo.
2 " achicoria.
110 " de garbanzos.
110 " porotos caballeros.
50 " arvejas enteras.
160 " arroz glacé.
160 " fideos surtidos.
100 " fideos para tallarines.
35 " arroz Carolina.
70 " sémola de primera calidad.
50 " bacalao Escocia.
2 " te 500 o 1000.
15 " yerba Cruz Malta.
45 litros aceite oliva de primera calidad.
40 litros aceite "Sasso" o similar.
15 " vinagre de vino.
20 kilos sal fina de primera.
100 " sal gruesa.
15 " pimentón.
500 gramos pimienta blanca molida.
1 kilo de hongos de primera calidad
20 kilos queso Sbrinz.
15 " conserva de tomates de primera calidad.
15 kilos tocino fresco salado.
20 " nueces de primera.
12 " pasas de uva de primera.
20 " orejones de primera.
10 " de ciruelas de primera.
30 " dulce de membrillo de 1.ª.
30 " dulce de bata de primera.
80 docenas huevos de gallinas, frescos.
1|2 bala papel de envolver.

VESTUARIO

Ropa blanca—

500 metros cinta hilera blanca.
5 gruesas botones negros para guardapolvos.
2 gruesas botones para camisas.
3 " botones para calzoncillos.
3 docenas carreteles hilo blanco número 50 "Cadena".
50 metros lienzo asargado para remiendos.

Lavado de ropa—

8.000 piezas de ropa, lavadas y estiradas.

GASTOS GENERALES

Combustible—

7.000 kilos carbón piedra para cocina.

Utiles de higiene y limpieza—

100 kilos jabón amarillo.
5 docenas escobas de 5 hilos.
5 " pares zuecos forma sandalia del 1|37, 1|38, 2|39 y 1|40.
6 baldes hierro galvanizado reforzado.

6 tarros cera Royal de 3 litros c|u.
5 docenas trapos de piso 60x60.
2 " ladrillos ingleses.
50 litros acaroína.
2 resmas papel barrilete, cortado en pedazos de 13x55.
15 rollos papel higiénico.

Muebles y útiles—

1 cucharón grande, de 20 centímetros de diámetro, de hierro galvanizado, reforzado.
1 cucharón de 10 centímetros de diámetro, de hierro galzanizado.
1 batidor de alambre, grande.
1 revolvedor de hierro.
1 cuchillo grande de acero, para cocinero, buena calidad.
2 cuchillos medianos de acero, para cocinero.
2 cuchillos para mechar.

TALLERES

Mimbrería—

80 kilos mimbre grueso amarillo.
50 " mimbre finito amarillo.
10 docenas de fondos para ranchos, 4 tamaños.

Carpintería—

100 metros lineales paraná cepillado, 12 x 300 mm.
100 metros alfajía paraná cepillada, de 25 x 50 mm.
50 metros lineales alfajías raulí cepillado, 25 x 75 mm.
5 paquetes clavos de 1'', con cabeza
5 " clavos de 1 1|2'', con cabeza.
5 paquetes clavos de 2'', con cabeza.
12 cabos para destornilladores.

Mecánica—

3 kilos estaño compuesto, en varillas.

Sastrería—

2 reglas curvas.
2 carreteles milanesa negra para ojales N.° 12.
100 kilos carbón de leña.

Utiles de escritorio—

1 libro de entradas y salidas número 82783.
8 copiadores papel japonés, oficio, 250 hojas, buena clase, N.° 80068.
1 resma papel cuadriculado, tamaño oficio, buena clase.
12 libros tapa cartón, rayados, 192 hojas N.° 1011.
2 libros "Mayor".
2 libros "Diario", 192 hojas, número 5512.
12 lapiceras, buena clase, para escritorio.
1 tintero de vidrio, tres tintas, tapa de vidrio, buena clase, tamaño grande.
4 cajas plumas Perry 341.
2 cajas plumas Leonard.
12 cintas, dos colores, para máquina Continental, 16 mm., buena clase.
6 cintas, dos colores, para máquina Remington, 13 mm., buena clase.
6 cintas de máquina para tela y gelatina autocopista, buena clase.
4 reglas con filete de bronce de 50 centímetros.
2 frascos de goma líquida, buena clase, de 1|2 litro nominal.
12 biblioratos Soennecken 114 H., con palanca.
1 resma papel obra, blanco, tamaño carta, buena clase.
1 resma papel obra, blanco, tamaño oficio, buena clase.
20 hojas papel secante gris o blanco, buena clase, de 80 libras, cortado, de 0.08 x 0.30 centímetros.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Establecimiento el día miércoles 23 del corriente a las 16 horas, en presencia de las personas que concurran al acto y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Para más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del establecimiento, cualquier día hábil, de las 14 a las 17 horas (sábados de 10 a 12 horas).

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925. — El Secretario.

v23 dicbr.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del día 21 del corriente, para contratar la provisión de 29.667 kgs. de papas, necesarias a las escuelas de niños débiles durante los meses de Enero a Mayo del año próximo. Datos en Dirección Administrativa. Rodríguez Peña N.° 935. — El Secretario General.

e7 dicb. v21 dicb.

Llámase a licitación pública hasta el 20 de Enero de 1926, a las 15 horas, para las obras de refacción de los edificios de las Escuelas Nos. 2 de Viedma, 6 de Coronel Pringles y 9 de General Conesa (Río Negro).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, primer piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Viedma (Río Negro), en igual día y hora. — El Secretario General.

v-20 enero.

Llámase a licitación pública hasta el 22 de Enero de 1926, a las 15 horas, para las obras de reparación de los edificios de las Escuelas Nos. 7 y 8 de Victorica y N.° 9 de Telén (Pampa). Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 1er. piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Victorica (Pampa), en igual día y hora. — El Secretario General.

v-22 enero.

Llámase a licitación pública hasta el 21 de Enero de 1926 a las 15 horas, para las obras de refacción en los edificios de las Escuelas Nos. 31 de Ranc.ul y 34 de Realicó (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935 (1er. piso).

Esta licitación tendrá también lugar en General Pico (Pampa) en igual día y hora. — El Secretario General.

v-21 enero.

Llámase a licitación pública hasta el 25 de Enero de 1926 a las 15 horas, para las obras de reparación de los edificios de las Escuelas N.° 1 y 2 de Santa Rosa; 5 de Toay; 11 y 12 de General Acha; 15 de Bernasconi y 16 de Villa Alba (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, primer piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa (Pampa), en igual día y hora. — El Secretario General.

v-25 enero.

Llámase a licitación pública hasta el 26 de Enero de 1926, a las 15 horas, para las obras de reparación de los edificios de las Escuelas N.° 10 de Choele Choel (Río Negro) y N.° 2 de Neuquén.

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, primer piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Neuquén, en igual día y hora. — El Secretario General.

v-26 enero.

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas, del día 12 de Enero próximo, para la adquisición de uniformes de verano y calzado para el personal de servicio de la repartición, y chauffeurs de Suministros. Datos en Dirección Administrativa, Rod. Peña 935. — El Secretario General.

v12 enero.

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del día 15 de Enero próximo, para la ejecución de obras de ampliación y reparaciones en el edificio ocupado por la Escuela N.° 8 del C. E. 20, Fonrouge 370.

Datos en la Dirección de Arquitectura, Rod. Peña 935.

El Secretario General

v15 enero

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el 21 del corriente mes, a las 13 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas, deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender los distintos servicios del establecimiento, durante el mes de Enero de 1926 — Expediente 1028-A| 925.

100 litros de acaroína.
180 litros de aguarrás Pratt.
90 litros de aceite de linaza cocido.
300 litros de aceite Valvoline especial delgado.
108 litros de aceite Mobiloil "E".
108 litros de aceite Mobiloil "A".
25 bolsas de aserrín blanco.
90 litros de alcohol desnaturalizado.
25 litros de ácido muriático.
75 tarros de Brillant Belge de 1|2 pott cada uno.
100 panes de jabón Sapolio.
10 plumeros de mango corto.
100 kilos de potasa en trocitos (blanca).
50 kilos de plombagina negra.
150 kilos de soda comercial buena clase.
100 trapos para piso de buena calidad.
200 kilos de trapos blancos especiales.
700 kilos de jabón amarillo seco en barras.
25 kilos de grasa para carros.
20 kilos de grasa mineral especial para autos.

50 hojas de papel de lija N.° 0.
50 hojas de papel de lija N.° 1.
50 hojas de papel de lija N.° 2.
50 hojas de papel de lija N.° 1 1|2.
50 hojas de papel de lija N.° 3.
50 hojas de papel esmeril N.° 0.
50 hojas de papel esmeril N.° 1.
50 hojas de papel esmeril N.° 1 1|2.
50 hojas de papel esmeril N.° 2.

50 hojas de papel esmeril N.° 3.
10 salivaderas niqueladas según muestra.
144 cajas de 100 c|u de broches dorados N.° 1.
144 cajas de 100 c|u de broches dorados N.° 2.
144 cajas de 100 c|u de broches dorados N.° 3.
144 cajas de 100 c|u de broches dorados N.° 4.
144 cajas de 100 c|u de broches dorados N.° 6.
144 cajas de 100 c|u de broches dorados N.° 8.
10 biblioratos, buena calidad.
20 copiadores tamaño oficio de 500 hojas c|u.
20 esponjas de goma muy grandes.
144 gomas para borrar tinta buena calidad.
144 gomas circulares para máquina de escribir, buena calidad.
144 gomas para borrar lápiz, buena calidad.
20 cajas de papel carbónico color violeta "Contador".
20 reglas cuadradas según muestra.
5.000 sobres comerciales azules, buena calidad.
90 kilos de pintura blanca Pajarito.
90 kilos de pintura negra Pajarito.
90 kilos de pintura colorada Pajarito.
90 kilos de pintura verde Pajarito.
90 kilos de pintura amarilla Pajarito.
100 kilos de masilla blanca.
12 canillas "Aprobadas" de 13 m|m.
48 barretes de bronce para canillas de 18 m|m.
48 barretes de bronce para canillas de 19 m|m.
24 barretes de bronce para canillas de 25 m|m.
2 tijeras de hojalatero de 0.30 marca "Mattieson".
1 tijera de hojalatero de 0.35 marca "Mattieson".
1|2 kilo de alambre de bronce para resorte de 1 m|m diámetro.
1|2 kilo de alambre de bronce para resorte de 8|10 m|m.
1|2 kilo de alambre de bronce para resorte de 6|10 m|m.
1|2 kilo de alambre de bronce para resorte de 5|10 m|m.
1 kilo de alambre de cobre desnudo de 0.005 diámetro.
1 pedazo chapa de cobre de 1 x 0.60 x 0.0025.
1 barra de fleje de bronce de 0.003 con una capa de algodón.
1 sierra para metal de 0.080 x 0.003.
1 kilo de alambre de cobre de 0.003 con una capa de algodón.
1 kilo de alambre de cobre de 0.0035 con una capa algodón.
55 metros de hilo de cobre de 0.00325 con una capa de algodón.
70 metros de hilo de cobre de 0.0036 con una capa de algodón.
2 kilos de hojas de acero de cementar de 0.18 x 0.04.
1 pedazo de chapa fibra de 1 x 0.30 x 0.015.
2 trozos de acero de 0.085 x 0.12 de cementar.
1 caja de sierras "Mulford" de 0.30, de 16 dientes por pulgada.
250 kilos de carbón de fragua.
200 zinc N.° 2 con alambre de cobre.
100 tapones de 15 k. cortos con fusibles cambiables.
100 carbones para ventiladores Metropolitan Vickers.
35.000 kilos de carbón Cardiff en piedras grandes libre de polvo.

El Secretario.

v-21 diciembre.

CARCEL DE TIERRA DEL FUEGO

Llámase a licitación pública, por el término de treinta (30) días, para la provisión de víveres secos, materiales para confeccionar vestuario, calzado, máquinas, herramientas, materia prima para talleres, electricidad, ferretería, etc., con destino al uso y consumo de la Cárcel de Tierra del Fuego, en Ushuaia, durante el próximo año 1926.

Las propuestas deben presentarse a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Casa de Gobierno. Piso 1.°), en sobre cerrado y lacrado el día 11 de Enero próximo, y serán abiertas a las 14 horas del mismo día, en presencia del señor Jefe de la Escribanía General del Gobierno y personas que concurran.

La citada Dirección Administrativa, pondrá a disposición de los interesados que lo soliciten, los pliegos de condiciones y planillas respectivas, proporcionando los datos que se requieran.

Los artículos se entregarán de inmediato, embalados y precintados, puestos al costado del vapor que se indique, en la Dársena Sud.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v11 enero.

COLONIA HOGAR RICARDO GUTIERREZ

Marcos Paz (F. C. Sud)

Expediente N.° 1-L-1926.

Llámase a licitación privada hasta el día 22 del corriente mes, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Artículos generales de almacén—
1.300 kilos de azúcar tucumana molida.
300 " aceite de oliva.
1.000 " arroz Bremen de 1.ª.
300 " garbanzos.
200 " porotos caballeros.
200 " porotos tapes.
300 " porotos de manteca.
200 " sémola de 1.ª.
1.400 " fideos blancos surtidos.
200 " harina de maíz.
150 " bacalao de 1.ª.
300 " café en grano tostado Brasil.

1.000 tarros puré de tomates de 200 gramos cada uno.
10 kilos hongos italianos.
100 " yerba Argentina.
200 " orejones de 1.ª.
150 " dulce de membrillo.
2.000 " sal gruesa.
100 " sal fina.
150 litros vinagre de vino.
100 paquetes palillos.
Drogas y medicamentos—
10 kilos sulfato de magnesia.
10 litros esencia de trementina.
5 " formol.
2 piezas gasa hidrófila.
10 kilos algodón en paq. 100 gramos
2 " magnesia calcinada Erba.
1 litro ácido cítrico.
100 gramos esencia de menta.
500 " carbonato de soda.
250 " cloruro de cal.
500 " extracto flúido Polígala.
500 " benzoato de soda.
200 " Thiocol Roch.
1.000 corchos para 1 litro y 250 gramos
6 cajas Cachet Tic Tac N.° 1.
500 gramos acetato amonio.
500 " óxido de zinc.
Harina de Trigo—
10.000 kilos harina de trigo 00.
Papas para consumo—
8.000 kilos papas nuevas, sanas, para consumo.
Combustibles—
25.000 kilos leña quebracho colorado en tortas hasta mts. 0.30,
4.000 litros kerosene luminoso.
3.000 " nafta en tambores.
40 " alcohol rectificado.
2 cajones alcohol desnaturalizado.
Artículos de limpieza—
50 tarros paloil.
500 kilos soda cristal.
1.400 " jabón amarillo estacionado
300 litros acaroína.
Lubrificantes—
20 cajones aceite tipo Mobiloil E.
Semillas—
100 gramos eucaliptus globulus.
100 " eucaliptus citryodora.
100 " eucaliptus leucoxilon.
100 " eucaliptus maculata.
100 " libecedro Daurrens.
100 " libecedro Docurrens.
100 " cedro Deedara.
100 " cedro Atlántica.
100 " abeto pisca exelsa.
100 " abeto pinsapo.
500 " pino canadiense.
1.000 etiquetas para rotular, de madera pintada, mts. 0.10.
Forrajes—
1.000 kilos afrechillo.
Avicultura—
200 kilos geyr grueso.
Veterinaria—
1 caja calcitre p|curar animales.
Artículos de ferretería y pinturería—
24 azadas para carpir de 2 1|2 libras
36 cabos de azadas buenos.
18 1|2 rastrillos 12 dientes rectos.
6 guadañas chicas de 60 ctms.
6 guadañas grandes de 95 ctms.
12 mangos para las mismas.
2 metros p|medir, de acero.
24 cabos de palas rectos.
24 " de palas medios curvos.
24 " de palas curvos.
6 pinzas con mango aislado.
6 " sin mango aislado.
1 picadora de carne Alexandra número 42.
1 picadora de huesos.
3 rollos de 20 metros goma para riegos, sin alambre, de 1".
6 ajustaderas de manguera de 1".
36 uniones hembra p|canillas de 1".
9 lanzaderas tipo Boston, p|manguera 1".
36 palas p|puntear, media luna ref.
12 palas anchas.
24 piedras afilar guadañas.
5 kilos azufre en polvo.
10 " polisulfuro de calcio.
20 " rafia p|atar plantas.
6 balas papel estrasa.
4 faroles buenos p|coche.
100 metros caño ho. gdo. de 1".
300 " caño ho. gdo. de 1|2".
5 chapas lisas ho. gdo. N.° 22.
5 " lisas ho. gdo. N.° 24.
1 taladro de pecho p|mechas mecánico.
1 juego punzones y matrices p|punzonadora Americana, portátil, de las siguientes medidas 1|8, 5|32", 3|16, 7|16, 7|32 1|4.
1.000 kilos carbón de fragua.
6 latas aceite lino cocido.
6 " aguarrás Pratt.
200 kilos pintura Duth Boy, pasta (blanca).
12 kilos amarillo Pajarito, tarro 9 kilos.
6 kilos pintura verde Pajarito, tarros 9 kilos.
5 kilos sapolín blanco, tarros de 1 kilo.
2 tarros pintura Petrifase, tarro de 5 kilos.
10 kilos amarillo cromo, pasta, "Pajarito".
10 kilos pintura azul Ultramar, pasta.
10 kilos pintura azul de Prusia.
1 " vermellón al Gold Pizé Valentins.
2 kilos negro marfil.
2 frascos barniz negro Schik para capotas.
2 kilos goma laca rubia escamas.
1 lata alcohol desnaturalizado.
20 kilos potasa negra.
2 metros 2|tela metálica para colar pintura.
2 barricas ocre amarillo polvo.
1 " ocre colorado.
1 " negro Roma.
1 cuñete chico verde ultramar en polvo.
2 galones goma laca preparada.
2 barricas tiza.
2 kilos negro Viñas.
10 " azul ultramar en polvo.
5 " cobalto en polvo.
2 " tierra siena natural.
5 " tierra siena calcinada.
5 " tierra sombra natural.
2 " tierra sombra calcinada.
2 " tierra Cassel.
2 " Brun Wandick, polvo.
4 " Brun Victoria.
1 metro2 tela metálica p|zarandas, del N.° 22.
2 latas masilla blanca.
2 docenas cuchillas pintor de 1 1|2"
1 kilo sandaraca.
2 kilos mandioca.
1|2 kilo goma arábiga.
1 " carbonillas paq. de 100 barritas.
1 kilo bicromato.
1 " verde matiz.
24 pliegos papel Canson en pliegos.
12 pliegos Oleado p|estampas.
5 kilos papel escenográfico.
1|2 litro aceite de nuez.
1|4 galón Misetion Lefranc.
6 litros aluminio en hojas.
4 " oro en hojas.
1|4 kilo bronce purpurino.
2 galones barniz Carriage N.° 2 NII
1 " barniz cristal.
1 " barniz Gold Pize.
2 " barniz Flatting NII.
1 " barniz Japan NII.
1 " barniz Permanente Valentins.
100 pitones cerrados chicos, p|cuadros
20 kilos cola francesa.
1 kilo cola conejo.
5 kilos tachuelas tiedianas negras.
8 docenas visagras francesas 1¼" x 3".
60 tiradores mesa de luz con pestillo.
24 pinceles blanqueo cerda negra.
12 pinceles p|pintura marca Elefante N.° 26.
12 pinceles p|pintura marca Elefante N.° 20.
12 pinceles p|pintura marca Elefante N.° 16.
12 pinceles p|pintura marca Elefante N.° 12.
1 mandril p|mechas cilíndricas hasta 25mm. con/un de 4 mordazas con cono de 17 y 24m.
1.000 metros lineales alambre tejido, malla 1 1|2" x 2 metros alto.
20 rollos de 40 kilos m|em. alambre liso galv. N.° 9m.
1 máquina agujereadora tipo moderno de alta velocidad, p|agujerear hasta 30mm. con portamechas a cono "Morze" y cuatro velocidades con retardo. Debe tener plato y torno giratorio y paralela para subir y bajar. Distancia de la columna al centro del portamechas 300mm. m|o.m. profundidad del portamechas 250 a 300mm.
Materiales de construcción—
25 metros2, tabla Spruss de 1" o 25,40mm.
15 metros2, tabla Spruss de 1|2" o 12,70mm.
3 tablones Spruss de 1 1|2" o 38,10 mm. esp. p|escaleras de 6 metros largo.
100 postes Curupay de 3 x 3 x 2,80 c|perilla.
40 postes Curupay de 4 x 4 x 3,20 c|perilla.
Artículos de zapatería y talabartería—
20 metros2, Box Calfs.
140 kilos suela delgada de 1ra.
70 kilos descarne de 1ra.
12 vaquetas blancas de 1ra.
2 docenas carreteles hilo marca "OSO" p|máquina N.° 5.
1 juego completo de aperos p|cuatro caballos de coche, suela colorada y hebilla de bronce b|calidad p|dos tronqueros y dos cadeneros p|breque.
3 aperos p|cadeneros de chata, fuertes, completos.
1 juego de leznas para coser aperos.
1 sacabocado a pinza c|puntas cambiables (rotativo).
2 monturas completas p|monta, tipo Mejicanas con silla madera.
2 cinchas de cuero.
2 pares de bastos.
Sastrería—
1.440 botones de hueso blancos 15 mm.
1.440 botones cartera pantalón.
1.440 botones p|blusa color kaky.
240 carreteles hilo kaky p|máquina de 500 yardas.
Escobería—
3.000 cabos escoba pino Brasil de 1ra.
20 kilos alambre especial p|escobas N.° 19.
10 paquetes hilo de color de 3 hebras p|escobas paq. 10 bobina.
1.000 maderas y tapas para cepillos piso N.° 10.
1.000 maderas y tapas para cepillos mano N.° 3.
100 kilos de trebia.
25 kilos piazabal fina.
Alpargatería—
2.000 kilos trenzas livianas p|alpargatas
120 metros lona color, de 12 onzas teñida en hilo, 20 piezas m|o|menos.
10 mazos cinta azul p|alpargatas.
Librería—
10 copiadores de papel japonés de 500 fojas lomo de cuero.
Alfarería—
10.000 macetas de barro de metros 0,10.
10.000 macetas de barro de metros 0,18.
Bombas filtros para nafta y kerosene—
1 bomba filtro p|nafta.
1 bomba filtro p|kerosene.
Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. U. T. 4 Mármol Paz. — El Secretario.

v22 dicbre.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Arsenales

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la provisión de los materiales siguientes, destinados a la ampliación de talleres de la Dirección General de Arsenales de Guerra: cemento, arena, pedregullo, hierro, alambre, y madera. Los pliegos de condiciones y demás datos estarán a disposición de los interesados en la Sección Construcciones de la Dirección General de Arsenales de Guerra, Pozos 1685. Las propuestas se abrirán en la División Compras, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 23 de Diciembre de 1925, a las 16 horas.

v-23 diciembre.

Dirección General de Arsenales

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar desde la fecha de la primera publicación de este aviso, para la provisión de 10.000 mantas-matras para caballo. Por informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la División Compras, todos los días hábiles de 12 y 30 a 19 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Calle Pozos N.° 1685. Capital Federal, Noviembre 23 de 1925.

v-23 diciembre.

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a la hora 15, para la ejecución de la "instalación eléctrica" en el "Pabellón de Enfermos" que se construye en el "Hospital Militar Divisionario" en la Ciudad de Tucumán.

La apertura de las propuestas tendrá lugar simultáneamente en el Juzgado Federal de la Ciudad de Tucumán y en la Dirección General de Ingenieros (Santa Fe N.° 3727), donde los interesados pedrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1925. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor-Secretario.

v-23 diciembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Dirección General de Ingenieros

En el mes de Enero próximo, en los días y horas que se especifican a continuación, tendrá lugar las siguientes licitaciones públicas:

Día 15. — Cuartel Rosario

Hora 15. - Azulejado de ambientes de las dos cuadras dobles de tropa.

Hora 15.30. - Pisos interiores y veredas exteriores para idem.

Hora 16. - "Albañilería y Afines" de un pabellón comedor y casino de tropa.

Hora 16.30. - "Albañilería y Afines" de un pabellón, cocina y baños calientes de tropa.

Día 18. — Cuartel Santa Fe

Hora 15. - Azulejado de ambientes de las dos cuadras dobles de tropa.

Hora 15.30. - Pisos interiores y veredas exteriores para idem.

Hora 16. - "Albañilería y Afines" de un pabellón comedor y casino de tropa.

Hora 16.30. - "Albañilería y Afines" de un pabellón cocina y baños calientes de tropa.

Día 20. — Cuartel Concordia

Hora 15. - Azulejado de ambientes de las cuatro cuadras de tropa.

Hora 15.30. - Pisos interiores y de veredas exteriores para idem.

Hora 16. - "Albañilería y Afines" de un pabellón comedor y casino de tropa.

Hora 16.30. - "Albañilería y Afines" de un pabellón cocina y baños calientes para tropa.

Día 25. — Cuartel Curuzú-Cuatiá

Hora 15. - "Albañilería y Afines" de un pabellón cocina y baños calientes para tropa.

Hora 15.30. - "Albañilería y Afines" de un pabellón comedor y casino de tropa.

Nota Importante: Las propuestas deberán presentarse en los locales donde

se proceda a su apertura, antes de la hora 14.30, para dar comienzo al acto a la hora 15, sin cuyo requisito no podrán ser tomadas en consideración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar simultáneamente en la Dirección General de Ingenieros (Santa Fe 3727) y en los Juzgados Federales de las Ciudades de Rosario, Santa Fe, Concepción del Uruguay y Corrientes, respectivamente, en los días y horas antes mencionados, donde los interesados podrán solicitar datos e informes.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1925. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor - Secretario.

v15 enero

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio llámase a nueva licitación pública para la provisión de llaves maestras, férulas y uniones para las mismas, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 13 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 31 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925. J. Ivaldi, secretario.

v30 diciembre.

Por disposición del Directorio llámase a licitación pública para la adquisición de un puente grúa corredizo, de 5.000 kilógramos de capacidad útil, con destino a la Usina del Distrito Mar del Plata; en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 4 de Enero próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, las que podrán ser presentadas en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v-2 enero.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 29 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reconstrucción del Puente sobre el Arroyo Colastiné, en el Camino de Colastiné a Arocena, Zona del F. C. P. de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría del la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo, 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 28 de 1925.

v-28 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Enero próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos: de Samalú a Enrique Urien: de inmediato acceso a Enrique Urien; de Enrique Urien a El Esquinero; de inmediato acceso a General Dónovan y de General Dónovan al N. O., Zona del F. C. P. de Santa Fe, Gobernación del Chaco.

Datos en el Juzgado Letrado de Resistencia y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Diciembre 14 de 1925.

v-12 enero.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de arreglos en los caminos de Esmeralda hacia las Colonias Sauce, Crispi y Media Luna, zona del F. C. Central Córdoba, en la provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso. — Dirección General, Noviembre 23 de 1925.

c|5789 v22 diebr.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Diciembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de J. F. Ibarra a Estancia San Andrés del 5.°, Zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 28 de 1925.

v-28 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Médanos; de Médanos hácia El Palmar y de Médanos hácia La Argentina, zona del F. C. Entre Ríos, provincia de Entre Ríos.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 21 de 1925.

c|5791 v19 diebre.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de reparaciones en los caminos de inmediato acceso a Crespo y Crespo a Kilómetro 140, zona del F. C. Prov. de Santa Fe, en la provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Noviembre de 1925.

v22 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Achiras hacia Colonia Barranquitas y de Achiras a La Punilla, zona del F. C. Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso. — Dirección General, Noviembre 23 de 1925.

v22 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 14 horas y 45 minutos, para la ejecución de reparaciones en los caminos de Nogoyá hacia Algarrobito y don Cristóbal y de Nogoyá hacia Paraná, zona del F. C. Entre Ríos, en la provincia de Entre Ríos.

Datos en el Juzgado Federal de Paraná y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso. — Dirección General, Noviembre 23 de 1925.

v22 dicbr

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Enero próximo, a las 14 horas, a fin de adjudicar las obras de construcción de un puente de hormigón armado, sobre el río Chubut, frente a la avenida Fontana, en Trelew.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1925.

v-15 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día diez y siete de Febrero próximo, a las 14 horas, para la provisión del material metálico con destino al puente a construirse sobre el río Tacanas, en la Provincia de Tucumán.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1925.

v-15 enero.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Enero próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de construcción de un puente sobre el arroyo Manantiales Grandes o Ramalló y reparación del camino de Erescano al General de Arrecifes a San Nicolás, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo **1370, 5.° piso (Galería Barolo).**

Dirección General, Diciembre 7 de 1925.

O|5806 v7 enero.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de la calle La Magdalena, de acceso a la Estación Media Agua, Camino de Puntilla Blanca hacia Angaco Sud y calles Este, Aguilar Oeste y Plumerillo, de acceso a Km. 30, zona del F. C. B. A. al Pacífico, provincia de San Juan.

Datos en el Juzgado Federal de San Juan y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Diciembre 5|1925.

v3 enero

Llámase a licitación hasta el día 21 de Diciembre próximo a las 15 horas, para la provisión de postes telegráficos de hierro, cemento armado o madera, crucetas, tablones, medio postes.

Los pliegos de condiciones y otros datos pueden obtenerse en la Dirección de Estudios del Riachuelo, calle Balcarce 160, 4.° piso, los días hábiles de 16 a 18 horas, excepto los Sábados en que se atenderá de 11 a 12 horas.

v19 diebre.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de diciembre próximo a las diez y seis horas, para adjudicar la provisión, labra y colocación de granito rosado en la primera y segunda plataforma del basamento del Monumento al General Alvear. Pliego de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima N.° 237.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925.

c|5786 v18 diciebre.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Enero del año próximo a las 17 horas, para el suministro de 10.000 toneladas de carbón tipo Cardiff, 2 veces zarandeado. El pliego de condiciones que sirve de base a la licitación, puede retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925. — El Inspector General.

e7 dicb. O|5817 v5 enero.

Llámase a licitación hasta el día 13 de Enero a las quince horas, para la provisión de maquinaria para taller mecánico, herramientas para mecánico, herrería y carpintería, hierro en barras y planchuelas. Los interesados podrán obtener los pliegos de condiciones y especificaciones en la Dirección de Estudios del Riachuelo, Balcarce 160, 4.° piso, los días hábiles de 16 a 18 horas (Sábados de 11 a 12 horas).

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

v-12 enero.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 8 de Enero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 28 (artículos de goma), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5 m|n en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 10301|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v8 enero

Llámase a licitación pública para el día 8 de Enero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de artículos para alumbrado, de la clasificación N.° 13, con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5 m|n en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10216|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v8 enero

Llámase a licitación pública para el día 12 de Enero de 1926 a las 14,20 horas, para la provisión de mechas para metales varios (clasificación N.° 7), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10226|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al Acto. — La Administración.

v12 enero.

Llámase a concurso de precios por el término de 30 días, a contar desde el 21 de Diciembre para la construcción de 7 desvíos de cruce ubicados en el ramal de Añatuya a Resistencia. —Los documentos correspondientes podrán consultarse en la Capital Federal en las Oficinas del Ing. Principal, calle San José 180, en Santa Fe en la Oficina del Ing. Inspector Divisional y en Resistencia en la Oficina del Ing. Seccional. — La Administración.

v-19 enero.

Llámase a licitación pública para el día 11 de Enero de 1926 a las 14,20 horas, para la provisión de pinturas (clasificación 5), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10097|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v11 enero.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Enero a las 14,20 horas, para la provisión de lonería y cordelería (clasificación 16), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10101|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v12 enero.

Llámase a licitación pública para el día 11 de Enero a las 14,20 horas, para la provisión de los materiales de la Clasificación N.° 5 (pinturas, barnices, etc.) con sujeción a las bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5,00 m|nacional, en el Departamento de Suministros, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10215|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v11 enero.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 15 (carbón de piedra, de coke y para fragua), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5.00 m|n., en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, 4.° piso, los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sabados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10.207|925 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

v7 enero

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 6 (fundición y metales en lingotes), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10.00 m|n., en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, 4.° piso, los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sabados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10.208|925 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

v7 enero

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre de 1925 a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 48 (rieles y sus accesorios), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 20 m|n, en el Departamento de Suministras de los FF. CC. del Estado, San José 180, los lunes y viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11. El expediente respectivo lleva el número 3194|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v23 dicbr.

Llámase a licitación privada para el día 18 de Diciembre de 1925, a las 14,20 horas, para la provisión de 1.500 toneladas netas de carbón de piedra para vapor, de primera calidad, a granel, puestas sobre wagon con sujeción a los pliegos que corren agregados al expediente 10512|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-18 diciembre.

Llámase a licitación pública **para el** día 30 de Diciembre de 1925 a las 14.20 horas, para la provisión de los **materiales de la clasificación 1 (cobre en barras)**, con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, (4.° piso), los días lunes a viernes de 13 a 15 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10210|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v30 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Diciembre de 1925 a las 14.20 horas para la provisión de artículos correspondientes a la clasificación 59 (repuestos para coches y vagones, a saber: Cajas de engrase de acero fundido, mandíbulas para enganche automático y escuadras de tracción), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 13 a 15 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10168|25, y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v29 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 18 de diciembre de 1925, a las 14.20 horas, para la provisión de 1920 resmas de papel de obra, varios formatos y 100 resmas de papel imitación hilo, con sujeción a las bases de licitación que corren agregadas al expediente de compra O. C. 101.71|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicado, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

v18 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Enero de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de sobretodos (clasificación 58), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes, de 13 a 15 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1041|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v5 enero

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero de 1926 a las 14.30 horas para la provisión de dos locomotoras con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10.— m|n. en el Departamento de Suministros, San José 180, los días Lunes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 3319|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v. 4 En.

Llámase a licitación para el día 14 de Enero de 1926, a las 14,20 horas para la provisión de útiles de limpieza Clasificación N.° 23 en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de pesos 5.00 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso) donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y 16 a 18 horas, y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10.319|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v-14 enero.

Llámase a licitación para el día 14 de Enero de 1926, a las 14,20 horas para la provisión de material para instalaciones eléctricas, Clasificación N.° 8 con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado San José y Alsina (4.° piso) los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y 16 a 18 horas, y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10366|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-14 enero.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Enero de 1926 a las 14.20 horas para la provisión de siete casillas destinadas al personal encargado de desvíos en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en la planilla N. 19.343|25 y plano, que podrán ser retirados por los interesados en el Departamento de Suministros, División Compras, San José N.° 180, 4.° piso.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

v15 enero

Llámase a licitación pública para el día 15 de Enero de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de empaquetaduras varias (Clasificación 32) en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 10.108|25, y las propuestas serán abiertas el día y hora señalado, en presencia de los interesados que concurran al acto.

v15 enero

Llámase a licitación privada para el día 18 de Diciembre de 1925, a las 14.20 horas, para la provisión de 1.000 toneladas netas de carbón de piedra para vapor, de primera calidad, a granel puestas, 200 en el muelle de San Antonio Oeste, 600 en Puerto Deseado y 200 en Puerto Madryn, con sujeción a los pliegos que corren agregados al expediente 5.085|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

v18 dicbre.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública, para la venta de un millón trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos (1,358,800) kilógramos de recortes de zinc, existentes en los depósitos de la Defensa Agrícola, que se realizará el día 28 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran a dicho acto. Por el pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso, o a las comisarías y depósitos seccionales de la Defensa Agrícola.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. — W. I. Ricardes, Secretario.

v-28 diciembre.

Dirección de Administración

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero de 1926, a las 16 horas, para la instalación de tres bañaderos de madera dura y sus accesorios, para ganado, en los campos de la Compañía Reconquista y señores Aristimuño y Comas Meyer, respectivamente, en los Departamentos Rosario de Tala, Nogoyá y Colón, de la Provincia de Entre Ríos y a una distancia aproximada de 25 a 30 kilómetros de la Estación Villaguay, los dos primeros y de 3 kilómetros el último, de la Estación San Salvador.

Por bases y pliego de condiciones, dirigirse a la Sección Adquisiciones y Contratos de la citada Dirección, Paseo Colón 974, 2.° piso. — W. I. Ricardes, Secretario.

v4 enero.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Enero de 1926, a las 14 horas, para la provisión de forrajes a la Dirección General de Ganadería, durante el año 1926.

Por bases y pliego de condiciones, dirigirse a la Sección Adquisiciones y Contratos de la citada Dirección, Paseo Colón 974, 2.° piso. — W. I. Ricardes, Secretario.

v12 enero.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

RECEPTORIA DEL TIGRE

Por orden del señor Receptor de Rentas Nacionales del Tigre, don Eduardo Estrella y a los efectos dispuestos por el Artículo 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a los 19 bultos de sedería y un cajón de perfumería, tomados por la Sub Prefectura de este puerto en la lancha Inger, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente en el sumario que se instruye ante esta Receptoría, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Receptoría Tigre, Oficina de Registro Tigre, Diciembre 1.° de 1925.

v19 dicbre.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la Sucesión de don Antonio Goyena, ex - Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se presente ante la Secretaría de la citada Repartición, a fin de responder al cargo de la suma $ 540 m|n., que el extinto señor Goyena percibió indebidamente en concepto de un mes y medio de sueldo, con más la suma de $ 4 m|n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial.

Los Secretarios.

e16 dicbre. s|pp. N.° 225 v28 dicbre.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nos. 2276 A. o 1675 D. o 120 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 3 paquetes tachuelas, vapor S. Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 caja agujas, vapor S. Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.

Sin marca, sin número, 3 cámaras, vapor Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 paquete limas, vapor Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 tarro Royal, vapor Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.

Sin marca, sin número, 2 lingotes, vapor Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.

Marca, sin número, 1 paquete broches, vapor Cróss, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.
— El Jefe.
v18 diebre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente números 2969 D o 1338 R o 3317 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca en cuadro O R C, número 2868, 1 cajon, vapor se ignora, fecha de entrada Abril 29 1924.

Marca M B B, número 31 66 67, 3 cajones, se ignora, Abril 29 1924.

S|marca, s|núm., 1 rollo, se ignora, Abril 29 1924.

Marca A H, número 45, 1 esq., se ignora, fecha de entrada se ignora.

S|marca, s|núm., 1 baúl, se ignora, Julio 19 1910.

S|marca, s|núm., 1 baúl, se ignora, Julio 19 1910.

Marca Luis Fernández, s|núm., 1 baúl, se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca I. A. Figueras, número 6, 1 baúl, se ignora, se ignora.

Marca I. A. Figueras, número 7, 1 baúl, se ignora, se ignora.

S|marca, número 9 y 10, 2 baúles, se ignora, Julio 11 1913.

Marca Legación Uruguaya, número 11, 1 cajón, se ignora, Agosto 14 1925.

Marca A. Rossoti, s|núm., 1 baúl, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca Liberti Hnos., s|núm., 1 baúl, se ignora, se ignora.

Marca Liberti Hnos., s|núm., 1 paq., se ignora, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 baúl, se ignora, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 cajón, se ignora, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 baúl, se ignora, se ignora.

S|mar, s|núm., 1 cajón, se ignora, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 bulto, se ignora, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 cajón, se ignora, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 cajón, se ignora, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 bulto, se ignora, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 cajón, se ignora, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 cajón, se ignora, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 copa, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Bonruel Hnos. sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca E. P., sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Mestor Pollar, sin número, 1 paquete, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 paquete, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 paquete, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

El Jefe.
v-19 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente número 3267 R o 816 M o 1331 R, Muestras y Encomiendas Dna. Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca I M C B H Italia América, número 164, cantidad y envase 1 cajón, vapor Re Vittorio, serie D 3772, fecha de entrada Junio 2 1925.

Marca J V C Cía. Anewalt, núm. 78, 1 cajón, Bolivier, D 3899, Junio 31 1925.

Marca R. Hasselmann, s|núm., 1 cajón, A. Bettolo, D 3927, Junio 5 1925.

Marca R. Hasselmann, s|núm., 1, cajón, A. Bettolo, D 3928, Junio 5 1925.

Marca Onofrio, s|núm., 1 cajón, A. Bettolo, D 3935, Junio 5 1925.

Marca Abel Nordstonni, s|núm., 1 cajón, Kromprinz G. Adolf., D 4132, Junio 15 1925.

Marca Peluffo & Cía., s|núm., 1 cajón, tren Internacional, D 4244, Junio 22 1925.

Marca Peluffo & Cía., s|núm., 1 cajón, tren Internacional, D 4245, Junio 22 1925.

Marca A. Mariano, s|núm., 1 fardo, I. I. de Borbón, D 4267, Julio 23 1925.

Marca A. Perurenas, s|núm., 1 paquete, I. I. de Borbón, D 4268, Junio 23 1925

Marca I. F. Rossi, s|núm., 1 paq., I. I. Isabel, D 4270, Junio 23 1925.

Marca Brizzi Giuseppe, s|núm., 1 atado, Ré Vittorio, Z 1667, Junio 2 1925.

Marca María Lío, s|núm., 1 atado, Mendoza, Z 1693, Junio 8 1925.

Marca Antonio Rey Riubal, s|núm., 1 atado, Wesser, Z 1701, Junio 6 1925.

Marca O. Zerbini, s|núm., 1 caja, Ré Vittorio, Z 1715, Junio 2 1925.

Marca O. Zerbini, s|núm., 1 caja, Ré Vittorio, Z 1716, Junio 2 1925.

Marca O. Zerbini, s|núm., 1 caja, Ré Vittorio, $ 1717, Junio 2 1925.

Marca Generoso Riubal, s|núm., 1 lío, Wesser, $ 1746, Junio 6 1925.

Marca Diego Cileo, s|núm., 1 paq., T. di Savoia, Z 1755, Junio 5 1925.

Marca Manuel Matos, s|núm., 1 paq., Almanzora, Z 1786, Junio 18 1925.

Marca Chino Luizi, s|núm., 1 valija, Duca D'Aosta, Z 1827, Juno 21 1915.

Marca Natale Vicatto s|núm., 1 cajón, Duca D'Aosta, Z 1833, Junio 2 1925.

Marca Juan Udorich, s|núm., 1 paq., Belvedere, Z 1836, Junio 21 1925.

Marca Francisco Sanahuja, s|núm., 1 atado, I. I. de Borbón, Z 1853, Junio 23 1925.

Marca Gaetano Vidogliano, s|núm., 1 bolsa, Duca D'Aosta, Z 1916, Junio 21 1925.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente N.° 2378 A. o 1752 D. o 130 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 paquete visagras, vapor Cap Norte, paquete 4110, fecha de entrada Septiembre 7 de 1925.

Sin marca, sin número, 2 paquet. botones, vapor Cap Norte, paquete 4110, fecha de entrada Septiembre 7 de 1925.

El Jefe.
v-19 diciembre.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Alvarez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925.
— El Secretario.
v-7 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Modesto Ayuso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925.
— El Secretario.
v11 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de dste aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. María Esther Fandiño, en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Manuel Fandiño.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925.
— El Secretario.
v19 diebre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Juan A. González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre [illegible] 1925
— El Secretario.
v. [illegible] Dic

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Milosich que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925.
El Secretario
v22 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de dste aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Teodoro F. Lemcke, para los menores María Celia, Felipe Alberto, Rosa María y Alberto Raúl Lemcke, en su carácter de hijos legítimos del ex empleado de la Dirección Gral. de Correos y Telégrafos, don Alberto Ricardo Lemcke.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925.
— El Secretario.
v19 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Diego, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925.
— El Secretario.
v19 diebr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rosario Mondello, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.
— El Secretario.
v25 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Natero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.
— El Secretario.
v25 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Teófilo Gigante, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.
— El Secretario.
v25 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué [illegible] el obrero don José

Luoni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925.
— El Secretario.
v24 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Humberto Torres, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925.
— El Secretario.
v24 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Usain Ismail, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.
— El Secretario.
v-4 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José de Antón, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925.
— El Secretario.
v24 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Esteban Puyo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925.
— El Secretario.
v23 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Veccellio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — El Secretario.
v-27 noviembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Troccoli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925.
— El Secretario.
v26 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Martín Morán, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925.
— El Secretario.
v19 dicbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Karl Kruger**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba, a Justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925.
— El Secretario.
v30 dicbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús Dávila, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925.
— El Secretario.
v19 dicbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ciriaco de los Santos Godoy, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925
— El Secretario.
v-28 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pavón Arrieta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925.
El Secretario.
v-2 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Ildefonso Ruiz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justiciar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925.
— El Secretario.
v-2 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Leandro Santo o Scuto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.
— El Secretario.
v11 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Prieto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925.
— El Secretario.
v19 dicbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primrea publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Américo Verona, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925
— El Secretario.
v-28 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Bellandumo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho es. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925
— El Secretario.
v-28 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925.
— El Secretario.
v19 dicbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Lucero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.
— El Secretario.
v19 dicbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Bozzarello, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925.
— El Secretario.
v11 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Cardone, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925.
— El secretario.
v18 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Conforti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925.
— El Secretario.
v8 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Rotundo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925.
— El Secretario.
v8 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Camilo Barrionuevo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925.
— El Secretario.
v28 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gerardo Veyga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925.
— El Secretario.
v31 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Gregorio Carreño, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. — El Secretario.

v8 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Zanca, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de esa institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. — El Secretario.

v8 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Bautista Martínez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925. — El secretario.

v18 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor Rodolfo S. Ferrer, se cita, llama y emplaza por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Vicente Moyano**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en su rebeldía.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — J. M. Suárez Caviglia, escretario.

e16 diciembre s|pp. 2578 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Aquiles González Oliver, cítase por treinta días, a **Antonio De Barbieri**, para que dentro de dicho término, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — José F. Cairo, secretario.

E. 17 noviembre s|p.n. 2491-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Moisés Morek o Salomón Mur o Musa Bacrt (a) Traga Anillos**, procesado por delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

E. 16 diciembre s|p.p. 2581-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Guillermo Reif**, procesado por delito de defraudación, para que dentro del término, de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

E. 16 diciembre s|p.p. 2582-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Oscar Melit**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 16 diciembre s|p.p. 2588-v-22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Bayo**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 16 diciembre s|p.p. 2584-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Luis Gómez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término, de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

E. 16 diciembre s|p.p. 2585-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Jacinto Aagote**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término, de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

E. 17 diciembre s|p.p. 2580-v-22 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Ferrer y Pons**, ya sean como herederos o acreedores, para que, dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, ... de 1925. — C. F. Ayarragaray, secretario.

E. 16 diciembre s|p.p. 2583-v-22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Tevolaro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a Emilio Rey, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso).

e16 diebr. s|p.p. 2587 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Pereyra**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925. — M. Frías Padilla, secretario.

e16 diebr. s|p.p. 2589 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **C. Y. Hiveyro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e16 diebr. s|p.p. 2590 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Juan Roberto Hilaire**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, falsificación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e16 diebr. s|p.p. 2591 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José Moreno**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e16 diebr. s|p.p. 2592 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Teresa Fernández o María García o Teresa F. de Bello o Teresa R. de Raigadá**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e16 diebr. s|p.p. 2593 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Alejandro Moreno**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. dic. 14.- s|p.p. 2552.- v. enero 20.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Teodoro Tomás Varela**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. dic. 14.- s|p.p. 2553.- v. enero 20.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor don Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Peters**, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso. Sobre Tucumán y Talcahuano.

E. dic. 14.- s|p.p. 2554.- v. enero 20.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Herman Krumberg o Simberg**, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º.

E. dic. 14.- s|p.p. 2555.- v. enero 20.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, el doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Rogelio Campos**, vecino que fué del Departamento Rosario Tala, para que dentro del término de quince días se presente a estar a derecho, en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Ministerio de Hacienda de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece ante este Juzgado Federal, Secretaría del suscripto, se le nombrará Defensor de Ausentes que lo represente en el mismo juicio.

Paraná, Noviembre 28 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

E. dic. 14.- s|p.p. 2561.- v. dic. 31.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Manuel Bello, para que dentro del término de treinta días, que serán contados**

desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. —Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Piso 3°.
E. dic. 14.- s|p.p. 2556.- v. enero 20.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Yusef Jakubwsky y Carlos Torres o César Peña**, acusados de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto,, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarado srebeldes, si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. —Carlos F. Figueroa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
E. dic. 14.- s|p.p. 2557.- v. enero 20.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Manuel**, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. —Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Piso 3°.
E. dic. 14.- s|p.p. 2558.- v. enero 20.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Celestino Villalba**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. —Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. dic. 14.- s|p.p. 2559.- v. enero 20.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Juan Merino**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925. —Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
E. dic. 14.- s|p.p. 2560.- v. enero 20.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Aparicio Castro**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.— Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e14 dicbre. s|pp. N. 2547 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adelino González**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, Centro.
e14 dicbre. s|pp. N.° 2548 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquiles González Oliver, cítase por treinta días, a **Aquiles Acuino**, para que dentro de dicho término, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito contra la honestidad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
e14 dicbre. s|pp. N.° 2549 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio García**, procesado por delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e14 dicbre. s|pp. N.° 2550 v20 enero

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Eduardo A. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Fuentes**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925. — Alberto C. Eguren, secretario.
e14 dicbre. s|pp. N.° 2551 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Santiago Furman**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Rosendo M. Fraga, secretario.
e17 novbre. s|pp. N.° 2497 v22 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Ramón Fernández**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e17 novbre. s|pp. N.° 2478 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eloy Ibáñez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.
E. 17 noviembre s|p.p. 2486-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Juan Colli**, procesado por delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.
E. 17 noviembre s|p.p. 2490-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pedro Raffaelli**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1925 — Carlos Alberto Alcorta, secretario.
E. 18 noviembre s|p.p. 2504-v-23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Carcaño Caballero, Manuel Serrano García, José Manuel Labrada Pontón, y Teodoro Fichardo Ramos**; para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que les sigue por robo a la Compañía de Tranvías Anglo Argentina y homicidio del cabo Francisco Muñez, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, (3er. piso).
e16 dicbre. s|pp. 2579 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Justo Fraga**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— David Uriburu, secretario.
e18 novbre. s|pp. N.° 2500 v23 dicbre

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Eugenio Martínez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.- Armando F. Laspiur, secretario.
e18 novbre. s|pp. N.° 2502 v23 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Torregini** para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.
e25 novbre. s|pp. N.° 2527 v31 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Tranquilo Luis José Cáneva Veronesi**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.
E. 18 nov. s|p.p. 2510-v-23 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Victorio Dellamagiora**, acusado de defraudación y **Manuel Fernández (a) El Gallego de la Bolsa y Teodoro Pichardo Ramos**, acusado de robo; para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas bajo apercibimiento de ser declarados rebelde, si así no lo hicieren.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.
Buenos Aires, Noviembre diez de 1925. — Germán F. Blaksley, secretario.
E. 18 nov. s|p.p. 2507-v-23 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Domínguez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.
e14 novb. s|pp 2471 v19 dicb.

Por orden del señor Juez de Instrucción, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Claudio Zárate, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.
e14 novb. s|pp 2473 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Pablo **Zaims o Pablo Traiens**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1925 — Roberto Madero, secretario.
e14 novb. s|pp 2460 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita por medio del presente, que se publicará por tres días, a don **Lorenzo Escudero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrarse a fin de que lo represente, al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, Octubre 14 de 1925. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e14 novb. s|pp 2465 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Marcelina o Juana Marcela Serizet de Meyer**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — Enrique A. Saguier, secretario.

e14 novbr. s|p.p. 2453 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Segundo Armando Piñero**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — A. Marcó del Pont, secretario.

e14 novbr. s.p.p. 2452 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Luisa Alen o Allen, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e14 novb. s|pp 2469 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Rosalía o Rosa D'Onofrio, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.

e14 novb. s|pp 2470 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bautista Tononi (a) La Juanona**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

e14 novb. s|pp 2466 v19 dicb.

Por disposició ndel señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Carlos Borroni**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.— Luis Demaría, secretario.

e18 novbre. s|pp. N.° 2503 v23 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Francisco Mazeo o José Fernández o Angel Garmendi**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declardo rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e18 novbre. s|pp. 2520 v23 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Cerruti**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925. — Francisco Santa Coloma, Luis I. Gómez Tolosa, secretarios.

E. 17 noviembre s|p.p. 2483-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Sixto Ernesto Peralta, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° [illegible] v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alvaro Baeza**, acusado de defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Julio C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia: 3er. piso.

e17 novbre. s|pp. N.° 2482 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sociedad **Club de Cazadores**, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, cinco de Noviembre de 1925. — Luis Demaría, secretario.

E. 17 nov. s|p.p. 2483-v-22 diciembre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Torres**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Carlos Alberto Alcorta, secretario.

e25 novbre. s|pp. 2524 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Alberto Ramírez Pons**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2481 v22 dicbre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Paula Paz de Nouque o Nouques**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e25 novb. s|pp 2522 v31 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase al acusado **Juan Naveira**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e25 novbre. s|pp. 2523 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Angel Pietrobuono para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. —Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso

e25 novbre. s|pp. N.° 2525 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Manuela P. de Cruz, para que dentro de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Ramón Suárez, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa. secretario.

E. 25 noviembre s.p.p. 2534-v-31 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza al doctor **Hilarión Larguía**, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en el proceso que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 1er. piso, sobre la calle **Tucumán**.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1925. — Demetrio González Cazón, secretario.

E. 25 noviembre s.p.p. 2535-v-31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Lorenzo Loinaz** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación , bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. —Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso

e25 novbre. s|pp. N.° 2526 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Luis Colombani**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, .. de Noviembre de 1925. — Luis Demaría, secretario.

e25 novb. s|pp [illegible] v31 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Rafael Peyrano o Nicolás Reyes, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a Gabriel Chorho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e14 novbr. s|p.p. 2457 v19 dic.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña María Gurillas de Balli o Valli y don Alejandro Valli o Balli, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 7 de [illegible]. — T. D. Casares, secretario.

e14 novbr. s|p.p. [illegible] v19 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Alcántara**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1925. — Luis Demaría, secretario.

e14 novb. s|pp 2461 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Atilio Mariani**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e25 novbre. s|pp. 2530 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Aquiles Tenisci**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de violación de domicilio, abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

E. 18 noviembre s|p.p. 2505-v-23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Santiago Moggia**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

E. 18 noviembre s|p.p. 2506-v-23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel de Diego**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 11 diciembre s.p.p. 2543-v-20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Romeo E. Ferrari y María E. Gutiérrez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto y daño, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. Emilio R. Bianchi, secretario.

E 25 noviembre s|p.p. 25[illegible]-v-31 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Eugenio Badaró**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.— Alberto Marcó del Pont, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.º 2479 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ladislao Samarjai Strasser**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — Francisco Santa Coloma, Luis I. Gómez Tolosa, secretarios.

E. 17 noviembre s|p.p. 2489-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Fornasari** por quiebra; **José Gutiérrez**, por defraudación; **Ramón Santiso**, por defraudación; **Marco Morguenfelt**, por hurto; para que comparezcan a estar a derecho en su respectiva causa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Noviembre dos de 1925. Germán F. Blaksley, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2485-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase al acusado **José María Rivas**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — J. Serrano, secretario.

E. 18 nov. s|p.p. 2508-v-23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Carlos Reyes**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

e25 novbre. s|pp. 2528 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Angela Díaz**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires. Noviembre 18 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

e25 novbre. s|pp. 2529 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **María D. Farah**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. —Héctor E. González, secretario.

E. 25 noviembre s.p.p. 2531-v-31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Juan Mazolo**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e14 novb s|pp 1472 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **L. Orlando**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a don Alberto Triay, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e14 novbr. s|p.p. 2458 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Saverio Antonio Labunia**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.º 2493 v22 dicbre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Lorenzo Arcucci**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e14 novb. s|pp 2464 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Ignacio Arce**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.

e14 novb. s|pp 2462 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D. **José María Rey Montes**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925. — R. Caputo, secretario.

E. 17 nov. s|p.p. 2484-v-22 diciembre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Taraschi o José Careschi**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.º 2494 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Francisco Alberto Lajounquiere o La Jounquiere**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Rosendo M. Fraga, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.º 2495 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Julio Vembeauberg** para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Rosendo M. Fraga, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.º 2496 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lautaro de la G. González**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires. Octubre 27 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e14 novb. s|pp 2468 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leopoldo P. Díaz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, a don Isidoro Brusau, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1925. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Angel M. Cordero, secretario.

e14 novb. s|pp 2467 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Humberto Rossi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere dentro del plazo referido.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — Francisco Santa Coloma, Héctor E. González, secretarios.
e17 novbre. s|pp. 2475 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **N. D. Lecca** y **Daniel Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de hurto y de defraudación respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— David Uriburu, secretario.
e18 novbre. s|pp. N.° 2501 v23 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **José Martínez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.— Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e17 novbre. s|pp. N.° 2480 v22 dicbre

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Miguel Aluch**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Emilio R. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e17 novbre. s|pp. N.° 2498 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Fortini**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.
E. 17 noviembre s|p.p. 2487-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase al acusado **Luis Márquine**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — J. Serrano, secretario.
E. 18 nov. s|p [illegible] 2505 v. 23 diciembre.

El señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Romualda Sánchez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — Miguel Echegaray, secretario.
e17 novb. s|pp 2474 v22 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Martínez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, 24 de Octubre de 1925. — Juan C. Avila, secretario.
e14 novb. s|pp 2463 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Crisóstomo Diógenes Cuesta**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.
E. 14 diciembre s|p.p. 2544-v-20 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aharón Scheren**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925.
E. 14 diciembre s|p.p. 2545-v-20 enero.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Eduardo H. Ortíz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Constancio Eijo**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Neuquén, Noviembre 3 de 1925. — Rodolfo Marín, Pro-secretario.
E. 14 diciembre s|p.p. 2546-v-20 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Ramón Gil Agüero**, ya sean como herederos o acreedores, para en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. — P. A. S.: José Cúneo, secretario.
e14 dicbr. s|p.p. 2537 v20 enero

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Ernesto Nicolás Riccio**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Octubre 7 de 925. — E. Luzuriaga (hijo), secretario.
e14 dicbr. s|p.p. 2538 v20 enero

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Eugenio Henry**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925. — Napoleón Paz (hijo), secretario.
e16 dicbre. s|pp. N.° 2562 v22 enero

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Ricardo Muñoz de Toro**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925. — Alberto C. Oderigo, secretario.
e16 dicbre. s|pp. N. 2563 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Luis Filardi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
e16 dicbre. s|pp. N.° 2564 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felipe Rafael Arrufó**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, Centro.
e16 dicbre. s|pp. N.° 2565 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Herbert A. Seebig**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a **Federico Scharrer**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, tercer piso.
e16 dicbre. s|pp. N.° 2570 v22 enero

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, el doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **José Baena**, vecino que fué de Estación Seguí de los FF. CC. de Entre Ríos, Departamento Paraná, para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado Federal, Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de ausentes que lo represente en el mismo juicio. — Paraná, Diciembre 2 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.
e16 dicbre. s|pp. N.° 2566 v4 enero

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Francisco Flores o Francisco Flores Galardo**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925. — Jorge González del Solar, secretario.
e16 dicbre. s|pp. N.° 2569 v22 enero

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Pablo Hildebrandt**, vecino que fué de la Estación Crespo de los FF. CC. de Entre Ríos, para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos se sigue contra Vd. por Administración de Impuestos Internos, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará defensor de ausentes. — Paraná, Diciembre 2 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.
e16 dicbre. s|pp. N.° 2568 v4 enero

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Ramón A. Ferroni**, vecino que fué del Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, para que dentro de dicho término, se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará defensor de ausentes. — Paraná, Diciembre 2 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.
e16 dicbre. s|pp. N.° 2567 v4 enero

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, Doctor Rodolfo S. Ferrer, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **José Balerdi**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre de 1925. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e16 diebre. s|pp. 2571 v18 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos **José C. Giménez**, acusado de estafa; **Ricardo O. Ponsa, y Eustaquio B. Frieiro**, acusados de quiebra y **José Lorenzo**, acusado de falsificación de documento y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925. — Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

e16 diebre. s|pp. 2572 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Juan Fighini**, para que dentro de dicho plazo comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e16 diebre. s|pp. 2573 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Fernández o Enrique Gutiérrez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a don Pascual Demaestre, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, (3er. piso).

e16 diebre. s|pp. 2574 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Pastore**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e16 diebre. s|pp. 2575 v22 enero.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Portas**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925. — Simón de Iriondo, secretario.

e16 diebre. s|pp. 2576 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Andrés Munno**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925. — B. del Castillo Quesada, secretario.

e16 diebre. s|pp. 2577 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Humberto Francomano**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e16 diebre. s|pp. 2580 v22 enero.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 12253 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre, ni número de matrícula, encontrada en aguas del Dock Sur, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 3.60 metros; manga 1.20 metros y puntal 0.24 metros. Construída de madera, fondo chato, popa de espejo, con nueve pares de curvas y tres bancadas. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1925. — Anacarsis Blanco, oficial 1º.

v-19 enero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 3530 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa denominada "Elenita A", sin número de matrícula, encontrada abandonada en jurisdicción del Destacamento Zaiman (Posadas), el día 26 de Abril ppdo., y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4 metros; manga 1,25 metros y puntal 0,48 metros. Popa de espejo, taco de proa, con 7 pares de curvas de madera dura, construída en cedro y pintada de negro.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.º

v25 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contralmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 7156 c. r. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a don Bautista Capri, propietario del pontón, ex-corbeta "La Argentina" a pique en el Riachuelo, para que dentro de dicho término proceda a su extracción, bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto en el Reglamento de Navegación, si así no lo hiciere al vencimiento del plazo establecido en este edicto.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.º.

v-7 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 10.974 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote y una canoa abandonados en la Playa de Olivos, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Bote: "En la Mar nos veremos"; sin número de matrícula, eslora 4,50 metros; manga 1,70 metros y puntal 0,75 metros. Pintado de negro y colorado, con seis metros de cadena y un ancla.

Canoa: sin nombre ni número de matrícula; eslora 3,50 metros; manga 1,20 metros. Pintada de negro; con 2 remos y 5 metros cable de alambre.

El estado de conservación de dichas embarcaciones es muy malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista N.º 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.º

v16 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 6287 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, sin número de matrícula, denominada "Nueva Constitución", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.30 metros, manga 1.32 metros y puntal 0.60 metros, construída en madera de cedro de ½'' de espesor, con seis pares de curvas de algarrobo, proa aguda y popa de taco, castillete a proa. Está pintada de miñc y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.º

v24 diebre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente T. 4357 c. v. 1925, se cita llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa a nafta encontrada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de San Fernando sin nombre ni número de matrícula, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 10,70 mts.; manga 1,85 mts. y puntal 0,69 mts. Casco de cedro, con 24 pares de curvas de algarrobo, popa de taco 4 bancadas de pino, regala de voraró, borda de cedro; tiene instalado un motor a 4 cilindros, de unos 20 H. P. más o menos, caries de aluminio, volante de hierro, carburador Zenit, cambio de marcha Michigan Wheel C.º, con un cajón de madera para resguardar el motor, faltándole el magneto. Su casco se encuentra en regular estado de conservación, no así su motor que se encuentra en mal estado.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281 dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.º.

v19 diebre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente E. 8023 c. r., se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho al paylebot nacional "José Repetto", embarrancado y abandonado en la ribera Sur del Riachuelo, frente al Mercado Central de Frutos, bajo apercibimiento de ofrecerlo en propiedad a quien se comprometa al extraerlo a su costo.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281 dentro del plazo fijado.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.º.

v25 diebre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8375 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada abandonada frente a la 1.ª Sección del Dock Sud, el día 13 de Febrero del corriente año, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 2.80 mts., manga 1.26 mts. y puntal 0.36 mts., de pino tea, fondo chato, en mal estado de conservación, con dos asientos transversales y la siguiente inscripción: Tercera N.º 10.952 o 10.652.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.º

v22 diebre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 5067 c. r. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, denominada "Laguna" sin número de matrícula, encontrada en jurisdicción de la Ayudantía de San Isidro el día 15 de Octubre de 1924, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 8.10 mts.; manga 1.60 mts. y puntal 0.58 mts. Con 12 pares de curbas, pintada interiormente de plomo claro, casco de madera dura. En la popa tiene las iniciales F. F.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

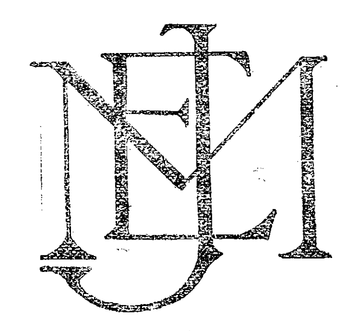
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. [illegible] Blanco, Oficial 1.º

v3 enero

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 104.699



Diciembre 15 de 1924. — Massuh y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — (Substituída en Noviembre 30 de 1925). — Aviso N.° 11.143.

v-19 diciembre

Acta N.° 108.355
"ENDOIODINA"

Julio 10 de 1925. — Química Industrial "Bayer". Weskott y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — (Substituída en Diciember 2 de 1925). — Aviso N.° 11.172.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.154
"SODAMATICA"

Noviembre 30 de 1925. — H. F. Minana Mermes. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso N.° 11.149.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.155
"CAPSIFOR

Noviembre 30 de 1925. — Federico Tauber. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 11.144.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.156
"TRITOL"

Noviembre 30 de 1925. — Federico Tauber. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 11.145.

v-19 diciembre

Acta N.° 108.877
"JODOLEUM"

Agosto 7 de 1925. — Craveri y Cía. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaría, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. (Substituída en Noviembre 23 de 1925). — Aviso N.° 11.026.

v-23 dicbre.

Acta N.° 111.157
"VALOFIN"

Noviembre 30 de 1925. — Federico Tauber. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 11.146.

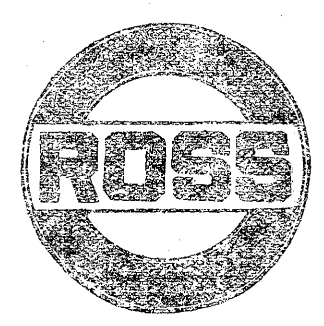
v-19 diciembre

Acta N.° 111.158
"HELFOPLAST"

Noviembre 30 de 1925. — Federico Tauber. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 11.147.

v-19 diciembre

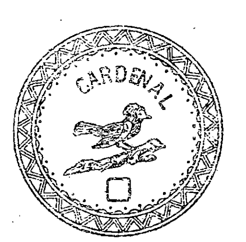
Acta N.° 111.160



Noviembre 30 de 1925. — Compañía Argentina Sydney Ross Inc., S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 11.136.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.163



Noviembre 30 de 1925. — Scharf y Velten. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso N.° 11.134.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.167
"INDUSTRIAL"

Noviembre 30 de 1925. — Max W. Boley. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.° 11.121.

v-19 diciembre

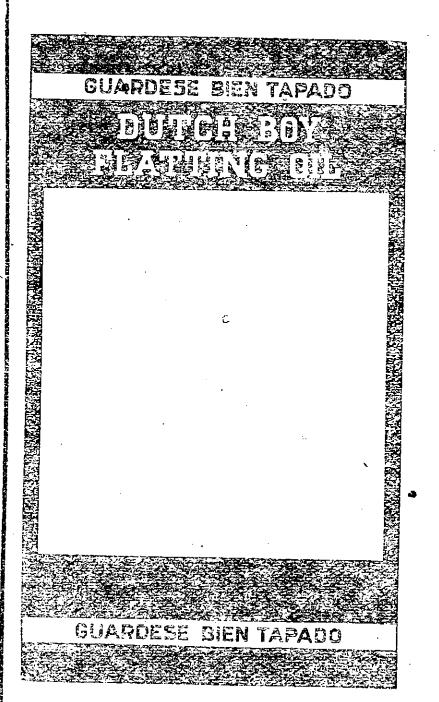
Acta N.° 111.153
"EXCELSIOR"

Noviembre 30 de 1925. — B. G. Volger Manufacturing C.° — Para distinguir almohadillas para sellos; de la clase 18. — Aviso N.° 11.148.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.162





Noviembre 30 de 1925. — National Lead Company, S. A. — Para distinguir aceite para pinturas; de la clase 10. — Aviso N.° 11.138.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.164



Noviembre 30 de 1925. — John B. Stetson Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso N.° 11.133.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.174
"PLA"

Diciembre 1.° de 1925. — Balbiani y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.167.

v-19 diciembre

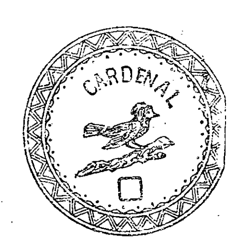
Acta N.° 111.165



Noviembre 30 de 1925. — A. Benenetrit y Hermano. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N.° 10.551.

v-19 diciembre

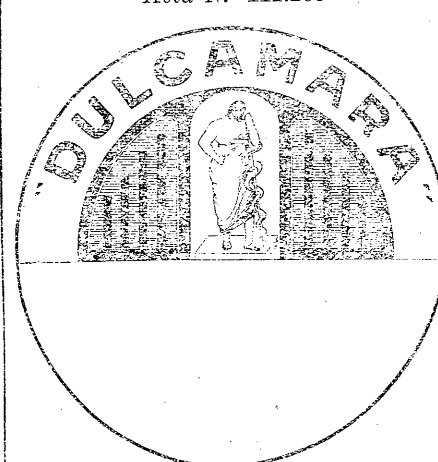
Acta N.° 111.166



Noviembre 30 de 1925. — Scharf y Velten. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar.Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 11.135.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.168



Noviembre 30 de 1925. — Ana R. viuda de Prestera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 11.004.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.169



MARCA REGISTRADA

Noviembre 30 de 1925. — Sucesión de Domingo Repetto. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3, menos aceites, esencias, grasas, petróleos, velas y bujías. — Aviso N.° 11.123.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.170

"EL DIARIO ESPAÑOL, CONTINUACION DE EL CORREO ESPAÑOL"

Noviembre 30 de 1925. — Sociedad Anónima "El Diario Español" — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos para escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso número 11.140.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.173



Noviembre 30 de 1925. — Silvio Amadeo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, de la clase 2. — Aviso N.° 11.142.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.175



Diciembre 1.° de 1925. — Balbiani y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.166.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.177



Diciembre 1.° de 1925. — Compañía Técnica e Importadora S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.161.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.178



Diciembre 1.° de 1925. — Compañía Técnica e Importadora S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 11.1...

v-19 diciembre

Acta N.° 111.179

P.B.T.

Diciembre 1.° de 1925. — Compañía Técnica e Importadora S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11.159.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.180

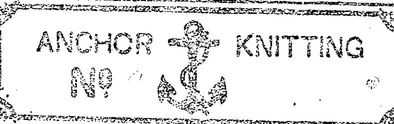
P.B.T.

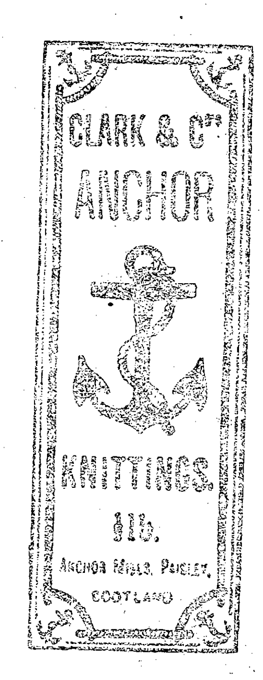
Diciembre 1.° de 1925. — Compañía Técnica e Importadora S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 11.158.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.181







Diciembre 1.° de 1925. — Clark y Co. Limited. — Para distinguir hilos en general de todas clases de algodón, para tejer, de la clase 16. — Aviso N.° 11.156

v-19 diciembre

Acta N.° 111.182

"ZENIT"

Diciembre 1.° de 1925. — González y Aquistapace. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.165.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.185

"MATROL"

Diciembre 1.° de 1925. — Francisco Vinyals Aguilera. — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso N.° 11.157.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.184

"NOVO LYSOL"

Diciembre 1.° de 1925. — Lysol Inc. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.162.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.186



Diciembre 1.° de 1925. — Boris Garfunkel e hijos. — Para distinguir agujas y púas para máquinas parlantes en general, de la clase 6. — Aviso N.° 11.170.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.187

"GUIA MEDICA ARGENTINA"

Diciembre 1.° de 1925. — Bartolomé Gagliani y Gabriel Giordano. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 11.168.

v-19 diciembre

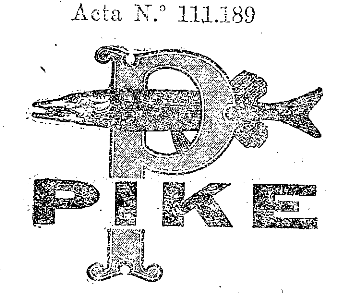
Acta N.° 111.188



Diciembre 1.° de 1925. — José Sánchez y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.152.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.189



Diciembre 1.° de 1925. — The Pike Manufacturing Company.—Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 11.154.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.194

"BONMAX."

Diciembre 2 de 1925.—W. A. Bonnell (1924) Limited. — Para distinguir chapeado de madera revestido de metal, de la clase 13. — Aviso N.° 11.195.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.190



Diciembre 1.° de 1925. — Trico Products Corporation. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 11.155.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.191

"KRISTEEL"

Diciembre 1.° de 1925. — Ransomes, Sims y Jefferies, Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.153.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.192

"EL DEBATE"

Diciembre 2 de 1925. — Alberto Aybar Augier. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.187.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.195

"HAL"

Diciembre 2 de 1925. — W. B. Macdavid y Co. — Para distinguir maderas en general, de la clase 3. — Aviso N.° 11.191.

v-19 diciembre

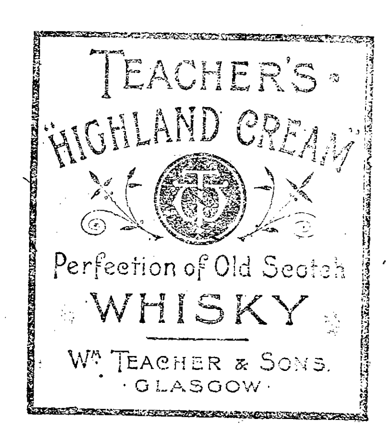
Acta N.° 111.197

"EUREKA"

Diciembre 2 de 1925. — Del Valle Limitada. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6, con excepción de máquinas, aparatos y películas cinematográficas. — Aviso N.° 11.193.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.203



Diciembre 2 de 1925. — Wm. Teacher y Sons, Limited. — Para distinguir whiskys en general, de la clase 23. — Aviso N.° 11.190.

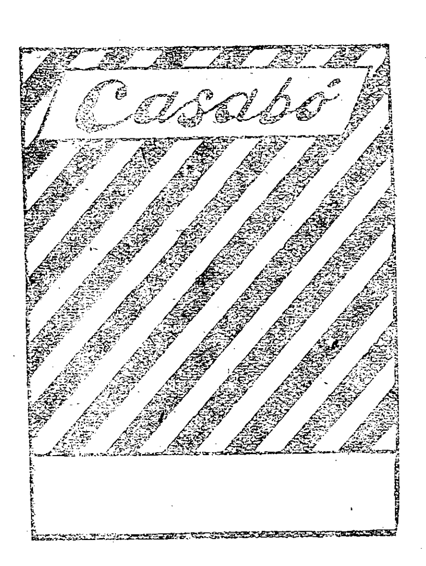
v-19 diciembre

Acta N.° 111.198

"EUREKA"

Diciembre 2 de 1925. — Del Valle Limitada. — Para distinguir dientes artificiales y demás material de odontología, de la clase 25. — Aviso N.° 11.194.
v-19 diciembre

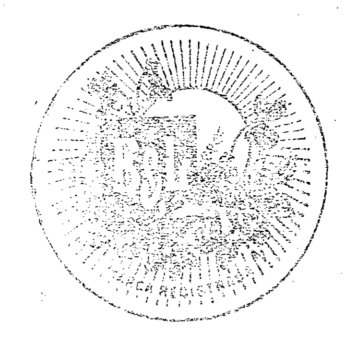
Acta N.° 111.199



Diciembre 2 de 1925. — Francisco Casabó. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 11.063.

v-19 diciembre

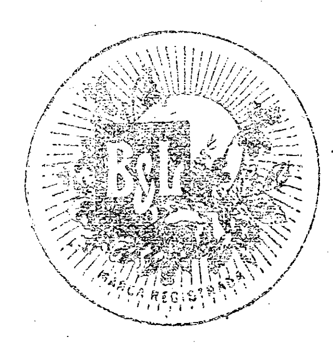
Acta N.° 111.205



Diciembre 2 de 1925. — Bordenave y Larrieu. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.176.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.206



Diciembre 2 de 1925. — Bordenave y Larrieu. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.175.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.208

"NEOPTOL INSECTILYDE"

Diciembre 2 de 1925. — Luis Alejo Larrieu. — Para distinguir insecticidas en general, de la clase 2. — Aviso número 11.177.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.207

"NEOPTOL NORMAL"

Diciembre 2 de 1925. — Luis Alejo Larrieu. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.178.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.209



Diciembre 2 de 1925. — Antonio Casanegra e Hijos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.179.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.210



Diciembre 2 de 1925. — Antonio Casanegra e Hijos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.180.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.211

"TEXTILOSE"

Diciembre 2 de 1925. — Simón Hnos. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 11.182.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.212

"LA TERAPEUTICA MODERNA"

Diciembre 2 de 1925. — P. Soldati y Cía. — Para distinguir publicaciones e impresiones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 11.171.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.213

"INAVA"

Diciembre 2 de 1925. — Enrique Pereira y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.181.
v-19 diciembre

Acta N.° 111.214



Diciembre 2 de 1925. — Compañía Comercial Sud Americana (antes Carlos Rubbens y Cía). — Para distinguir cemento portland, tierra romana y tierra refractaria, de la clase 3. — Aviso N.° 11.034.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.215

"GRANITO"

Diciembre 2 de 1925. — Compañía Comercial Sud Americana (antes Carlos Rubbens y Cía). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.035.
v-19 diciembre

Acta N.° 111.216

"CURADENT"

Diciembre 2 de 1925. — Benito S. Ondarra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.196.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.218



Diciembre 3 de 1925. — Leonhard Schmauser. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.198.
v-19 diciembre

Acta N.° 111.219

"REVISTA ESPAÑOLA"

Diciembre 3 de 1925. — Prada y Cía. — Para distinguir toda clase de publicaciones, de la clase 18. — Aviso N.° 11.185.

v-19 diciembre

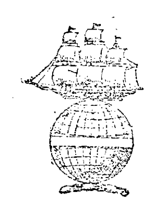
Acta N.° 111.221

"CALANDRIA"

Diciembre 3 de 1925. — Compañía Neothermes Loubiere y Perales. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 11.219.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.224



Diciembre 3 de 1925. — Clarke, Nickolls y Coombs, Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 11.222.

v-19 diciembre

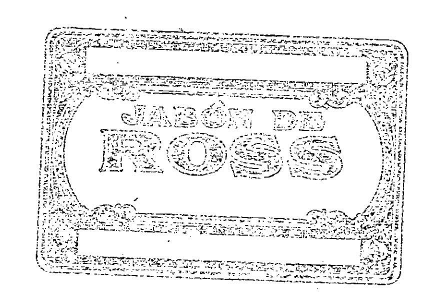
Acta N.° 111.225

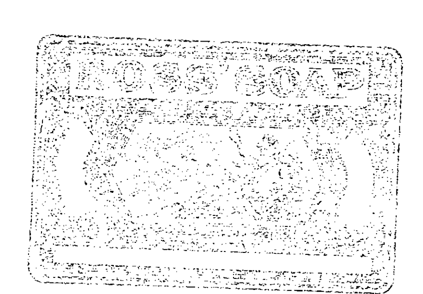
"MENSAJERO"

Diciembre 3 de 1925. — M. Mayer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.223.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.161

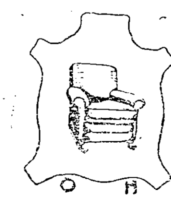




Noviembre 30 de 1925. — Compañía Argentina Sydney Ross Inc., S. A. — Para distinguir jabones en general, de la clase 16. — Aviso N.° 11.137.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.220



Diciembre 3 de 1925. — Orioli Hermanos. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 11.125.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.227



Diciembre 3 de 1925. — Jacobo Greis. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.197.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.230

"DONCELLAS"

Diciembre 3 de 1925. — Van Hulsteyn, Vocke y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 11.199.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.231

"LADIES"

Diciembre 3 de 1925. — Van Hulsteyn, Vocke y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 11.200.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.232

"DELICIAS"

Diciembre 3 de 1925. — Van Hulsteyn, Vocke y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 11.201.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.233



Diciembre 3 de 1925. — Sesinando Rozas. — Para distinguir aceites de oliva y otros comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 11.150.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.235

"DENTYNE"

Diciembre 3 de 1925. — León y Bonasegna. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.205.

v-19 diciembre

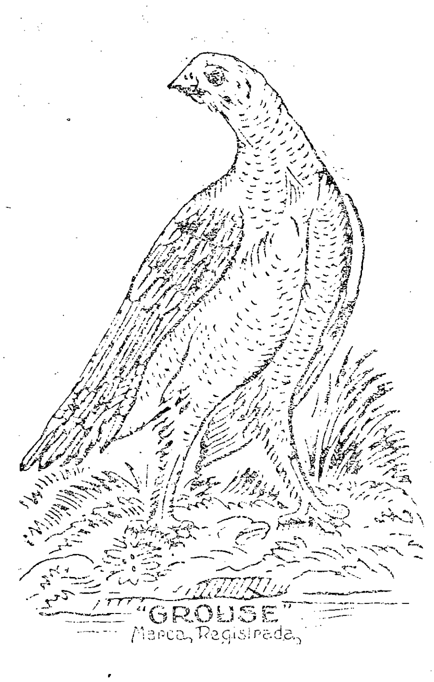
Acta N.° 111.236

"DENTYNE"

Diciembre 3 de 1925. — León y Bonasegna. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.206.

v-19 diciembre

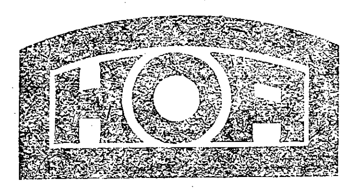
Acta N.° 111.238



Diciembre 4 de 1925. — M. J. R. Cotello. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.225.

v-19 diciembre

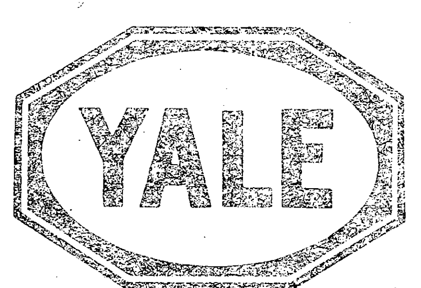
Acta N.° 111.239



Diciembre 4 de 1925. — Hermann Otto Arendt. — Para distinguir camiones acoplados que se fabrican en el país, de la clase 12. — Aviso N.° 11.207.

v-19 diciembre

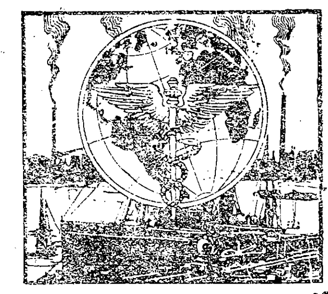
Acta N.° 111.242



Diciembre 4 de 1925. — Yale Electric Corporation. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso N.° 11.209.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.244



"AGUINATO"

Diciembre 4 de 1925. — Aguilera y Donato. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio; máquinas de escribir, calcular, y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 11.210.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.245



Diciembre 4 de 1925. — Lorenzo Gaddi e Hijos. — Para distinguir vainas para cuchillos, de la clase 19. — Aviso N.° 11.089.

v-19 diciembre

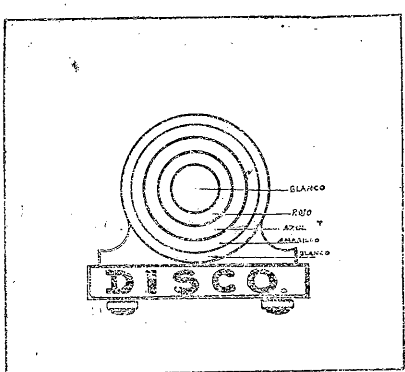
Acta N.° 111.247

PALOSANTO

Diciembre 4 de 1925. — H. Herzfeld. — Para distinguir yerba mate y productos a base de la misma, de la clase 22. — Aviso N.° 11.227.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.250



Diciembre 4 de 1925. — Zaballa y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso N.° 10.981.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.251

CILLA

Diciembre 4 de 1925. — R. Eykelskamp y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso N.° 11.127.

v-19 diciembre

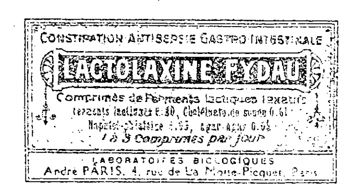
Acta N.° 111.252

MORPHEE

Diciembre 4 de 1925. — R. Eykelskamp y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso N.° 11.128.

v-19 diciembre

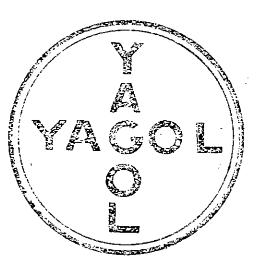
Acta N.° 111.253



Diciembre 4 de 1925. — André Paris. — Para distinguir productos medicinales y farmacéuticas, de la clase 2. — Aviso N.° 11.184.

v-19 diciembre

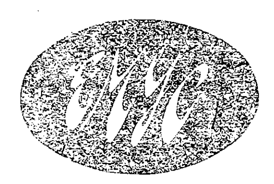
Acta N.° 111.254



Diciembre 4 de 1925. — Alberti Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 11.231.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.256



Diciembre 4 de 1925. — Malagarriga y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.229.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.257

MARVEL PUMPS

Diciembre 4 de 1925. — The Marvel Equipment Company. — Para distinguir bombas para distribuir y medir líquidos, de la clase 5. — Aviso N.° 11.236.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.260

YOMERSEN

Diciembre 5 de 1925. — Julio A. Carbone. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.238.

v-19 diciembre

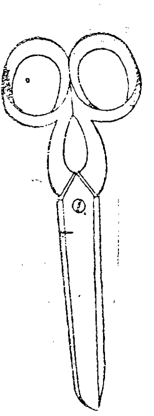
Acta N.° 111.223

"CLARNICO"

Diciembre 3 de 1925. — Clarke, Nickolls y Coombs, Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 11.221.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.226



Diciembre 3 de 1925. — Fabbrica Telerie, Soc. An. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.— Aviso N.° 11.224.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.237

"ROSENA"

Diciembre 3 de 1925. — F. M. Suárez y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.203.

v-19 diciembre

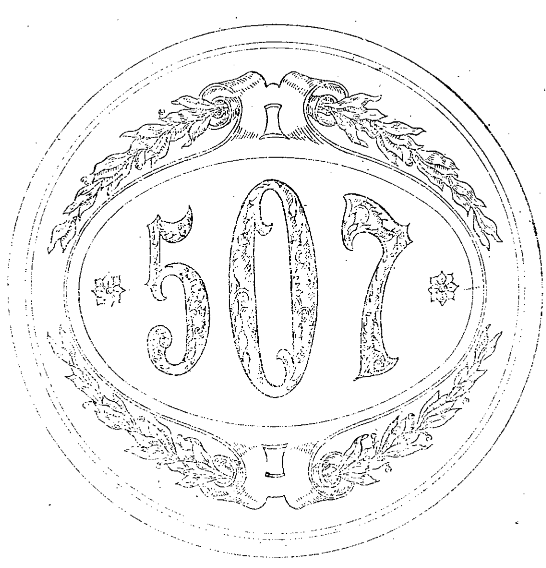
Acta N.° 111.228



Diciembre 3 de 1925. — Orioli Hermanos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.126.

v-19 diciembre

Acta N.° 107.905



Junio 19 de 1925. — M. y T. Majdalani. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Substituída en Noviembre 30 de 1925). — Aviso N.° 10.977.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.172



Noviembre 30 de 1925. — Raúl Axat. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 11.130.

v-19 diciembre

Acta N.° 110.958



Noviembre 17 de 1925. — Llauró Hnos. y Cía. — Para distinguir cafés torrados; de la clase 22. — (Corregida). — Aviso N.° 10.920.

v-19 diciembre

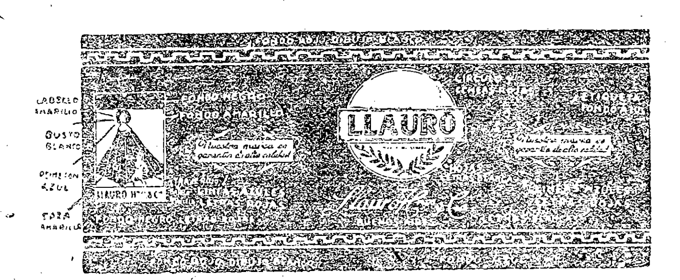
Acta N.° 111.159



Noviembre 30 de 1925. — Nadim Zugueb. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene ; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 10.907.

v-19 diciembre

Acta N.° 110.961



Noviembre 17 de 1925. — Llauró Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — (Corregida). — Aviso N.° 10.921.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.202

GERARDO GAVIÑA
PUEYRREDON 31
CAMPANA, F.C.C.A.

Diciembre 2 de 1925. — Gerardo Gaviña. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso N.° 11.151.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.171



Noviembre 30 de 1925. — Pietro Salvo. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 11.139.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.176

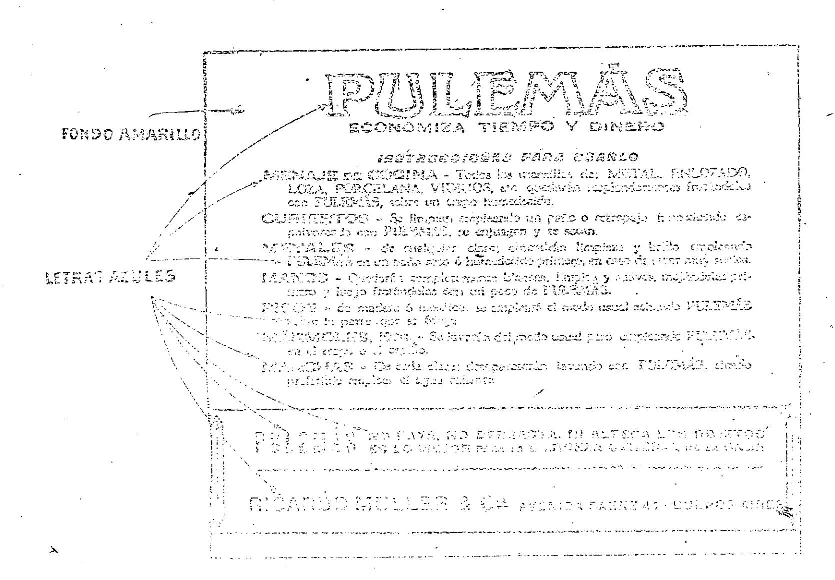


EL CURDELUN

Diciembre 1.° de 1925. — Gallino, Tixi y Cía. — Para distinguir vinos y licores, de la clase 23. — Aviso N.° 11.163.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.183



Diciembre 1.° de 1925. — Ricardo Muller. — Para distinguir un producto para la limpieza, de la clase 14. — Aviso N.° [illegible]

v-19 diciembre

Acta N.° 111.193

CHIRIBITAS

Diciembre 2 de 1925. — Editorial Saturnino Calleja S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorios, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.155.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.196

MANTERO

Diciembre 2 de 1925. — Juan Mantero. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, con excepción de fósforos en general. — Aviso N.° 11.192.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.200



Diciembre 2 de 1925. — C. R. Scherrer y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.064.

v-19 diciembre

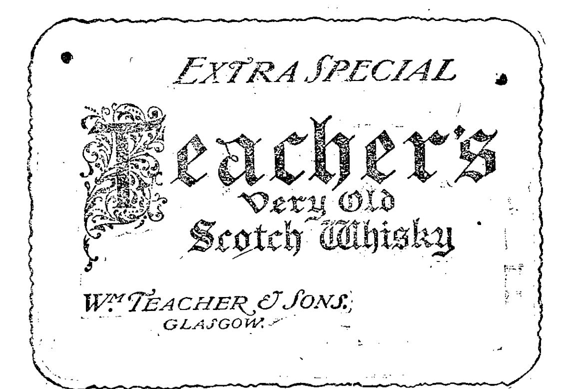
Acta N.° 111.201



Diciembre 2 de 1925. — C. R. Scherrer y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, medias, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, [illegible] de la clase 16. — Aviso N.° 11.065.

v-19 diciembre

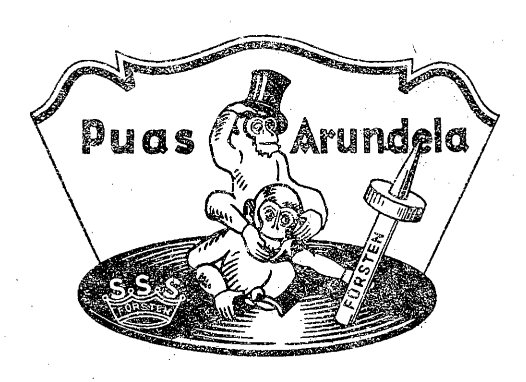
Acta N.° 111.204



Diciembre 2 de 1925. — Wm. Teacher y Sons, Limited. — Para distinguir whiskys en general, de la clase 23. — Aviso N.° 11.189.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.217



Diciembre 3 de 1925. — Drei-S-Werke, Schwabacher Spinnereinadel. Und-Stahlspitzenwerke, Fr. Reingruber. — Para distinguir púas, de la clase 6. — Aviso N.° 11.186.

v-19 diciembre

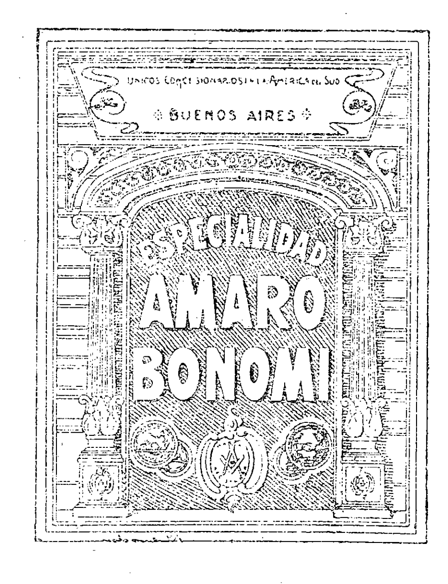
Acta N.° 111.220



Diciembre 3 de 1925. — Horacio Vitaloni y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la **clase 22. — Aviso N.° 11.218.**

v-19 diciembre

Acta N.° 111.222





Diciembre 3 de 1925. — Roberto Bonomi y Pellegrino Baldassare. — Para distinguir amaros, de la clase 23. — Aviso N.° 11.230.

v-19 diciembre

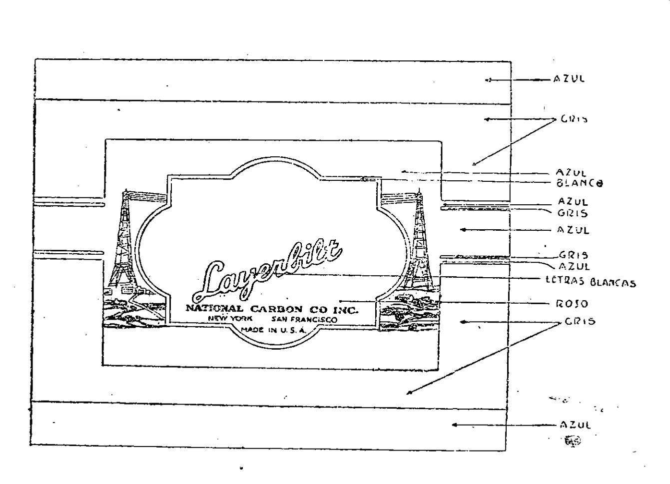
Acta N.° 111.234



Diciembre 3 de 1925. — José Mouriño. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11.204.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.258



Diciembre 4 de 1925. — National Carbón Company Inc. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos aparatos y accesorios, eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 11.234.

v-19 diciembre

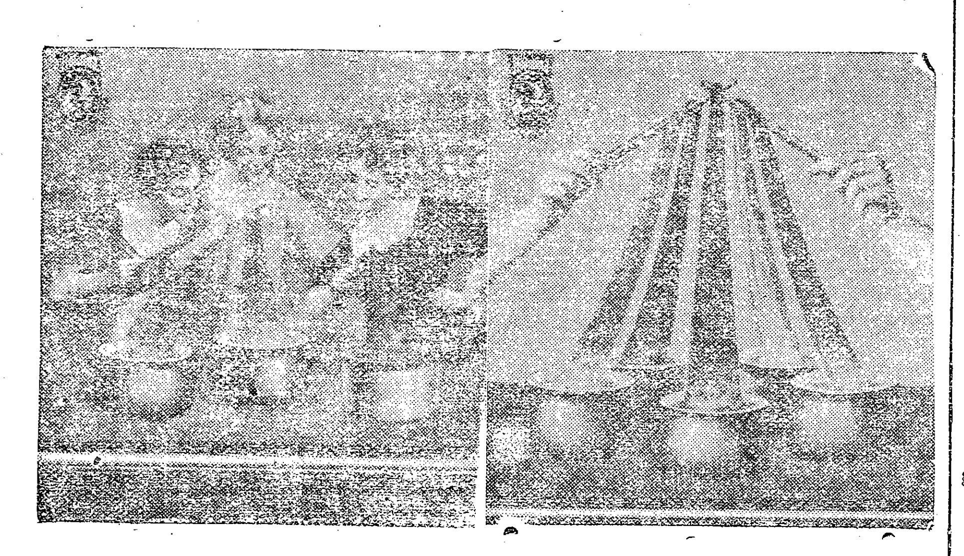
Acta N.° 111.240

Fluidosan

Diciembre 4 de 1925. — Razón Social Hugo Duschner G. m. b. H. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.211.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.241



Diciembre 4 de 1925. — Arnold Holste Wwe. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso N.° 11.212.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.243



Diciembre 4 de 1925. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de médicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso N.° 11.208.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.249

„Herkules"

Diciembre 4 de 1925. — Pulger, Bonfigt y Co. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. — Aviso N.° 11.128.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.246



Diciembre 4 de 1925. — Iglesias y Bonazzi. — Para distinguir bebidas en general, de la clase 23. — Aviso N.° 11.141.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.255



Diciembre 4 de 1925. — Casa Anchorena Importación de Curtidos, Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.° 11.200.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.259

Layerbilt

Diciembre 4 de 1925. — National Carbón Company Inc. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios, eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso N.° 11.235.

v-19 diciembre

Rafael Ramos Mejía, Comisario

D. Khulitcha, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional